



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 650 Ejemplares
40 Páginas

Valor C\$ 45.00
Córdobas

AÑO CXVI

Managua, Miércoles 24 de Octubre de 2012

No. 203

SUMARIO

Pág.

MINISTERIO DE GOBERNACION

Estatutos Asociación Campesina de Condega	
Conociendonos y Produciendo (ACCP).....	8488
Estatutos Asociación Red Municipal	
de Jovenes de Nueva Guinea (RMJ-NG).....	8494
Estatutos Asociación Sonflora de Nicaragua (SONFLORA).....	8498

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....	8503
---	------

MINISTERIO DE SALUD

Licitación Pública No. lp-59-09-2012.....	8506
---	------

MINISTERIO DE EDUCACION

Licitación Selectiva No. 050-2012.....	8506
Licitación Selectiva No. 052-2012.....	8507

MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

Licitación Selectiva No. LS-002-2012.....	8507
Licitación Selectiva No. LS-003-2012.....	8507

MINISTERIO AGROPECUARIO Y FORESTAL

Licitación Selectiva No. 03-2012.....	8508
---------------------------------------	------

MINISTERIO DE ECONOMIA FAMILIAR, COMUNITARIO, COOPERATIVO Y ASOCIATIVA

Resoluciones.....	8508
-------------------	------

INSTITUTO NACIONAL TECNOLOGICO

Licitación Selectiva No. 39-2012.....	8511
Licitación Selectiva No. 40-2012.....	8512
Resolución Administrativa No. 47-2012.....	8512

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE TURISMO

Certificación No. 069-306-JIT/2012.....	8513
---	------

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE ENERGIA

Licitación Pública No. 04-2012.....	8514
-------------------------------------	------

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA

Aviso.....	8515
------------	------

DIRECCION GENERAL DE INGRESOS

Resolución Administrativa No. 01-2012.....	8517
--	------

DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS ADUANEROS

Aviso.....	8517
------------	------

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Certificación.....	8517
--------------------	------

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS

Aviso.....	8518
------------	------

BANCO CENTRAL DE NICARAGUA

Aviso.....	8518
------------	------

CONSEJO REGIONAL AUTONOMO ATLANTICO SUR

Certificación.....	8518
--------------------	------

ALCALDIA

Alcaldía de Managua	
Licitación Pública No. 25/2012.....	8519

UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....	8519
----------------------------	------

MINISTERIO DE GOBERNACION

Reg. 15870 - M. 11753 - Valor C\$ 1,140.00

**“ASOCIACION CAMPESINA DE CONDEGA
CONOCIENDONOS Y PRODUCIENDO” (ACCP)**

**CERTIFICADO PARA PUBLICAR
REFORMA DE ESTATUTOS**

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **CERTIFICA** Que la entidad denominada **“ASOCIACION CAMPESINA DE CONDEGA CONOCIENDONOS Y PRODUCIENDO” (ACCP)**, fue inscrita bajo el Numero Perpetuo un mil doscientos cuatro (1204), del folio número sesenta al folio número setenta y dos (60-72), Tomo: II, Libro: QUINTO (5°), ha solicitado, ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, la inscripción de la Primera Reforma Total a sus Estatutos, los que han sido inscritos en el Tomo II Libro ONCEAVO (11°), bajo los folios número dos mil ciento setenta y dos al folio dos mil ciento setenta y ocho (2172-2178), a los dieciséis días del mes de julio del año dos mil nueve. Este documento es exclusivo para publicar Primera Reforma Total de los Estatutos de la entidad denominada **“ASOCIACION CAMPESINA DE CONDEGA CONOCIENDONOS Y PRODUCIENDO” (ACCP)**, en el Diario Oficial, La Gaceta, los que fueron autorizados y firmados por el Doctor DR. GUSTAVO A. SIRIAS Q., con fecha quince de julio del año dos mil nueve. Dado en la ciudad de Managua, a los dieciséis días del mes de julio del año dos mil nueve. (f) Dr. Gustavo A. Sirias Q., Director.

REFORMA DE ESTATUTOS N°. “1” Solicitud presentada por el Señor MAXIMO ROMERO LOPEZ en su carácter de **“ASOCIACION CAMPESINA DE CONDEGA CONOCIENDONOS Y PRODUCIENDO” (ACCP)**, el día ocho de julio del año dos mil nueve, en donde solicita la inscripción de la Primera Reforma Total a los Estatutos de la entidad denominada **“ASOCIACION CAMPESINA DE CONDEGA CONOCIENDONOS Y PRODUCIENDO” (ACCP)**, que fue inscrita bajo el Número Perpetuo un mil doscientos cuatro (1204), del folio número sesenta al folio número setenta y dos (60-72), Tomo: II, Libro: QUINTO (5°), que llevó este Registro, el diez de noviembre del año un mil novecientos noventa y ocho. Dando cumplimiento a dicha solicitud, el Departamento de Registro y Control de Asociaciones: RESUELVE UNICO: Autorícese e inscribese el día dieciséis de julio del año dos mil nueve, la Primera Reforma Total de la entidad denominada: **“ASOCIACION CAMPESINA DE CONDEGA CONOCIENDONOS Y PRODUCIENDO” (ACCP)**, Este documento es exclusivo para publicar la Primera Reforma Total de los Estatutos de la entidad denominada: **“ASOCIACION CAMPESINA DE CONDEGA CONOCIENDONOS Y PRODUCIENDO” (ACCP)**, en el Diario Oficial, La Gaceta, los que fueron autorizados y firmados por el el Doctor DR. GUSTAVO A. SIRIAS Q., con fecha quince de julio del año dos mil nueve. Dada en la ciudad de Managua, a los dieciséis días del mes de julio del año dos mil nueve. (f). Dr. Gustavo A. Sirias Q., Director.

**EL DEPARTAMENTO DE REGISTRO Y CONTROL DE
ASOCIACIONES DEL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN**

En uso de las atribuciones conferidas en la Ley N°. 147 denominada “LEY GENERAL SOBRE PERSONAS JURÍDICAS SIN FINES DE LUCRO”, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No.102, publicada en La Gaceta, de fecha 29 de Mayo de 1992. POR CUANTO A la entidad denominada “ASOCIACION CAMPESINA DE CONDEGA CONOCIENDONOS Y PRODUCIENDO”, (ACCP), le fue otorgada Personalidad Jurídica según decreto legislativo número 1960 y le fueron aprobados sus Estatutos por el Presidente de la Republica, publicados en La Gaceta, Diario Oficial No. 131 con fecha once de Julio del dos mil uno. La entidad fue inscrita en el Ministerio de Gobernación, bajo el Número Perpetuo un mil doscientos cuatro (1204), del folio número sesenta al folio número setenta y dos (60-72), Tomo: II, Libro: QUINTO (5°) del día veintitrés de Octubre de mil novecientos noventa y ocho. II En Asamblea General Extraordinaria de la entidad “ASOCIACION CAMPESINA DE CONDEGA CONOCIENDONOS Y PRODUCIENDO”, reformó sus Estatutos según consta en su libro de Actas, y ha solicitado la Inscripción de dicha reforma a este Ministerio. POR TANTO De conformidad con lo relacionado, en los artículos 14 y 17, de la Ley No. 147 “LEY GENERAL SOBRE PERSONAS JURÍDICAS SIN FINES DE LUCRO.” ACUERDA ÚNICO Inscribese la Primera Reforma Total a los Estatutos de la entidad “ASOCIACION CAMPESINA DE CONDEGA CONOCIENDONOS Y PRODUCIENDO”, que íntegra y literalmente dicen así:

T E S T I M O N I O ESCRITURA NUMERO VEINTICUATRO (24) REFORMA TOTAL DE ACTA CONSTITUTIVA Y ESTATUTOS DE LA ASOCIACION CAMPESINA DE CONDEGA CONOCIENDONOS Y PRODUCIENDO .- En la ciudad de Managua, Lugar de mi domicilio y Residencia a las once de la mañana del día Veinte de Abril del año Dos mil Nueve.- Ante mi, MARIA ESMERALDA ARROLIGA GUTIERREZ, Abogada y Notario Publico de la Republica de Nicaragua, debidamente autorizada por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia, para cartular durante un quinquenio que vencerá el día dieciocho de Junio del Año Dos Mil Doce, comparece: ADA LUZ LAGOS VILCHEZ, mayor de edad, Casada, Agricultora, Cedula de identidad numero 163-111066-0000Q, del domicilio de Condega, Estelí.- Doy FE de conocer personalmente a la compareciente y que a mi juicio tiene la capacidad civil necesaria para obligarse y contratar y en especial para ejecutar este acto, en el cual procede en nombre y representación de la ASOCIACION CAMPESINA DE CONDEGA CONOCIENDONOS Y PRODUCIENDO, calidad que acredita con testimonio numero Doscientos Treinta y Cuatro, otorgado en el municipio de Condega, Departamento de Estelí a las diez de la mañana del día seis de Diciembre de Mil Novecientos Noventa y Seis, por los oficios Notariales de Ricardo Aguilar Blandon, Persona Jurídica, constituida bajo las leyes vigentes y con número perpetuo No. 1204. Tomo: II, Folios Sesenta al setenta y dos, libro Quinto, del Registro de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, otorgándose su personalidad jurídica el día veintiocho de Junio de Mil Novecientos Noventa y Ocho, según decreto No. 1960, y publicado en la Gaceta Diario Oficial número ciento cuarenta y uno (141) del día veintinueve de Julio de Mil Novecientos Noventa y Ocho.- Y sus estatutos que están establecidos de conformidad a Escritura Numero Doscientos Treinta y Cinco, otorgado en el municipio de Condega, Departamento de Estelí a las una de la Tarde del día seis de Diciembre de Mil Novecientos Noventa y Seis, por los oficios Notariales de Ricardo Aguilar Blandon, publicados en la Gaceta Diario Oficial numero Ciento Treinta y Uno del Veintisiete de

Octubre de Mil Novecientos Noventa y Ocho y su representación la acredita de conformidad a certificación numero acta Numero Catorce del consejo de Dirección.- Doy de fe haber tenido a la vista los documentos relacionados, los que se encuentran extendidos en forma legal y que se expreso así y expresa.- UNICA: Que en este acto y mediante esta misma escritura publica actuando con instrucciones precisas del Consejo de Dirección de la A.C.C.P. quien según los estatutos reformados es el máximo órgano de gobierno de la Asociación, procede a presentar ante esta Notaria la Reforma Total al acta de Constitución Social, y Estatutos, de la ASOCIACION CAMPESINA DE CONDEGA CONOCIENDONOS Y PRODUCIENDO, de conformidad a Certificación que dice literalmente: CERTIFICACION, La infrascrita, MARIA ESMERALDA ARROLIGA GUTIERREZ, Notario Publico de la República de Nicaragua, autorizada por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia, para cartular durante un quinquenio que vencerá el día dieciocho de Junio del Año Dos Mil Doce, CERTIFICA Y DA FE, que del folio 45 al folio 52, del Libro de actas de la ASOCIACION CAMPESINA CONOCIENDONOS Y PRODUCIENDO (ACCP), Persona Jurídica, constituida bajo las leyes vigentes y con número perpetuo No. 1204.Tomo: II, Folios Sesenta al setenta y dos, libro Quinto, del Registro de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, otorgándose su personalidad jurídica el día veintiocho de Junio de Mil Novecientos Noventa Y Ocho, según decreto No. 1960, y publicado en la Gaceta Diario Oficial número ciento cuarenta y uno (141) del día veintinueve de Julio de Mil Novecientos Noventa y Ocho.- Se encuentra el acta que literalmente dice: ACTA NUMERO CATORCE (14) Reunión Extraordinaria.- En la ciudad de Condega, municipio de Estelí, a las Ocho de la mañana del día veintiséis de Noviembre del Dos mil ocho, reunidos los miembros del Consejo de Dirección y de la Junta Directiva de la ASOCIACION CAMPESINA CONOCIENDONOS Y PRODUCIENDO (ACCP) en su sede central en Condega, quienes fueron debidamente citados, siendo el lugar fecha y hora señalada se constata la presencia de los siguientes miembros: Comunidad RODEO DE PIRE: Pedro Alcides Hernández Hernández, Valeriano Hernández Hernández, Marlene Rodríguez, Maria Auxiliadora Talavera Torrez; Comunidad SAN ANDRES: Ada Luz Lagos Vilchez; Comunidad EL ESPINO: Baltasar Talavera; Comunidad LABRANZA No 2: Amelia Concepción Montalbán Hernández, Socorro Romero; Comunidad ALGODONAL: Pedro Antonio Calderón; Comunidad SAN JOSE: Alcides Hernández Peralta, Leonor Caballero Torrez, Mercedes Peralta; JUNTA DIRECTIVA: Máximo Romero López, (Presidente) Alcides de Jesús Hernández Peralta (Vice-Presidente), Ada Luz Lagos Vilchez (Secretaria) Pedro Alcides Hernández Hernández (Tesorero), Marlene Rodríguez Matute (Fiscal), Amelia Concepción Montalbán Hernández (1er Vocal).estando la junta directiva presente y habiendo quórum se declara legitima, constituida y abierta la Asamblea de Consejo Directivo y Junta Directiva, se procede al desarrollo de la misma así: PUNTO DE AGENDA para esta reunión es el siguiente: REFORMA TOTAL DEL ACTA CONSTITUTIVA Y ESTATUTOS DE LA ASOCIACION, ACUERDO UNICO: Que es de suma necesidad la reforma total deL Acta de constitución que consta en Escritura numero Doscientos Treinta y Cuatro, otorgado en el municipio de Condega, Departamento de Estelí a las diez de la mañana del día seis de Diciembre de Mil Novecientos Noventa y Seis, por los oficios Notariales de Ricardo Aguilar Blandon y los Estatutos, de la Asociación, que constan en a Escritura Numero Doscientos Treinta y Cinco, otorgado en el municipio de Condega, Departamento de Estelí a las una de la Tarde del día seis de Diciembre de Mil Novecientos Noventa y Seis, por los oficios Notariales de Ricardo Aguilar Blandon, estas reformas se deben a

incongruencias en su contenido. Lo que es bastante difícil reformar de manera parcial, de tal manera que se decide a la reforma total: Se autoriza a la secretaria de la Junta de Directiva, señora ADA LUZ LAGOS VILCHEZ , acudir ante la Notario Publico Maria Esmeralda Arróliga Gutiérrez, a fin de que libre certificación de la presente acta y proceder a presentarla a las autoridades correspondientes para los efectos legales.-Después de haber sido discutido y sometido a consideración el proyecto de reforma total se aprueba y se reforma.- EL ACTA CONSTITUTIVA la cual para todos los efectos se leerá así: ARTICULO 1. (NATURALEZA) Que Han constituido una Asociación Civil, gremial de pequeños y medianos productores agrícolas de carácter Social, sin fines de lucro, con personalidad jurídica, patrimonio y gobierno propio, constituida en la ciudad de Condega, Departamento de Estelí, a las diez de la mañana del día seis de diciembre de mil novecientos noventa y seis, mediante Escritura Pública numero doscientos treinta y cuatro (234) autorizada por el Notario Ricardo Aguilar Blandón.- ARTICULO 2: (DENOMINACIÓN) La Asociación se denomina “ASOCIACIÓN CAMPESINA DE CONDEGA CONOCIENDONOS Y PRODUCIENDO” y se le podrá conocer de manera abreviada con las siglas” (A.C.C.P).- ARTICULO 3: (DOMICILIO) El domicilio de la “ASOCIACIÓN CAMPESINA DE CONDEGA CONOCIENDONOS Y PRODUCIENDO” (A.C.C.P) será en el Municipio de Condega, Departamento de Estelí, pero podrá establecer filiales, capítulos, oficinas o delegaciones en cualquier parte del Territorio Nacional y aún fuera de él.- ARTICULO.- 4: (DURACIÓN) La duración de la A.C.C.P es indefinida, pero podrá disolverse por las causas señaladas expresamente por la ley o cuando la Asamblea General de Miembros así lo decida.- ARTICULO 5: (FINES Y OBJETIVOS).- Son objetivos fundamentales de la A.C.C.P. los siguientes; a)- Ejecutar proyectos y acciones que se orienten al mejoramiento de la calidad de vida de la población del municipio de Condega, b)- Mantener y aumentar el patrimonio de la asociación para brindar servicios múltiples a los asociados, para un mejor ingreso familiar que represente un nivel de vida digno y justo de los mismos, c)- Promover y fomentar la protección del medio ambiente impulsando programas productivos con contenidos sostenibles que tiendan a la conservación del suelo, el agua, la fauna, el bosque, así como el control de los recursos naturales. d)- Promover la educación y la capacitación de los asociados y de la población en general e)- Promover el intercambio de experiencia y la experimentación de nuevas técnicas para fomentar el desarrollo integral de las familias campesinas. f)- Desarrollar relaciones de hermandad y solidaridad entre sus afiliados y entre estos y otras organizaciones y/o instituciones afines, sean estas publicas o privadas. g)- Promover y fortalecer el proceso de integración de la mujer en las estructuras organizativas y su papel en la producción.- h)-Desarrollar capacidades de auto gestión en búsqueda de la sostenibilidad. i)- Promover la participación comunitaria en la elaboración de programas y proyectos, así como la ejecución y la evaluación de los mismos., j)- Establecer mecanismos de comercialización de los productos de los asociados y la población en general- k).- Comprar, vender recibir donaciones, arrendar bienes muebles e inmuebles, para cubrir las necesidades de la asociación y utilizarlos en beneficio propio de los asociados, con autorización de la junta directiva en pleno, previa consulta con el Consejo.- L).- Celebrar acuerdos y/o convenios con instituciones publicas, privadas, Nacionales o Extranjeras, cuyos objetivos se dirija a la conservación y recuperación del medio ambiente y el desarrollo sostenible de la producción campesina.-ll).-Todos los demás objetivos que fortalezcan a la asociación de conformidad con la Ley de Asociaciones Civiles sin Fines de Lucro.- ARTICULO 6:

(PATRIMONIO): El patrimonio de la Asociación se formará mediante el aporte económico y material de sus miembros, la cooperación voluntaria de amigos y simpatizantes y el aporte de los donantes nacionales o extranjeros: pudiendo recibir aportes, donaciones, herencias y cesiones a título gratuito que le hicieran cualquier persona, natural o jurídica, Nacional o extranjera. Asimismo será patrimonio todos los bienes muebles e inmuebles que adquiera de cualquier forma. Artículo.- ARTICULO. 7 (ORGANOS DE DIRECCION Y REPRESENTACION LEGAL). - La ASOCIACION cuenta con Cuatro órganos de dirección: A).- LA ASAMBLEA GENERAL B).- LA ASAMBLEA COMUNAL C).- EL CONSEJO DE DIRECCION D).- LA JUNTA DIRECTIVA, y funcionaran así: A).- LA ASAMBLEA GENERAL es la máxima autoridad de la asociación la cual se reunirá una vez al año y la constituyen todos sus fundadores y los demás miembros que eventualmente se afilien, por las cualidades de experiencia, capacidad e identificación con los objetivos de la asociación, asimismo podrán ser miembros todas aquellas personas naturales y jurídicas que por los servicios que presten a la comunidad del municipio de Condega a criterio de la asamblea general ameriten ser admitidos. Las resoluciones legalmente adoptadas por mayoría simple son obligatorias tanto para la asociación como para sus miembros, aun cuando estos últimos no hayan participado en dichas asamblea manifestando desacuerdo.- Se celebraran dos tipos de asamblea Ordinarias y extraordinarias, las reglas que regirán las convocatorias para su celebración se determinaran en los estatutos., B).- (ASAMBLEA COMUNAL). Estará formada e integrada por todos los miembros asociados de cada circunscripción Comunal del Municipio de Condega, estas asambleas deberán nombrar entre sus miembros dos comisiones de trabajo: una agrícola y una de la mujer. C).- CONSEJO DE DIRECCION: El Consejo de Dirección de la A.C.C.P. estará integrado por representantes de las diferentes comisiones existentes y organizadas en cada circunscripción comunal del Municipio de Condega, Trabaja directamente con la Junta Directiva de la A.C.C.P. Es la máxima instancia de decisión sobre las políticas de trabajo y de dirección que se ejecutaran dentro de la Asociación, sus acuerdos y resoluciones son legalmente de obligatorio cumplimiento para todos sus miembros, sin excepción alguna.- D).- JUNTA DIRECTIVA: La administración de la Asociación estará a cargo de la Junta Directiva formada por un Presidente, un vicepresidente, un Secretario, un tesorero, un fiscal y dos vocales. Estos serán elegidos por el periodo de tres años. Los Estatutos regularán las funciones y demás aspectos relativos al funcionamiento de la Junta Directiva. La Representación Legal la tendrá el Presidente de la Junta Directiva, con facultades de un Apoderado Generalísimo.- ARTICULO 8.- (DE SUS MIEMBROS).- Podrán ser miembros de la “ASOCIACIÓN CAMPESINA DE CONDEGA CONOCIÉNDONOS Y PRODUCIENDO” A. C. C. P. Todas aquellas personas naturales o jurídicas que firmaron su acta de constitución social y aquellos que posteriormente a su acto de constitución por interés propio le soliciten y manifiesten al Consejo de Dirección a través de su junta directiva que desean incorporarse y ser miembros activos de la A.C.C.P y que estén dispuestos a respetar y someterse a lo que estipulan estos estatutos y demás reglamentos que se emitan y se aprueben en el futuro- ARTICULO 9 (BALANCE FINANCIERO) El aspecto contable y financiero de la asociación se llevara de la forma prescrita por las leyes de la Republica de Nicaragua, : Los inventarios y Balances generales se formaran anualmente al final de cada ejercicio y se someterán a la asamblea general en su reunión ordinaria de cada año, junto con el estado de resultado del mismo periodo. Además de los estados anuales relacionados se prepararan balances mensuales y los demás estados contables que la Dirección

ejecutiva considere conveniente para poder apreciar en cualquier momento la situación financiera de la asociación. ARTICULO 10.- (DISOLUCIÓN).- La A.C.C.P podrá disolverse por las siguientes razones, a) Por decisión voluntaria tomada en Asamblea General con el voto afirmativo de las dos terceras partes de los asociados, b) Cuando los asociados se reduzcan a un número menor del que establece la ley. c) En cualquier otro caso en que de conformidad con la ley procediera la disolución. En el dado caso de acordarse la liquidación de la Asociación, el Consejo de Dirección de la A.C.C.P. nombrara una junta liquidadora la cual tendrá como objetivo principal cumplir con las obligaciones pendientes de la Asociación y si de sus activos líquidos quedase algún remanente, el mismo se deberá donar a una institución no gubernamental que tenga fines y objetivos similares e iguales a los de la A.C.C.P, de ninguna manera podrá ser distribuido el remanente si lo hubiese, entre los miembros de 5la Asociación disuelta o de persona natural alguna.- A continuación se procede a reformar de manera total los estatutos lo cuales, se leerán así: CAPITULO PRIMERO: Artículo 1.- NATURALEZA Es una Asociación Civil, de carácter social y gremial de pequeños y medianos productores agrícolas, sin fines de lucro, con personalidad jurídica, patrimonio y gobierno propio, constituida en la ciudad de Condega, Departamento de Estelí.- Artículo 2 DENOMINACION.- Se denomina “ASOCIACIÓN CAMPESINA DE CONDEGA CONOCIÉNDONOS Y PRODUCIENDO” y se le podrá conocer de manera abreviada con las siglas (A.C.C.P).- Artículo 3: DOMICILIO El domicilio de la (A.C.C.P) será en el Municipio de Condega, Departamento de Estelí, pudiendo establecer filiales, capítulos, oficinas o delegaciones en cualquier parte del Territorio Nacional y aún fuera de él.- Artículo 4: DURACION: La duración de la A.C.C.P, es de carácter indefinida, pero podrá disolverse por las causas señaladas expresamente por la ley o cuando la Asamblea General de Miembros así lo decida. Artículo 5: FINES Y OBJETIVOS): Son objetivos fundamentales de la A.C.C.P. los siguientes; a)- Ejecutar proyectos y acciones que se orienten al mejoramiento de la calidad de vida de la población del municipio de Condega, b)- Mantener y aumentar el patrimonio de la asociación para brindar servicios múltiples a los asociados, para un mejor ingreso familiar que represente un nivel de vida digno y justo de los mismos, c)- Promover y fomentar la protección del medio ambiente impulsando programas productivos con contenidos sostenibles que tiendan a la conservación del suelo, el agua, la fauna, el bosque, así como el control de los recursos naturales. d)- Promover la educación y la capacitación de los asociados y de la población en general e)- Promover el intercambio de experiencia y la experimentación de nuevas técnicas para fomentar el desarrollo integral de las familias campesinas. f)- Desarrollar relaciones de hermandad y solidaridad entre sus afiliados y entre estos y otras organizaciones y/o instituciones afines, sean estas publicas o privadas. g)- Promover y fortalecer el proceso de integración de la mujer en las estructuras organizativas y su papel en la producción.- h)-Desarrollar capacidades de auto gestión en búsqueda de la sostenibilidad. i)-Promover la participación comunitaria en la elaboración de programas y proyectos, así como la ejecución y la evaluación de los mismos., j)- Establecer mecanismos de comercialización de los productos de los asociados y la población en general- k).- Comprar, vender recibir donaciones, arrendar bienes muebles e inmuebles, para cubrir las necesidades de la asociación y utilizarlos en beneficio propio de los asociados, con autorización de la junta directiva en pleno, previa consulta con el Consejo.- L).- Celebrar acuerdos y/o convenios con instituciones publicas, privadas, Nacionales o Extranjeras, cuyos objetivos se dirija a la conservación y recuperación del medio ambiente y el desarrollo sostenible de la producción campesina.-ll).- Todos los

demás objetivos que fortalezcan a la asociación de conformidad con la Ley de Asociaciones Civiles sin Fines de Lucro Artículo 6: DEL PATRIMONIO DE LA ASOCIACIÓN.- El patrimonio de la Asociación será conformada así: a)- El monto o suma de aportación inicial o de ingreso de cada miembro fundador y fundadora de la Asociación, b)- Las cuotas de ingresos establecidas y pagadas por los representantes de las comunidades . c)- Por todos los bienes muebles e inmuebles adquiridos por la A. C. C. P. a cualquier título, d)- Por los ingresos percibidos por servicios que preste la Asociación, e)- Por las cotizaciones, permanentes que se establezcan a todos los miembros de la A.C.C.P. f)- Por las rentas o intereses que genere el patrimonio de la Asociación, g)- Por las donaciones, herencias o legados aceptadas y recibidas de terceras personas, naturales o jurídicas, privadas o estatales. El patrimonio de la A.C.C.P, no pertenece a ningún miembro de la Asociación en particular, por lo que bajo ninguna circunstancia podrá ser distribuido entre sus miembros asociados.- CAPITULO SEGUNDO: Artículo. 7.- ORGANOS DE DIRECCION Y REPRESENTACION LEGAL de la ASOCIACION CAMPESINA DE CONDEGA CONOCIENDONOS Y PRODUCIENDO - La ASOCIACION cuenta con Cuatro órganos de dirección: A).- LA ASAMBLEA GENERAL B).- LA ASAMBLEA COMUNAL C).- EL CONSEJO DE DIRECCION D).- LA JUNTA DIRECTIVA.-. artículo 8.- DE LA ASAMBLEA GENERAL DE MIEMBROS. La Asamblea General de Miembros la integran todos los miembros de la Asociación debidamente convocados para tal fin. Artículo 9: DE LAS FACULTADES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE MIEMBROS: Las facultades de la Asamblea General de Afiliados serán las siguientes: a) Conocer sobre la memoria de actividades del año anterior que deberá presentar el Presidente de la A.C.C.P. b) Conocer sobre el balance contable practicado el año anterior y que deberá presentar la Junta Directiva, c) Conocer las estrategias de trabajo y desarrollo planteadas a mediano o largo plazo por el Consejo de Dirección y la Junta Directiva, e) Conocer, opinar y aportar a través de los delegados en sus comisiones sobre los procesos de reforma total o parcial de los presentes Estatutos, f) Conocer acerca de las propuestas del Consejo de Dirección y de la Junta Directiva sobre el nombramiento de los Miembros Honorarios de la Asociación, g) Conocerá y aportara ideas sobre la disolución y liquidación de la Asociación, h) A través de sus delegados en las comisiones conocerá sobre las propuestas del Consejo de Dirección y de la Junta Directiva Nacional sobre la fusión con otros organismos, instituciones o asociaciones a nivel Nacional o Regional.- i.- La Asamblea General tendrá dos tipos de sesiones, una Ordinaria y otra Extraordinaria. La Asamblea General Ordinaria se reunirá una vez al año en los dos últimos meses del año, en el lugar, fecha y hora que señale el Consejo de Dirección a través de la Junta Directiva. La citación se hará por escrito debiendo expresar la agenda a tratar, con cuatro semanas de anticipación a la fecha que se realizará. La cita podrá realizarse por cualquier medio escrito de comunicación.; El quórum de la Asamblea lo constituirán la asistencia del cincuenta por ciento mas uno (50% + 1) de los miembros activos convocados y sus decisiones se tomarán por simple mayoría de votos de los presentes. La Asamblea General Extraordinaria sesionará con carácter de emergencia cuando el caso lo amerite y al igual que la Asamblea General Ordinaria será convocada por el Secretario de la Asociación a solicitud del Presidente, por mayoría simple de los miembros del Consejo de Dirección o de la Junta Directiva o cuando lo soliciten por lo menos una tercera parte de los miembros activos de la Asociación. El quórum de la Asamblea General Extraordinaria lo constituirán la concurrencia de las dos terceras partes (66.33%) de los miembros activos convocados y para la validez de sus resoluciones se tomará el voto favorable de las dos terceras partes

de los presentes. J.- De no alcanzarse el quórum requerido en la primera convocatoria de la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria, se citará por segunda y última vez con dos semanas de anticipación, señalando en esta segunda convocatoria los mismos puntos de agenda y en este caso el quórum lo constituirán los miembros activos convocados que se presenten.- Artículo 10. (DE LAS ASAMBLEAS COMUNALES). Estarán formadas e integradas por todos los miembros asociados de cada circunscripción Comunal del Municipio de Condega, estas asambleas deberán nombrar entre sus miembros dos comisiones de trabajo, una agrícola y una de la mujer. Se reunirán de manera ordinaria cada seis meses y de manera extraordinaria cuando lo consideren necesario la Junta Directiva, las comisiones de trabajo o cuando dos tercios de los miembros asociados de cada comunidad lo soliciten por escrito a las comisiones. Esta Asamblea Comunal Extraordinaria solo podrá tratar los puntos de agenda previamente acordados por la comisión o a solicitud de quienes tienen derecho de solicitar su convocatoria. Artículo 11. DE LAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE LAS ASAMBLEAS COMUNALES), a)- Elegir a los miembros de la comisión agrícola y de la comisión de la mujer, b)- Elegir dos delegados de cada comisión para integrar el Consejo de Dirección de la Asociación siendo estos el Presidente y el vice Presidente de cada comisión de trabajo, c)- Aprobar los planes anuales de trabajo de la Asociación en la Comunidad. d)~ Otros asuntos que contengan la convocatoria y agenda y que este dentro de sus facultades. Artículo 12: DE LAS COMISIONES DE TRABAJO.- Estas comisiones las forman e integran un mínimo de siete personas miembros de la Asociación y de cada Comunidad, con los cargos de a)- Presidente, b)- Vice Presidente, c)- Secretario, d). Tesorero, e) Dos Vocales, cargos que serán desempeñados de manera gratuita. Estas comisiones se eligen para que funcionen durante un periodo de Tres años, pudiendo ser reelectas por un periodo más y se reunirán de manera ordinaria cada treinta días y de manera extraordinaria las veces que sean necesarias a solicitud de los miembros de las comisiones de trabajo a través de sus coordinadores. Artículo 13: FACULTADES DE LAS COMISIONES DE TRABAJO.- Corresponde a las Asambleas Comunales a través de la comisiones a)- Dirigir y programar las actividades de asociación en las comunidades, b)- Informara y aconsejar a la Junta Directiva sobre las solicitudes de ingreso a la asociación, c)- Presentar a través de sus delegados los informes planes y programas de trabajo para su debida información, así como los informes generales de su gestión, d) Informar al consejo de Dirección y a la Junta Directiva a través de sus delegados de los asuntos más importantes sobre el funcionamiento de la Asociación. Para que exista quórum en estas comisiones deberá de concurrir por lo menos la mitad mas uno de sus miembros y sus acuerdos se tomaran por mayoría simple y en caso de empate el Presidente o miembro que presida la sesión será doble y decisivo. Existirán tantas Asambleas Comunales como Comunidades existan en el Municipio de Condega y que se asocien legalmente a la A. C. C. P. y así mismos se organizarán las comisiones de asociados en las que participarán los miembros asociados y afiliados.- Artículo 14: EL CONSEJO DE DIRECCION.- El Consejo de Dirección de la A.C.C.P. es el Órgano Supremo de Gobierno y la máxima instancia en la toma de decisiones sobre las políticas de trabajo y de dirección que se ejecutaran dentro de la Asociación, sus acuerdos y resoluciones son legalmente de obligatorio cumplimiento para todos sus miembros, sin excepción alguna. Estas resoluciones se sujetarán a lo principios y objetivos reflejados en el acta de constitución social de la A.C.C.P, a los presentes Estatutos y a las leyes de la República que le sean aplicables. Trabaja directamente con la Junta Directiva de la A.C.C.P.- Artículo 15: El Consejo de Dirección de la A.C.C.P. estará integrado

por treinta y siete representantes de las diferentes comisiones existentes y organizadas en cada circunscripción comunal del Municipio de Condega, Los delegados al Consejo de Dirección por cada comisión existente no podrán ser mayor de cuatro. De los treinta y siete miembros integrantes del Consejo de Dirección se elegirán a los siete miembros de la Junta Directiva de la Asociación, lo que hará el mismo Consejo en sesión plenaria mediante votaciones publicas o secretas realizadas entre sus miembros integrantes, los que deberán hacer sus respectivas propuestas.- Artículo 16: El Consejo de Dirección de la A.C.C.P. sesionara cada sesenta días (2 meses) de forma ordinaria y en sesión extraordinaria, cuando los dos tercios de los miembros de la misma Junta Directiva lo soliciten por escrito a través de su secretario ya sea por iniciativa propia o por solicitud de los miembros de la Asamblea General de Miembros de la A.C.C.P. En las sesiones extraordinarias, el consejo de dirección solo podrá tratar los puntos de agenda aprobados con anterioridad por la Junta Directiva.- Artículo 17: DE LAS ATRIBUCIONES DEL CONSEJO DE DIRECCIÓN. Son atribuciones del Consejo de Dirección las siguientes: a) Revisar y aprobar las memorias de las actividades del año anterior y que deberá presentar el Presidente de la Junta Directiva a la Asamblea General de Miembros de la A.C.C.P. b) Revisar y aprobar el balance general contable practicado el año anterior por la administración de la Asociación que deberá presentar la Junta Directiva a la Asamblea General de Miembros Asociados, c) Elegirá total o parcialmente a los miembros de la Junta Directiva de acuerdo a lo señalado en estos Estatutos, d) Aprobar las estrategias de trabajo y desarrollo planteadas a mediano o largo plazo, e) Acordar y aprobar la reforma total o parcial de los presentes Estatutos, f) A propuesta de la Junta Directiva el Consejo de Dirección aprobará o denegará en su caso el nombramiento de los Miembros Honorarios de la A.C.C.P. g) Conocerá y resolverá sobre los casos de expulsión que se le presenten, h) Resolverá y aprobará sobre la disolución y liquidación de la Asociación, i) A propuesta de la Junta Directiva y en coordinación con el Consejo de Dirección decidirá sobre la fusión con otros organismos, instituciones o asociaciones a nivel Nacional, Regional o Internacional.- Artículo 18: El Consejo de Dirección tendrá dos tipos de sesiones, una Ordinaria y otra Extraordinaria. La sesión Ordinaria se realizará cada dos meses o cada sesenta días en el lugar, fecha y hora que señale la Junta Directiva que es el órgano administrativo que lo convoca de acuerdo a los estatutos. La citación se hará por escrito debiendo expresar la agenda a tratar, con por lo menos ocho días o una semana de anticipación a la fecha que se realizará. La cita podrá realizarse por cualquier medio escrito de comunicación. El quórum del Consejo de Dirección lo constituirán la asistencia del cincuenta por ciento mas uno (50% + 1) de los miembros activos convocados y sus decisiones se tomarán por simple mayoría de votos de los presentes. El Consejo de Dirección de la A.C.C.P. sesionará con carácter de emergencia cuando el caso lo amerite y al igual que en las sesiones Ordinaria será convocado por el Secretario de la Junta Directiva a solicitud del Presidente o por la mayoría simple de los miembros del Consejo de Dirección, de la Junta Directiva o cuando lo soliciten por lo menos una tercera parte de la totalidad de miembros activos de la Asociación. El quórum de la sesión Extraordinaria del Consejo de Dirección lo constituirán la concurrencia de las dos terceras partes de los miembros activos legalmente convocados y para la validez de sus resoluciones se tomará el voto favorable de las dos terceras partes de los presentes.- Artículo 19: De no alcanzarse el quórum requerido en la primera convocatoria del Consejo de Dirección en sesión Ordinaria o Extraordinaria, se citará por segunda y última vez con dos semanas de anticipación, señalando en esta segunda convocatoria los mismos

puntos de agenda y en este caso el quórum lo constituirán los miembros activos convocados que se presenten. Artículo 20: Se establece el voto secreto o público en sesión Ordinaria o Extraordinaria del Consejo de Dirección, para la elección de los miembros de la Junta Directiva y en todos los demás casos.- Artículo 21: Las deliberaciones, acuerdos y resoluciones de las sesiones del Consejo de Dirección se asentarán en un libro de actas y las mismas serán firmadas por el Presidente y el Secretario de la Junta Directiva.- Artículo 22: DE LA JUNTA DIRECTIVA. Estará integrada por Siete miembros con los siguientes cargos: a) Presidente, b)- Vicepresidente, c)- Secretario, d) Tesorero e) Dos Vocales.- Y su periodo será de tres años, pudiendo ser reelectos.- Artículo 23: La Junta Directiva se reunirá en sesión ordinaria una vez cada mes y en sesiones extraordinarias para resolver casos de urgencia, cuando lo disponga el Presidente o cuando lo soliciten al menos un tercio de sus miembros. La convocatoria se hará por lo menos con cuarenta y ocho horas de anticipación y se citará a los miembros por cualquier medio de comunicación, dándoles a conocer los puntos de agenda que se tratarán en la sesión extraordinaria. Cuando estén presentes todos los miembros de la Junta Directiva, podrán acordar la celebración de cualquier otra sesión de trabajo y la misma será válida aún cuando no hubiese citación si así lo dispusieran.- Artículo 24: Las sesiones serán presididas por el Presidente y en su ausencia por el Vicepresidente con las mismas facultades. En caso de posible ausencias de ambos, el Presidente propondrá al plenario de la Junta Directiva al miembro que deberá representarlo en su ausencia.- Artículo 25: DEL QUORUM Y LAS DECISIONES. El quórum para las sesiones de la Junta Directiva se establecerá con la asistencia de la mayoría simple de sus miembros y sus resoluciones se adoptarán por mayoría de votos de los asistentes.- Artículo 26: Las deliberaciones, discusiones y acuerdos del Consejo de Dirección constarán en el libro de actas y acuerdos del Consejo, el que será firmado por el Presidente y el Secretario.- Artículo 27: FACULTADES DE LA JUNTA DIRECTIVA. La Junta Directiva tiene facultades de apoderada generalísimas de administración y disposición, entre las cuales están las siguientes: a) Analizar y deliberar sobre propuestas y políticas económicas que faciliten el desarrollo del gremio productor campesino y hacer propuestas constructivas de solución a las diferencias que podrían surgir entre Asociación y algunas instituciones gubernamentales o no Gubernamentales, las que podrían ser generadas por políticas que afecten a nuestro sector, b) Decidir sobre la afiliación o desafiliación con otros Organismos, Instituciones y Asociaciones, nacionales, regionales o internacionales, c) Velar y salvaguardar por que los bienes que conforman el patrimonio material, técnico y cultural de la Asociación, sean bien utilizados y administrados, d) Aceptar la admisión de nuevos afiliados y conocer para resolver sobre los casos de expulsión de conformidad a lo preceptuado en estos Estatutos, e) Actualizar el registro de afiliados determinando la cantidad de miembros inactivos, para proceder a la suspensión de sus derechos, de acuerdo al informe trimestral que enviarán los delegados de las diferentes comisiones en el Consejo de Dirección de la Asociación f) Establecer oficinas, establecimientos, sucursales, delegaciones o representantes de la A.C.C.P, dentro o fuera del país cuando sea considerado de utilidad o conveniencia para la Asociación, g) Aprobar los planes estratégicos y operativos anuales de actividades, presupuestos, informes y evaluación anual de la Asociación en coordinación con el Consejo de Dirección, h) Supervisar y asesorar la competencia y las funciones de todos los órganos de Gobierno de la Asociación, i) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, los acuerdos de la Asamblea General, los Reglamentos y demás disposiciones que emita el mismo Consejo, j) Interpretar y resolver dudas en forma provisoria que surjan del

acto de aplicación de estos Estatutos, tales interpretaciones y resoluciones serán válidas mientras la Asamblea General no resuelva lo contrario, k) Aprobar los reglamentos necesarios para el desarrollo y buena marcha de la Asociación, t) Nombrar y proponer representantes o delegados ante organismos regionales, internacionales, estatales o privados, m) Fijar las cuotas de cotización ordinarias o extraordinarias de sus miembros, n) Aprobar cualquier tipo de obligación que la Asociación pueda contraer en beneficio de sus miembros, ñ) Presentar el informe anual a la Asamblea General Ordinaria y al Consejo de Dirección, o) Emitir opiniones cuando sean solicitadas por organismos del Gobierno u otras entidades que aborden problemas relativos a los objetivos y trabajos de la Asociación, p) Nombrar mediadores para resolver los conflictos que surjan entre los miembros cuando estos así lo soliciten, q) Proponer miembros honorarios de la Asociación y otorgar reconocimientos a miembros y personalidades destacadas, r) Contratar al Gerente o Administrador de la Asociación a propuesta de Presidente de la A.C.C.P. s) Autorizar al Presidente para realizar actos que impliquen disposiciones o enajenaciones, t) Suspender a Miembros Directivos de sus funciones políticas y/o administrativas dentro de la Asociación por motivos que atenten y perjudiquen la imagen de la misma y que sean contrarios a sus principios y objetivos, u) Delegar dentro de sus miembros la representación y funciones del Presidente y Vicepresidente en ausencia de ambos, v) Decidir sobre la afiliación o desafiliación a otros organismos Nacionales, Regionales o Internacionales en coordinación con el Consejo de Dirección, w) Realizar todos aquellos actos no previstos y que sean necesarios para la buena marcha y funcionamiento de la Asociación, siempre y cuando no contravengan estos Estatutos.- Artículo 28: DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA. El Presidente de la Asociación lo será también de la Junta Directiva. Es el representante legal de la A.C.C.P, con facultades de apoderado general y solo necesitará autorización del Consejo de Dirección para realizar actos que impliquen disposición o enajenación sobre el patrimonio de la Asociación. Sus atribuciones serán las siguientes: a) Ejercer la representación legal de la A.C.C.P en todos los actos públicos o privados y ante cualquier autoridad Nacional, Regional o Internacional, b) Cumplir y hacer cumplir los acuerdos y disposiciones emanados del Consejo de Dirección, c) Convocar y presidir las sesiones del Consejo de Dirección y de la Junta Directiva, d) Formular la agenda de las sesiones del Consejo de Dirección en coordinación con la Junta Directiva, e) Validar con su firma las actas y acuerdos que se tomen en las sesiones de trabajo del Consejo de Dirección y de la Junta Directiva f). dirigir y supervisar la organización y el funcionamiento de las diversas asesorías, sucursales, oficinas y demás dependencias administrativas, g) Proponer al Consejo de Dirección el nombramiento del Gerente o Administrador, h) Velar por el correcto uso y administración del patrimonio de la asociación i) Las demás atribuciones que le asignen las resoluciones del Consejo de Dirección y de la Junta Directiva.- Artículo 29: DEL VICE PRESIDENTE, ATRIBUCIONES Y FUNCIONES. Son atribuciones del Vicepresidente: a) Sustituir al Presidente en su ausencia o por delegación con todas las atribuciones que estos Estatutos le confieren, b) Colaborar con el Presidente en el desempeño de sus funciones y asumir las misiones y actividades que le fuesen asignadas para la buena marcha y el logro de los objetivos de la Asociación, c) Representar a la Asociación en aquellos actos para los cuales fuere asignado. . Artículo 30: DEL SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS Y SUS FUNCIONES. Es el órgano de comunicación oficial del Consejo de Dirección y de la Junta Directiva y sus atribuciones y funciones son las siguientes: a) Autorizar y certificar los acuerdos y resoluciones oficiales de

la A.C.C.P. b) Autorizar con su firma las actas de las sesiones del Consejo de Dirección y de la Junta Directiva, c) Citar a Asamblea General por indicaciones del Presidente y a las sesiones del Consejo de Dirección de acuerdo a lo señalado en los Estatutos.- Artículo 31: DEL TESORERO. El tesorero tendrá bajo su cargo todo lo concerniente al manejo y control de ingresos provenientes de los activos de la Asociación. También deberá: a) Presentar mensualmente a la Junta Directiva una relación de ingresos y egresos y un estado global de las cuentas de la Asociación, c) Elaborar anualmente con la Junta Directiva un estado general de ingresos y egresos de las cuentas de la Asociación debidamente auditadas, las cuales una vez aprobados por la Junta Directiva deberán ser presentados al Consejo de Dirección y a la Asamblea General Ordinaria de acuerdo a lo estipulado en estos estatutos, d) Representar a la Asociación en aquellos casos para los cuales fuera asignado, e) Hacer depósitos en cualquier Institución Bancaria del país, librar cheques en conjunto con el Presidente o de cualquier otro miembro Junta Directiva que sea designado para este fin.- Artículo 32:- LOS VOCALES.- Los Vocales, serán sustitutos y serán nombrados primer Vocal y Segundo Vocal.- -De tal manera que si Hubiese ausencia definitiva y/o temporal por un periodo prolongado de tiempo de cualquier miembro de la Junta Directiva, por orden de sucesión asumirá el cargo vacante, a excepción de la presidencia.- CAPITULO TRES.- ARTICULO 33: DE LOS MIEMBROS.- En dependencia del cumplimiento con las obligaciones asumidas con la A.C.C.P, sus miembros podrán ser: a)- MIEMBROS ACTIVOS. Son todos aquellos miembros que cumplan al menos con los siguientes requisitos: 1- Que sean productores activos y sepan trabajar la tierra a título individual, o sean pequeños o medianos productores. 2- Que estén al día con sus cotizaciones y demás obligaciones asumidas con la Asociación. 3- Que estén participando en todas las actividades organizadas por la A.C.C.P. en el territorio rural del Municipio de Condega. b)- MIEMBROS HONORARIOS. Son miembros honorarios todas aquellas personas naturales o jurídicas privadas nacionales o extranjeras a quienes por sus cualidades y contribuciones se hayan identificado con los principios, fines y objetivos de la A.C.C.P. y que además sean consideradas por la Asamblea General de miembros y por el Consejo de Dirección como personas idóneas para otorgarles dicho nombramiento, por lo que se les extenderá un diploma de reconocimiento que los acredite como tal.- Todos los miembros legalmente incorporados conforme las normas Estatutarias y Reglamentarias de la A.C.C.P. se llamarán "MIEMBROS" y gozarán de los mismos derechos y obligaciones, por que tendrán voz y voto por igual.- Artículo 34: DE LA AFILIACIÓN Y/O PERDIDA DE AFILIACION DE LOS MIEMBROS.- Para ingresar a la A.C.C.P. en calidad de miembros, las personas naturales o jurídicas interesadas, deberán llenar los siguientes requisitos; a)- Ser o por lo menos haber sido productor, b)- Llenar un formulario de afiliación y hacer su solicitud del ingreso a la Asociación por escrito a través de las comisiones comunales, para que estas a la vez le puedan dar trámite a través del secretario/a de la Junta Directiva. c)- La solicitud será dirigida a los miembros del Consejo de Dirección, quienes en el menor plazo procederán a su aprobación o denegación según sea el caso, d)- Pagar una cuota de inscripción establecida de previo. e)- Aceptar y cumplir con lo estipulado en los Estatutos, Reglamentos, disposiciones, principios y objetivos fundamentales de la Asociación, f) No tener antecedentes negativos dentro de su historia organizativa.- Artículo 35: Cualquier miembro de la A.C.C.P. perderá su membresía por las causas siguientes: a)- Por muerte o disolución de la Asociación. b)- Por renuncia voluntaria comunicada por escrito a las comisiones o a la secretaria al Consejo de Dirección de la ACCP, y este procederá

diez al folio número un mil veintidós (1010-1022) Tomo I, Libro: TRECEAVO (13º) que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: “**ASOCIACION RED MUNICIPAL DE JOVENES DE NUEVA GUINEA**” (RMJ-NG). Conforme autorización de Resolución del veintidós de junio del año dos mil doce. Dado en la ciudad de Managua, el día veintiséis de junio del año dos mil doce. Deberán publicar en La Gaceta Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número noventa y tres (93) Autenticado por el Doctor Ricardo Rivas Guerra, el día veintiuno de junio del año dos mil diez y Escritura de Aclaración número cuarenta y cinco (45), Autenticado por Doctor Ricardo Rivas Guerra, el día primero de marzo del año dos mil doce. (f) Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz, Director.

ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN RED MUNICIPAL DE JÓVENES DE NUEVA GUINEA, RMJ-NG.- CAPITULO PRIMERO: NATURALEZA, FINES Y OBJETIVOS: **ARTÍCULO 1**: La Asociación se denominará “Asociación Red Municipal de jóvenes de Nueva Guinea” que en lo sucesivo se podrá conocer simplemente como “la asociación”, o “la Red” y que se conocerá con las siglas RMJ-NG, nombre con que realizará sus programas y proyectos de carácter civil y sin fines de lucro. Su duración será por tiempo indefinido.- **ARTÍCULO 2**: El domicilio de la asociación será la ciudad de Nueva Guinea, municipio de Nueva Guinea, Región Autónoma del Atlántico Sur (RAAS), República de Nicaragua, y que para el desarrollo de sus objetivos podrá establecer sub-sedes en cualquier lugar de la República.- **ARTÍCULO 3**: Esta Asociación es Autónoma y se registrará por lo que establecen sus estatutos, acuerdos y resoluciones procedentes de sus órganos de gobierno.- **ARTÍCULO 4**: La Asociación Red de Jóvenes de Nueva Guinea estará conformada por la unión de organizaciones juveniles territoriales y que cuentan al menos con alguna estructura organizativa, así como las demás organizadas en barrios, colonias, caseríos y comarcas por instituciones y organismos del municipio.- **ARTÍCULO 5**: Objetivos de la asociación: A). Propiciar la participación de todas las organizaciones juveniles del municipio, con el objeto de encontrar de manera conjunta a las soluciones de los problemas sociales, económicos, políticos, y culturales que afectan directamente a la juventud. B). Construir un espacio amplio de encuentro, análisis, debate y concertación entre las organizaciones juveniles en la búsqueda de soluciones integrales a la problemática global de los jóvenes. C). Fortalecer a las organizaciones juveniles miembros a través de la capacitación, intercambio de experiencias, canalización de recursos humanos, materiales y técnicos. D). Ser una instancia mediadora y de interlocución entre las organizaciones juveniles que la conforman. E). Servir de enlace entre las organizaciones juveniles y las diferentes instancias gubernamentales y de la sociedad civil a nivel municipal, regional, nacional e internacional. F). Promover el establecimiento de políticas locales, nacionales y regionales de juventud que se traduzca en una legislación a favor de los jóvenes. G). Incidir para el pleno fortalecimiento de la secretaría de la juventud como instancia ejecutora de la política del sector en Nicaragua. H). Establecer alianzas y convenios con otras organizaciones juveniles a nivel municipal, nacional, regional e internacional. I). Incidir por el cumplimiento de los derechos, deberes y obligaciones de la juventud consignada en la ley 392 o Ley de Promoción del desarrollo integral de la juventud y su reglamento. J). Coordinar y participar en el desarrollo de actividades de proyección social.- **CAPITULO SEGUNDO: LOS MIEMBROS**: **ARTÍCULO 6**: La Asociación tendrá dos categorías de miembros: Miembros Plenos y Miembros Colaboradores.- **ARTÍCULO 7**: Son Miembros Plenos de la Asociación Red Juvenil de Nueva Guinea todas aquellas organizaciones juveniles del

municipio fundadoras de la Red que suscriban la escritura de constitución y los que posteriormente ingresen a la misma una vez aceptados por la Asamblea General. Estos gozarán de voz y voto.- **ARTÍCULO 8**: Son Miembros Colaboradores las organizaciones juveniles que se identifican y participan en las diferentes actividades organizadas por la Red Juvenil. Para miembros plenos deberán cumplir con un proceso de dos años de acumulación de méritos, necesarios para su ascenso. Para obtener su ingreso harán su solicitud por medio de acto escrito en formato establecido por el Comité Ejecutivo.- **ARTÍCULO 9**: Los miembros plenos y los miembros colaboradores tendrán los siguientes deberes y derechos: 1. DERECHOS DE LOS MIEMBROS PLENOS: A). Integrar la Asamblea General con tres delegados, (previa elección interna) con su suplente por cada organización juvenil con voz y voto. B). Elegir y ser electa la organización juvenil a la que representa para un cargo dentro de la estructura organizativa de la Red. C). Presentar iniciativas de trabajo a la Red juvenil. D). Presentar propuestas a la Asamblea General de Reforma a los estatutos. E). Gozar de los beneficios que la Red ofrece a sus miembros. F). A retirarse voluntariamente de la Red.- 2. DEBERES DE LOS MIEMBROS PLENOS: A). Participar activamente en las diferentes actividades organizadas y ejecutadas por la Red. B). Realizar su aportación y estar al corriente con su cotización cuyo monto y tiempo será establecido por la Asamblea General. C). Cumplir con lo establecido en los estatutos y reglamento interno. D). Cumplir con los acuerdos emanados de la Asamblea General y sus órganos de Gobierno. E). Capacitarse permanentemente.- 3. DERECHOS DE LOS MIEMBROS COLABORADORES: A). Integrar la Asamblea General con voz, sin derecho al voto. B). Presentar iniciativas de trabajo a la Red Juvenil. C). Retirarse voluntariamente de la Red.- 4. DEBERES DE LOS MIEMBROS COLABORADORES: A). Asistir a las actividades programadas y realizadas por la Red. B). Conocer todo el quehacer de la Red.- **ARTÍCULO 10**: Se perderá la categoría de miembro pleno: A). Por actuar en contra de los objetivos y fines de la Red. B). Por renuncia escrita y firmada con el 50% más uno de los miembros naturales de la organización juvenil. C) Por violación de estatutos, su reglamento y disposiciones de la Asamblea General. D). Por disolución de la organización juvenil.- **CAPITULO TERCERO: DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN**: **ARTÍCULO 11**: La toma de decisiones a lo interno de la Asociación se hará con la más alta participación democrática de sus miembros, para su conducción y funcionamiento administrativo contará con los siguientes órganos. 1. Las máximas autoridades de la Asociación Red Juvenil de Nueva Guinea son: A). La Asamblea General. B). El comité Ejecutivo.- 2. La Asamblea General es el máximo órgano de la Asociación Red Juvenil de Nueva Guinea, y la compondrán los Miembros Plenos, en su caso cada organización Juvenil contará con voz y voto en las decisiones de la Asamblea.- **ARTÍCULO 12**: El quórum se constituirá con la mitad más uno del total de sus miembros plenos.- **ARTÍCULO 13**: La Asamblea General tiene las siguientes atribuciones: A). Reformar los estatutos. B). Aprobar el informe financiero anual de la Red. C). Presentar y aprobar los planes económicos y de trabajo anual. D). Elegir el comité Ejecutivo. E). Elegir comisiones de trabajo. F). Aprobación del plan estratégico. G). Aprobación de ingreso de nuevos miembros plenos. H). Desactivar o dar de baja a miembros plenos. I). Fijar monto de aportación y cotización a sus miembros. J). Cualquier otra que esta Asamblea determine.- **ARTÍCULO 14**: La Asamblea General es el máximo órgano de dirección de la Asociación Red Juvenil de Nueva Guinea, y sesionará ordinariamente una vez al año y extraordinariamente cuando lo convoque el Comité Ejecutivo Municipal u en otro caso cuando las tres cuartas partes de sus miembros plenos lo soliciten.- **ARTÍCULO**

15: La convocatoria a la sesión ordinaria se realizará con siete días de anticipación y deberá precisar la agenda a desarrollar, determinando la hora de inicio, día y local.- **ARTÍCULO 16:** La sesión extraordinaria será convocada con tres días de anticipación.- **ARTÍCULO 17:** La Asamblea General tomará sus resoluciones por simple mayoría de los presentes, una vez constatado el quórum mediante votación pública o secreta, según resuelva el máximo organismo en ese momento.- **ARTÍCULO 18:** La debilitación, resolución y acuerdos emanados de la Asamblea General serán anotados en el Libro de Actas de la Asociación, enumerados sucesivamente y por sesiones.- **CAPITULO CUARTO: DEL COMITÉ EJECUTIVO MUNICIPAL: ARTÍCULO 19:** El órgano Ejecutivo de la Asociación Red Juvenil de Nueva Guinea, será el comité Ejecutivo Municipal, integrado de la siguiente manera: A). Un/a presidente.- B). Un/a Vicepresidente.- C). Un/a Secretario/a.- D). Un Tesorero/a.- E). Un/a fiscal.- F). Un/a Primer Vocal.- G). Un/a Segundo Vocal.- **ARTÍCULO 20:** Los miembros del comité Ejecutivo se elegirán por mayoría simple de votos y ejercerán el cargo por un período de dos años a partir de su elección y podrán ser reelectos si la Asamblea así lo decide.- **ARTÍCULO 21:** El Comité Ejecutivo Municipal se reunirá ordinariamente cada treinta días, y extraordinariamente cuando el Presidente o la mayoría de sus miembros lo soliciten.- **ARTÍCULO 22:** El quórum legal para las reuniones del comité Ejecutivo Municipal será la mitad más uno de sus miembros que la integran.- **ARTÍCULO 23:** Son funciones del Comité Ejecutivo: A). Cumplir con los fines y objetivos de la Red. B). Cumplir con los acuerdos y resoluciones emanados de la Asamblea General. C). Cumplir y hacer cumplir los Estatutos de la Red. D). Elaborar el proyecto de presupuesto anual y presentarlo ante la Asamblea General. E). Elaborar y presentar el informe de balance anual de actividades y estado financiero. F). Cuidar, proteger y mantener en buen estado el patrimonio de la Red. G). Elaborar propuesta de Reglamentos de la Red para su posterior deliberación y aprobación por la Asamblea General. H). Conformar comisiones Especiales con miembros naturales y personal técnico-administrativo de la Red. I). Tramitar la admisión de nuevos miembros. J). Presentar el informe anual a la Asamblea General. K). Coordinar las comisiones de Trabajo.- **ARTÍCULO 24:** El presidente de Comité Ejecutivo lo será también la Asamblea General.- **ARTÍCULO 25:** El presidente del comité Ejecutivo solo podrá enajenar bienes de la Red con autorización de la Asamblea General, previo acuerdo del Comité Ejecutivo.- **ARTÍCULO 26:** El/a Presidente del comité Ejecutivo tendrá las siguientes funciones: A). Coordinar las gestiones relacionadas a la Asociación de acuerdo a la estrategia definida por la Asamblea General de miembros y la Junta Directiva. B). Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Asociación, en todos los actos públicos y privados y ante cualquier autoridad, persona o entidad, pudiendo conferir poderes generales, especiales o judiciales. C). Ser delegatario de las atribuciones de la Junta Directiva. D). Convocar y presidir las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General sean ordinarias o extraordinarias. E). Formular la agenda de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General. F). Refrendar con su firma las actas de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, respectivamente, dirigir y supervisar la organización de la Asociación. G). Proponer a la Junta Directiva la integración de comisiones y delegaciones. H). Supervisar y controlar la administración de los fondos de la Asociación. I). Nombrar el personal administrativo y ejecutivo de la Asociación a propuesta del Director Ejecutivo. J). Proponer el plan de trabajo y el informe anual de la Junta directiva. K). Custodiar los documentos legales de la Asociación, incluyendo los libros propios de la Asociación y los sellos de ésta. L). Firmar los documentos de carácter

financiero, en coordinación con los funcionarios que designe y autorice la Junta Directiva. M). Cumplir y hacer cumplir todos los acuerdos y disposiciones emanadas de la Asamblea General de miembros y de la Junta Directiva. N). Administrar los bienes y el presupuesto de la Asociación de conformidad con su Reglamento. O). Las demás funciones que le asignen, la Asamblea General y la Junta Directiva.- **ARTÍCULO 27:** El/a vicepresidente del Comité Ejecutivo Municipal tendrá las siguientes funciones: A). Sustituir al presidente o presidenta en su ausencia temporal o definitiva. B). Representar a la Red en aquellas actividades para las que fuese delegado o por el presidente. C). Elaborar con el tesorero el balance financiero de la Red. D). Supervisar el trabajo del personal administrativo de la Red. E). Otras asignaciones acordadas en el comité Ejecutivo Municipal.- **ARTÍCULO 28:** El secretario/a del Comité Ejecutivo municipal tendrá las siguientes funciones: A). Llevar el libro de actas y acuerdos de las Sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva, autorizar en conjunto con el Presidente las actas de sesiones de ambos órganos y redactar una ayuda memoria que debe ser entregada a los miembros asistentes a las reuniones a más tardar dos días después de realizadas éstas. B). Verificar el cumplimiento de los acuerdos tomados por la Asamblea General de miembros y los de la Junta Directiva. C). Convocar a los miembros a las sesiones de trabajo y reuniones de la Asamblea General de miembros y de la Junta Directiva, por indicaciones del Presidente. D). Ser la instancia de comunicación entre la Junta Directiva y la Asamblea General de Miembros de la Asociación. E). Realizar los trámites ordinarios de acreditación de los miembros de la Junta Directiva ante las Autoridades Gubernamentales. F). Mantener actualizado el libro de actas de la Junta Directiva. G). Librar las certificaciones sobre el contenido de las actas y acuerdos de la Junta Directiva y la Asamblea General de Miembros de la Asociación. H). Llevar el registro de los miembros en el libro correspondiente, estableciendo un archivo de cada miembro en donde se resuma su participación. I). Llevar y consolidar el archivo de la Asociación, elaborar los informes que la Junta Directiva deba presentar a la Asamblea General de miembros o a cualquier otro organismo. J). Elaborar con la Junta Directiva los planes y programas encaminados a lograr los fines y objetivos de la Asociación. K). Las demás funciones que le asigne la Asamblea General de Miembros de la Asociación o la Junta Directiva.- **ARTÍCULO 29:** El tesorero/a del Comité Ejecutivo Municipal tendrá las siguientes funciones: A). Administrar y llevar el registro contable de la Red. B). Firmar junto con el presidente y/o Coordinador General, los cheques e informes financieros de la Asociación Red Juvenil de Nueva Guinea. C). Llevar el control de los ingresos y egresos de la Red. D). Elaborar y presentar al Comité Ejecutivo y a la Asamblea General el balance financiero Trimestral, Semestral y Anual. E). Tener un control del inventario de los bienes muebles e inmuebles de la Asociación.- **ARTÍCULO 30:** El/a Fiscal del Comité Ejecutivo tendrá las siguientes funciones: A). Fiscalizar y supervisar el trabajo y el accionar de la Red Juvenil en las diferentes actividades. B). Comprobar que las actuaciones de los órganos de dirección en su calidad de gestores de la Red Juvenil se realicen con sujeción a los criterios emanados de la Asamblea General, los Estatutos y su Reglamento. C). Facilitar el derecho de los Miembros a la información en conjunto con el Tesorero cuando ésta sea económica o financiera y con el Secretario cuando sea revisión de libros de actas. D). Otras que le otorguen los estatutos y su reglamento interno.- **ARTÍCULO 31:** El/a primer Vocal del comité ejecutivo, tendrá las siguientes funciones: A). Sustituir a cualquiera de los miembros del Comité Ejecutivo Municipal en ausencia o delegación específica. B). Coordinar las Comisiones Especiales. C). Representar a la Red cuando la Asamblea General o el Comité

Ejecutivo lo delegue.- **ARTÍCULO 32:** El/a Segundo Vocal, tendrá las siguientes funciones: A). Sustituir al Primer Vocal en caso de ausencia.- **ARTÍCULO 33:** El Comité Ejecutivo nombrará un Director Ejecutivo que ejecutará las decisiones del Comité Ejecutivo sus atribuciones son: A). Presentar administrativamente, a la Asociación de Red Juvenil de Nueva Guinea. B). Elaborar con el tesorero el balance financiero de la Asociación. C). Proponer la conformación de Comisiones Especiales. D). Nombrar en consulta con el Comité Ejecutivo al personal administrativo. E). Administrar y supervisar el trabajo del personal administrativo de la Asociación. F). Firmar cheques junto con el Presidente y el Tesorero. G). Otras asignaciones acordadas en el Comité Ejecutivo.- **CAPITULO QUINTO: DE LAS COMISIONES DE TRABAJO: ARTÍCULO 34:** La asociación Red Juvenil tendrá siete Comisiones de Trabajo, cada una compuesta por tres personas naturales electos por la Asamblea General de entre el total de delegados que representan a las organizaciones juveniles. Estas comisiones se denominarán: A). Comisión de Divulgación y Comunicación. B). Comisión de Organización y Capacitación. C). Comisión de Educación, Cultura y Deportes. D). Comisión de Incidencia y Cabildeo. E). Comisión de Ética y Asuntos Electorales. F). Comisión de Conservación, Promoción y Protección al medio ambiente. G). Comisión de Proyecto, Relaciones Nacionales e Internacionales.- **ARTÍCULO 35:** El comité Ejecutivo con el apoyo del Director/a Ejecutivo y aquellos miembros que el Comité Ejecutivo considere pertinente elaborarán las funciones de las distintas comisiones de Trabajo.- **CAPITULO SEXTO: DEL PATRIMONIO Y RECURSOS FINANCIEROS: ARTÍCULO 36:** La asociación Red Juvenil de Nueva Guinea es un proyecto de carácter social, que promueve el desarrollo humano de hombres, mujeres, jóvenes basado en los principios de: A). Pluralismo político partidario, religioso, étnico, económico y cultural. B). El respeto, la promoción y la defensa de los derechos humanos. C). La equidad e igualdad de los derechos entre hombres y mujeres. D) La unidad de los jóvenes en la diversidad. E). La solidaridad y hermandad con otros jóvenes del mundo.- **ARTÍCULO 37:** Su patrimonio se constituye por: A). La aportación de cada uno de sus miembros. B). Por la aportación de donaciones, herencias, legados y demás bienes que la Red adquiera a cualquier título sean nacionales o extranjeras. C). El ahorro producido por el Aporte Inicial y Cotizaciones de sus miembros, que se determine según el Artículo 13 de estos Estatutos. D). El acervo cultural y tecnológico, o cualquier bien acumulado durante su existencia.- **CAPITULO SEPTIMO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: ARTÍCULO 38:** Son causas de disolución de la Red: A). La decisión voluntaria de las tres cuartas partes de sus Miembros Plenos y activos reunidos en Asamblea General convocada para tal efecto. B). Las causas que contempla la ley.- **ARTÍCULO 39:** En el caso de acordarse la disolución de la Red, la Asamblea General nombrará una comisión integrada por tres miembros activos de entre la Asamblea para que procedan a su liquidación con las siguientes bases: A). Cumpliendo los compromisos pendientes, pagando las deudas, haciendo efectivos los créditos y practicándose una Auditoria General. B). Los bienes resultantes de la liquidación serán transferidos a una organización o institución similar según sea decidido por la Asamblea General.- **ARTÍCULO 40:** Disposiciones finales: Los presentes Estatutos son obligados desde el día de hoy en el ámbito interno, pero en cuanto a relaciones y actividades respecto a terceros, tendrán vigencia desde la fecha de su aprobación, promulgación en la Gaceta Diario Oficial.- **ARTÍCULO 41:** En todo lo no previsto en el presente acto constitutivo y aprobación de los Estatutos de la Asociación, le serán aplicables las disposiciones del Derecho Positivo Nicaragüense.- Así se expresaron los otorgantes, a quienes Yo el Notario, expliqué el objeto y trascendencias legales de las

cláusulas especiales de esta escritura, el de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones explícitas e implícitas que contiene y las generales que aseguran su validez, advirtiéndolo a los comparecientes de la necesidad de inscribir éste instrumento público en el registro correspondiente.- Leída que les fue por mí el Notario, íntegra esta escritura a los comparecientes, manifestaron su conformidad, la ratifican y firmamos.- Doy fe de todo lo relacionado.- (f). Ilegible de AARON JEMYS MOLINA MEJÍA.- (f). Ilegible de LESTER PETTIENS ESCOTO.- (f). Ilegible de KELEN AZUCENA AMADOR HERNÁNDEZ.- (f). Ilegible de JOSE MARIA VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ.- (f). Ilegible de ANGEL ANTONIO RAYO.- (f). Ilegible de RIGOBERTO ISMAEL CASTILLO GONZALEZ.- (f). Ilegible de DANIELIA DEL CARMEN BENAVIDES.- R. R. GUERRA.- PASO ANTE MI: DEL REVERSO DEL FOLIO NÚMERO SETENTA Y TRES AL FRENTE DEL FOLIO NÚMERO OCHENTA, DE MI PROTOCOLO NUMERO VEINTIDÓS QUE LLEVE DURANTE EL AÑO DOS MIL NUEVE, Y A SOLICITUD DEL SEÑOR: AARON JEMYS MOLINA MEJÍA, LIBRO ESTE SEGUNDO TESTIMONIO COMPUESTO DE SIETE HOJAS ÚTILES DE PAPEL SELLADO DE LEY, EL CUAL FIRMO, SELLO Y RUBRICO EN LA CIUDAD DE NUEVA GUINEA, A LAS CUATRO DE LA TARDE DEL DÍA DIECISIETE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.- Dr. Ricardo Rivas Guerra, ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO.

TESTIMONIO ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO CUARENTA Y CINCO (45).- PROTOCOLO NÚMERO VEINTICINCO.- ACLARACIÓN DE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO NOVENTA Y TRES.- En la ciudad de Nueva Guinea, Región Autónoma del Atlántico Sur, a las tres de la tarde del día uno de Marzo del año dos mil doce.- Ante mí: RICARDO RIVAS GUERRA, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, con domicilio y residencia en esta ciudad, cédula de identidad número: cuatro, cero, uno, guión, cero, cuatro, cero, cuatro, cinco, cuatro, guión, cero, cero, cero, dos, S (401-040454-0002S), debidamente autorizado por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia, para cartular durante mi quinquenio que finaliza el día veinticuatro de febrero del año dos mil trece.- COMPARECEN los señores: AARON JEMYS MOLINA MEJÍA, mayor de edad, soltero, Estudiante Universitario, de éste domicilio, cédula de identidad número: seis, uno, seis, guión, dos, siete, uno, dos, ocho, dos, guión, cero, cero, seis, L (616-271282-0006L), LESTER PETTIENS ESCOTO, mayor de edad, soltero, Estudiante Universitario, de éste domicilio, cédula de identidad número: Seis, uno, seis, guión, dos, cuatro, cero, nueve, ocho, siete, guión, cero, cero, cero, uno, C (616-240987-0001C), KELEN AZUCENA AMADOR HERNÁNDEZ, mayor de edad, soltera, Estudiante Universitaria, de éste domicilio, cédula de identidad número: seis, uno, seis, guión, cero, siete, uno, ocho, seis, guión, cero, cero, ocho, R (616-071186-0008R), JOSE MARIA VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ, mayor de edad, casado, Ingeniero Agrónomo, de este domicilio, cédula de identidad número: seis, cero, cuatro, guión, dos, nueve, cero, tres, siete, siete, guión, cero, cero, cuatro, X (604-290377-0004X), ANGEL ANTONIO RAYO, mayor de edad, soltero, estudiante universitario, de éste domicilio, cédula de identidad número: seis, uno, seis, guión, dos, dos, cero, siete, ocho, cero, guión, cero, cero, siete, E (616-220780-0007E), RIGOBERTO ISMAEL CASTILLO GONZALEZ, mayor de edad, casado, conductor, de éste domicilio, cédula de identidad número: seis, uno, seis, guión, dos, nueve, cero, tres, ocho, cinco, guión, cero, cero, cero, J (616-290385-0000J), DANIELIA DEL CARMEN BENAVIDES, mayor de edad, soltera, Licenciada en Informática Administrativa, de este domicilio, cédula de

identidad número: cinco, dos, seis, guión, dos, cinco, cero, dos, ocho, cinco, guión, cero, cero, cinco, J (526-250285-0005J).- Doy fe que los comparecientes tienen la suficiente capacidad legal, civil necesaria para obligarse y contratar y en especial para celebrar este acto, en el que actúan en sus propios nombres e intereses, y de forma conjunta manifiestan: PRIMERA: Que constituyeron una asociación civil sin fines de lucro y que también aprobaron sus estatutos, todo esto en un mismo acto, lo cual se instituyó en escritura pública número noventa y tres (93), de CONSTITUCIÓN DE ASOCIACIÓN SIN FINES DE LUCRO Y APROBACIÓN DE ESTATUTOS, autorizada en esta ciudad por el suscrito notario, a las dos de la tarde del día primero de julio del año dos mil nueve.- Continúan exponiendo los comparecientes y de forma conjunta dicen: SEGUNDA: Que en este acto aclaran el artículo treinta y cinco (35), específicamente en lo referido a los estatutos de la escritura pública a que se hace mención en la cláusula que antecede, y que a partir de la presente aclaración se leerá así: Artículo 35: El comité ejecutivo elaborará las funciones de las distintas comisiones de trabajo.- Así se expresaron los comparecientes bien instruidos por mí, el Notario, acerca del valor, objeto, alcance y trascendencias legales de este Instrumento, de las cláusulas especiales que envuelven renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas que hacen y el de las generales que aseguran su validez.- Leída que les fue por mí, el Notario, íntegramente toda esta Escritura Pública a los comparecientes, aquellos la encuentran conforme, aprueban y ratifican, sin hacerle modificación, ni alteración alguna y firman conmigo el Notario.- Doy fe de todo lo relacionado.- (f). Ilegible de AARON JEMYS MOLINA MEJÍA.- (f). Ilegible de LESTER PETTIENS ESCOTO.- (f). Ilegible de KELEN AZUCENA AMADOR HERNÁNDEZ.- (f). Ilegible de JOSE MARIA VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ.- (f). Ilegible de ANGEL ANTONIO RAYO.- (f). Ilegible de RIGOBERTO ISMAEL CASTILLO GONZALEZ.- (f). Ilegible de DANIELIA DEL CARMEN BENAVIDES.- R. R. GUERRA.- PASO ANTE MI: DEL FRENTE DEL FOLIO NÚMERO TREINTA Y DOS AL REVERSO DEL MISMO, DE MI PROTOCOLO NÚMERO VEINTICINCO QUE LLEVO DURANTE EL CORRIENTE AÑO Y A SOLICITUD DEL SEÑOR: AARON JEMYS MOLINA MEJÍA, LIBRO ESTE PRIMER TESTIMONIO COMPUESTO DE UNA HOJA ÚTIL DE PAPEL SELLADO DE LEY, EL CUAL FIRMO, SELLO Y RUBRICO, EN LA CIUDAD DE NUEVA GUINEA, A LAS CUATRO DE LA TARDE DEL DÍA UNO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOCE.- Dr. Ricardo Rivas Guerra, Abogado y Notario Público.

Reg. 16018 - M. 102600 – Valor C\$ 2,995.00

**“ASOCIACION SONFLORA
DE NICARAGUA” (SONFLORA)**

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. HACE CONSTAR. Que bajo el Número Perpetuo cinco mil cuatrocientos cincuenta y ocho (5458), del folio número dos mil cuatrocientos treinta al folio número dos mil cuatrocientos cuarenta y nueve (2430-2449) Tomo II, Libro: TRECEAVO (13º) que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: **“ASOCIACION SONFLORA DE NICARAGUA” (SONFLORA)**. Conforme autorización de Resolución del veintitrés de agosto del año dos mil doce. Dado en la ciudad de Managua, el día tres de septiembre del año dos mil doce. Deberán publicar en La Gaceta Diario Oficial, los estatutos que se encuentran en la escritura número

Cinco (5) Autenticado por la Licenciada Marcia Ondina Mantilla Bermúdez, el día dos de junio del año dos mil doce y Escritura Aclaración y ampliación número veintidós (22), protocolizada por la Licenciada Marcia Ondina Mantilla Bermúdez, el día veintisiete de agosto del año dos mil doce. (f) Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz., Director.

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO CINCO (5).- ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN SONFLORA DE NICARAGUA. En la ciudad de León, a las tres de la tarde del día catorce de enero del año dos mil doce. Ante mí: Marcia Ondina Mantilla Bermúdez, cédula de identidad dos ochenta y uno guión cero tres cero tres sesenta y seis (281-030366-0022D) abogado y notario público de la República de Nicaragua, con domicilio y residencia en esta ciudad y debidamente autorizado por la EXCELENTÍSIMA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA para ejercer el notariado durante el quinquenio que vence el día cuatro de febrero del año dos mil doce. Comparecen los señores GLENDA CAROLINA SALINAS SOTO, cédula número doscientos ochenta y uno doce cero uno guión sesenta y seis guión triple cero uno M(281-120166-0001M), soltera, licenciada en educación física, MARLISE AMREIN, pasaporte número F doce diecisiete dieciocho nueve(F1217189), soltera, MARTIN HÄCHLER, trabajador social, pasaporte número treinta y siete, treinta y nueve uno cinco cero., JORGE LUIS DELGADOLARIOS, cédula número doscientos ochenta y uno guión veinte cero tres ochenta y cinco guión triple cero dos W(281-230383-0002W) soltero, JUAN ANTONIO SANCHEZ, cédula dos ochenta y uno guión cero siete cero cuatro setenta y cuatro guión doble cero catorce R(281-070474-0014R), soltero, contador público, todos mayores de edad, de este domicilio a quienes doy fe de conocer personalmente tienen la capacidad civil y legal necesaria para contratar y obligarse tanto en su propio nombre como en representación y en especial para otorgar el presente instrumento Todos los comparecientes proceden en su propio nombre y dicen: Que habiendo elegido en la escritura pública de constitución de la Asociación, a la junta Directiva provisional; en la escritura número cuatro de las dos de la tarde del día catorce de enero del año dos mil doce ante mis oficios notariales, proceden a dictar y aprobar los estatutos que regirán el funcionamiento de la Asociación. ESTATUTOS DE LA ASOCIACION SONFLORA de Nicaragua: CAPÍTULO UNO (I): NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DURACIÓN Y DOMICILIO: Artículo uno (I): NATURALEZA: La Asociación SONFLORA de Nicaragua es de carácter Civil, privada, no gubernamental, sin fines de lucro y de carácter ambiental. Artículo dos (II): DENOMINACIÓN: Asociación constituida ante mis oficios notariales a las dos de la tarde del día catorce de enero del año dos mil doce, escritura número cuatro la cual tiene la denominación: ASOCIACIÓN SONFLORA de Nicaragua, que abreviadamente se conocerá SONFLORA. Artículo tres (III): DURACIÓN: Continúan manifestando los comparecientes que por la naturaleza de dicha Asociación, será de duración indefinida. Artículo cuatro (IV): DOMICILIO: La Asociación SONFLORA, tendrá como domicilio municipio de Las Peñitas PoneLOY, Departamento de León, pero podrá establecer oficinas o dependencias y desarrollar sus actividades en todo el territorio nacional e incluso fuera del mismo, cumpliendo para ello con los requisitos que para tales efectos exijan las leyes respectivas. CAPITULONUMERO DOS (II): OBJETIVOS: Artículo cinco (V): A) PREVENCIÓN para que niños y niñas no se conviertan en víctimas de abuso y violencia. B) Protección integral de los niños y niñas víctimas de cualquier tipo de violencia o abuso. C) DENUNCIAR antes las autoridades situaciones de peligro de niños y niñas. D) CORREGIR los efectos dejados por el maltrato, dando asistencia. E) Impulsar y poner en práctica programas de capacitación directa a los padres, madres y tutores de niños y niñas maltratados. F) Trabajar de manera conjunta con las autoridades competentes para adoptar medidas necesarias de protección y rescate de niños y niñas

en peligro de ser objeto de violencia, maltrato o abuso. G) Implementar medidas de cuidados especiales en la educación y capacitación de los niños y niñas víctimas de cualquier tipo de violencia física, mental, moral. E) Realizar actividades, educativas, deportivas y culturales para el proceso de rehabilitación de niños y niñas. F) Promover la realización de los fines y objetivos propuestos por la Asociación. G) Gestionar apoyo nacional e internacional para los fines de la Asociación. Artículo seis (VI): PLANES PARA LA CONSECUCIÓN DE LOS OBJETIVOS: A) Operar bajo el marco de la institución sin fines lucro, planes, de capacitación tanto preventivo como en el desarrollo de las actividades de la Asociación para evitar, tratar y corregir situaciones de violencia y maltrato de cualquier naturaleza en niños y niñas. B) Realizar actividades, educativas, deportivas y culturales para la rehabilitación física y mental de los niños y niñas objeto de violencia o en riesgo de sufrir esta a fin de mantenerlos alejados y alejadas del alcoholismo, drogadicción y prostitución que interfiere directamente en su desarrollo integral. C) Elaborar estudios y diagnósticos dirigidos a fomentar la sensibilidad con este tipo de problemas. D) Impulsar y poner en práctica programas de capacitación directa a los padres, madres y tutores de estos niños y niñas dirigidas a prevenir y tratar el abuso y maltrato infantil así como también desarrollar programas que ayuden a mantener y restablecer los vínculos familiares con los mismos. E) Promoción del trabajo conjunto de afectado y autoridades competentes para adoptar las medidas necesarias de protección y rescate de niños y niñas que se encuentren o estén en peligro de ser víctimas de cualquier tipo de violencia, maltrato. F) Desarrollar actividades lícitas de cualquier naturaleza dirigida a la protección integral de los niños y niñas víctimas de cualquier tipo de violencia o abuso mediante la puesta en práctica de acciones. G) Promover y gestionar el apoyo nacional e internacional que le permita a la Asociación poner en práctica todos los proyectos propuestos por la Asociación. CAPÍTULO TRES (III): DE LOS MIEMBROS; SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES: Artículo siete (VII): La Asamblea General de Asociados estará integrada por la totalidad de los miembros Activos: A) MIEMBROS FUNDADORES; B) MIEMBROS ACTIVOS; C) MIEMBROS HONORARIOS. Artículo ocho (VIII): Se entenderá por MIEMBROS FUNDADORES, las personas naturales cuyos nombres figuran tanto en la Escritura de Constitución y Estatutos de la Asociación SONFLORA como en el Acta en que se celebre la Aprobación de los presentes Estatutos. Se tendrán como MIEMBROS ACTIVOS de la Asociación, a las personas naturales o jurídicas que hubieren cumplido los requisitos establecidos en la escritura de constitución y los Estatutos para ser miembros de la misma y se acepten como tales por acuerdo mediante Acta de la Asamblea General de Asociados en reunión ordinaria o extraordinaria en su caso, todo amparado en los procedimientos que para tales efectos establezcan los Estatutos y sin perjuicio de la ley. Serán MIEMBROS HONORARIOS todos aquellos que para su ingreso a la Asociación hayan cumplido con los requisitos exigidos en la escritura de constitución y los estatutos y admitidos como tales por la Asamblea General de la Asociación. Los miembros Honorarios cuentan con vos, pero no tienen voto. Artículo nueve (IX): Las personas naturales y jurídicas para ser miembros de la Asociación deberán cumplir con los requisitos establecidos en la Constitución, Estatutos y el Reglamento interno de la Asociación, debiendo colaborar de manera periódica o como lo estime la Asamblea General de Asociados y solicitar formalmente ser aceptados como miembros. Artículo diez (X): Una vez que la persona natural o jurídica ha sido aceptada como miembro de la Asociación SONFLORA su trabajo consistirá en participar de forma activa y periódica en los proyectos y actividades que desarrolle la Asociación para alcanzar sus fines y sus objetivos; sin perjuicio de su deseo de participar únicamente con aportes monetarios y así fuere aceptada tal participación. Artículo once (XI) Derechos de los Asociados: Serán derechos de los Asociados, los siguientes: A)

Participar en las reuniones ordinarias y extraordinaria con voz y voto; se excluye en relación con el voto a los miembros de la Asociación que tengan la calidad de honorarios. B) Elegir y ser electos para cargos dentro de la Asociación, con excepción de los miembros o Asociados honorarios que no pueden acceder a cargos o puestos de trabajo en la Junta Directiva de la Asociación. C) Presentar mociones o sugerencias para el fortalecimiento de la Asociación y el cumplimiento de los fines y objetivos de esta. D) Participar y ser un elemento de representación de la Asociación en los eventos sociales, culturales, educativos y deportivos, etc., organizados por la ASOCIACIÓN SONFLORA de Nicaragua. Artículo doce (XII) Deberes de los Asociados: Serán deberes de los Asociados, los siguientes: A) Cumplir y velar por el cumplimiento de los Estatutos, resoluciones y recomendaciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva. B) Ejecutar fielmente las tareas y/o trabajos que le fueren asignados, por la Asamblea General o la junta directiva según sea el caso. C) Presentar en un término no mayor de setenta y dos horas, las justificaciones correspondientes cuando habiéndosele asignado una tarea, no pueda cumplirla, a través del secretario. D) Asistir a las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asociación, convocadas de conformidad a lo establecido en la escritura de constitución y sus Estatutos. E) No realizar actividades que menoscaben el nombre, funcionamiento, fines y objetivos de la ASOCIACIÓN SONFLORA de Nicaragua. Artículo trece (XIII) Calidad de los Asociados: Los Asociados tendrán la calidad establecida en la escritura de constitución y los presentes Estatutos en función de su categoría, es decir; miembros fundadores, miembros Activos y miembros honorarios en los términos siguientes: A) MIEMBROS FUNDADORES: que son los firmantes del Acta Constitutiva, tienen voz y voto. B) MIEMBROS ACTIVOS: son aquellas personas que participan de manera continua e ininterrumpida en las actividades de la Asociación y soliciten la aprobación de su ingreso como miembros de la Asociación bajo esta categoría, de conformidad a lo establecido en los estatutos, tienen voz y voto. C) MIEMBROS HONORARIOS: Aquellas personas que aun no participando de manera continua en la Asociación, por identificarse con los fines y objetivos, presten algún tipo de colaboración a la Asociación y soliciten su integración a la misma en calidad de miembro honorario, tendrán voz pero no voto. No podrán además ser elegidos para cargo de Dirección. Artículo catorce (XIV): Cuando el asociado sea una persona jurídica, esta designará a la persona natural que deberá representarla en las actividades de la Asociación, debiendo para tal efecto cumplir con los requisitos establecidos en la escritura de Constitución y los Estatutos. CAPÍTULO IV DE LOS ORGANOS DE DIRECCIÓN: Artículo quince (XV): De la Asamblea General de Miembros Activos: Es la máxima autoridad de la Asociación y estará compuesta por los asociados activos. La Asamblea General se reunirá de forma ordinaria y extraordinaria. Artículo dieciséis (XVI): Convocatorias de la Asamblea General de Miembros Activos: Las reuniones ordinarias tendrán lugar una vez al año dentro del término de cuatro meses desde el fin del año o período fiscal, y podrá además reunirse de manera extraordinaria, cuando así lo solicite la Junta Directiva, o la Asamblea General de Asociados, por mayoría simple, para tratar asuntos de organización o de cualquier otra naturaleza que se consideren necesario tratar. Artículo diecisiete (XVII): Forma de Votación de la Asamblea General de Asociados: Las decisiones de la Asamblea General, serán tomada por regla general, con los votos de la mayoría presente en la reunión de la Asamblea. Se excluyen la toma de decisiones en esta forma las que versen sobre: 1. Disolución y Liquidación de la Asociación. 2. Reforma y de la escritura de Constitución o los Estatutos. En estos casos será necesaria la votación de los dos tercios del total de miembros de la Asamblea General. Artículo dieciocho (XVIII): Tipos de Asamblea General de Asociados y Quórum legal: Las reuniones podrán ser Ordinarias y Extraordinarias en los términos relacionados en los presentes Estatutos. Para la realización de reuniones ordinarias y extraordinarias, el quórum

de la ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS se dará por satisfecho con la mitad más uno del total de los miembros fundadores de la Asociación y demás miembros que adquieran el carácter de miembros Activos, de conformidad a lo establecido en la Escritura de Constitución y los Estatutos. Las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General, convocadas y con el quórum correspondiente de conformidad a los estatutos de la Asociación, estarán presididas por la Junta Directiva de la Asociación Civil denominada ASOCIACIÓN SONFLORA de Nicaragua. Las reuniones extraordinarias serán convocadas cuando cualquiera de los miembros de la Asociación lo solicite, por escrito al secretario y en su ausencia, a cualquiera de los miembros de la Junta Directiva, deberá incluirse en la convocatoria la propuesta del tema a tratar y la fecha en que deberá celebrarse la Reunión extraordinaria. El Acta que se levante de las reuniones ordinarias y extraordinarias, estará firmada por todos los miembros presentes en la reunión. La Asamblea General, podrá sesionar siempre que esté presente la mitad más uno de los miembros. Artículo diecinueve (XIX): Atribuciones de la Asamblea General de Asociados: Son atribuciones de la Asamblea General de Asociados, las siguientes: 1) Celebrar las reuniones ordinarias y extraordinarias en los términos relacionados en los presentes Estatutos. 2) La Dirección de la Asociación y de todas sus actividades, corresponden a la Asamblea General de Asociados quién delegará responsabilidades administrativas expresas en razón de su cargo a los miembros que integren la Junta Directiva. 3) Así mismo, es atribución de la Asamblea General de Asociados otorgar toda clase de poderes y también Poder General de Administración al Presidente de la Junta Directiva y autorizarlo mediante Acta para que en su calidad otorgue poderes especiales de representación cuando lo estime conveniente. 4) Dirimir a lo interno de la Asociación los conflictos suscitados, entre el Fiscal y los otros miembros de la Junta Directiva o cualquier otro tipo de conflicto interno. 5) Acordar la aceptación y expulsión de los miembros de la Asociación. 6) Aprobar y ratificar los proyectos Anuales presentados por la Junta Directiva, así como ordenar en su caso, la debida adecuación de dichos proyectos cuando la Asamblea lo estime conveniente. 7) Solicitar y conocer los asuntos internos de la Asociación a efectos de garantizar la participación activa de todos los miembros. 8) Resolver los asuntos pertinentes a la Disolución y liquidación de la Asociación. Artículo veinte (XX): De la Junta Directiva: La Asociación será administrada por la Junta Directiva integrada por cinco miembros que se denominarán Directores; Artículo veintiuno (XXI): Convocatorias de la Junta Directiva: Las convocatorias de las reuniones ordinarias y extraordinarias se harán a través del secretario de la Junta Directiva, para lo cual es necesario convocar como mínimo con tres días de anticipación, debiéndose establecer claramente la fecha, hora, lugar y agenda de la reunión. Que la convocatoria se realizará a través de circulares firmadas por el secretario quien además será la persona encargada de convocar a los Asociados. Artículo veintidós (XXII): Período de Gobierno y cargos que componen la Junta Directiva: Los miembros de la Junta Directiva serán nombrados para ejercer sus funciones en un período de dos años; nombramiento que hará la Asamblea General en reunión Ordinaria a celebrarse una vez al año pudiendo ser reelectos en su cargo todos los miembros que integraron la Junta Directiva. Los denominados directores de la Junta Directiva, ocuparán los siguientes cargos: Un Presidente. Un Secretario. Un Tesorero. Un Fiscal. Un Vocal. Artículo veintitrés (XXIII): Ausencias Definitivas: Las ausencias definitivas de uno o varios de los miembros nombrados para ejercer las funciones propias de la Junta Directiva, serán suplidas en su caso por designación de los miembros de la Junta Directiva que se encuentren activos en el ejercicio del cargo para el resto del período siempre que así lo acordare mediante Acta la Asamblea General de Asociados. En caso de Ausencia definitiva de la totalidad de los miembros nombrados para ejercer los cargos de Dirección dentro de la Junta Directiva y de no existir cargos vacantes

dentro de ésta; la Asamblea General de Asociados convocará a una reunión extraordinaria para la elección de los nuevos miembros que integrarán la nueva Junta Directiva que operará por el tiempo que falte para terminar el período de la Junta Directiva anterior, quedando con esto suplida dicha ausencia definitiva; todo sin perjuicio de lo establecido en el Arto. 81 del Código Civil de la República de Nicaragua. Artículo veinticuatro (XXIV): Atribuciones de la Junta Directiva: Serán atribuciones de la Junta Directiva: 1) Implementar los Acuerdos necesarios para que la Asociación cumpla con sus fines y objetivos. 2) Presentar informe anual de labores a la Asamblea General a través del Presidente. 3) Convocar a la Asamblea General a través del Secretario. 4) Nombrar las comisiones que estimen convenientes y necesarias de las que podrán formar parte cualquiera de los Asociados Activos, designados por la Junta Directiva, voluntarios o formales. 5) Fijar las cuotas de ingreso y las cuotas mensuales y las extraordinarias de los Asociados. 6) Nombrar y despedir al personal contratado por la Asociación cuando lo estime conveniente. 7) Admitir las solicitudes y Proponer el ingreso de nuevos miembros a la Asamblea General de Asociados, así como su separación y expulsión de conformidad a lo establecido en estos Estatutos. 8) Realizar la aprobación o rechazo del correspondiente presupuesto anual de la Asociación presentado por el Tesorero así como emitir y aprobar los reglamentos necesarios de la Asociación, para el cumplimiento de los fines y objetivos de la misma, y demás funciones que la escritura de constitución, los Estatutos y la ley señalen. CAPÍTULO QUINTO (V) DE LAS FACULTADES DE LA JUNTA DIRECTIVA: Artículo veinticinco (XXV): De los Deberes y Atribuciones de la Junta Directiva: Serán atribuciones de la Junta Directiva: 1) Velar por el buen funcionamiento de la Asociación. 2) Acatar y poner en práctica lo establecido en la Constitución, los Estatutos y reglamento Interno de la Asociación. 3) Conservar en buen estado los Activos Fijos de la Asociación y darle el mantenimiento requerido. 4) Elaborar los programas, actividades y proyectos orientados a los objetivos de la Asociación. 5) Preparar y presentar los informes periódicos y Anuales, a la Asamblea General de Asociados. 6) Llevar al día y de manera ordenada, los registros de las operaciones de la Asociación. Artículo veintiséis (XXVI): De los Deberes y Atribuciones del Presidente: Serán deberes y atribuciones del Presidente: 1) Ejercer la representación Judicial y Extrajudicial de la Asociación con facultades de Apoderado General de Administración. 2) Otorgar Poderes Generales para procesos judiciales cuando lo estime conveniente, y cualquier otro poder Especial para realizar actividades de representación; éste último deberán contar con la aprobación de la Asamblea General de Asociados mediante Acta aprobada con el voto de la mayoría simple de los miembros presentes en la Reunión Extraordinaria celebrada para tal efecto y librar la certificación respectiva de la reunión que lo faculta para ese acto, conforme lo establecen los Estatutos. 3) Representar a la Asociación en todos los actos en que ésta sea invitada a participar. 4) Cumplir y hacer cumplir lo establecido en la escritura de Constitución y los Estatutos. 5) Cumplir y hacer cumplir los acuerdos de la Asamblea y la Junta Directiva. 6) Presidir las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva. 7) Presidir los debates en la Asamblea General de acuerdo a lo establecido en la escritura de Constitución y los Estatutos; con la debida prudencia. 8) Firmar de forma mancomunada con el Tesorero cualquier desembolso que solicite la Asociación. 9) Firmar de forma conjunta con el Secretario las Actas de las sesiones celebradas por la Asamblea General y la Junta Directiva. 10) Elaborar mensual y anualmente el informe de labores el cual deberá ser presentado a la Asamblea General. 11) Firmar la correspondencia y las comunicaciones escritas de la Asociación que en orden a su importancia, así lo ameriten y todas las demás que la escritura de constitución, los estatutos y la Ley le impongan. 12) Las demás tareas que la Asamblea General de Asociados le asigne. Artículo veintisiete (XXVII): De los Deberes y Atribuciones del Secretario: Son deberes y atribuciones de

este cargo: 1) Levantar las Actas de la Asamblea y la Junta Directiva y firmarlas junto con el Presidente, una vez que estas han sido aprobadas conforme a lo establecen los Estatutos. 2) Ordenar el trabajo de las Actas para la orden del día, para las sesiones de la Asamblea o la Junta Directiva. 3) Abrir y dar lectura a la correspondencia y tramitarla de acuerdo a la prioridad. 4) Llevar un perfecto orden en los libros de Acta de las sesiones de la Asamblea General y la Junta Directiva. 5) Autorizar con su firma las Certificaciones que la Asociación emita. 6) Firmar las credenciales de los asociados, cualquiera que sea su calidad y de la Junta Directiva. 5) Todas las demás que sean propias del cargo de Secretario y de lo señalado por la escritura de constitución, los estatutos y la Ley. 6) Otras que la Junta Directiva le asigne con el conocimiento y aprobación del presidente. Artículo veintiocho (XXVIII): De los Deberes y Atribuciones del Tesorero: Son deberes y atribuciones de este cargo: 1) Recaudar las cuotas correspondientes de los Asociados. 2) Cuidar y custodiar los fondos y valores de la Asociación dejados a su cargo. 3) Autorizar o no los gastos de la Asociación que hayan sido aprobados de previo por la Asamblea General de Asociados. 4) Abrir y mantener las cuentas bancarias que la Junta Directiva estime necesaria y firmar de forma mancomunada con el Presidente o quien lo sustituya en los casos de ausencia de la forma prevista por la escritura de constitución y los estatutos; los correspondientes desembolsos de dinero. 5) Vigilar y velar por la contabilidad de la Asociación, procurando que la misma sea llevada al día y de acuerdo a las normas contables, financieras y fiscales vigentes. 6) Preparar el presupuesto anual de la Asociación que deberá ser aprobado por la Asamblea General, al inicio del período ordinario de labores. 7) Firmar los recibos de los ingresos de bienes y efectivo de la Asociación. 8) Preparar y rendir a la Asamblea General el informe de Tesorería mensual y anual a la Junta Directiva el cual deberá contener en forma clara y detallada, todo el movimiento económico de la Asociación mientras esté en el ejercicio de su cargo. 9) Facilitar en tiempo y forma, al personal de Auditoría interna o externa, la documentación requerida. 10) Cualquier otra que sea propia de su cargo o que le imponga la escritura de constitución, los estatutos y la Ley. 11) Otras que el presidente de la Junta Directiva le asigne. Artículo veinte y nueve (XXIX): De los Deberes y Atribuciones del Fiscal: Son atribuciones y deberes de quien ejerce el cargo: 1) Velar por la fiel observación y estricto cumplimiento de los Estatutos y Reglamentos de la Asociación. 2) Velar por el cumplimiento de los acuerdos de la Asamblea General y la Junta Directiva. 3) El o la Fiscal dependerá exclusivamente de la Asamblea General de Asociados, quien será la encargada de dirimir los conflictos que se susciten entre él y la Junta Directiva. 4) Cerciorarse que las operaciones celebradas por la Asociación se ajusten a la Constitución, a los Estatutos y a los reglamentos, así como informar a la Asamblea General de Asociado y al Presidente de la Junta Directiva, por escrito todas las irregularidades que observe en el curso de las actividades de la Asociación. 5) Realizar la revisión de las cuentas de Tesorería por iniciativa propia o cuando así lo solicite la Asamblea General o algún Asociado. 6) Ejercer vigilancia permanente sobre los fondos líquidos, cheques, letras y demás títulos valores de la Asociación. 7) Velar porque se lleve correctamente la contabilidad de la Asociación y se conserven en forma debida los libros de actas, la correspondencia, los comprobantes y demás archivos y procurar además, que se tomen oportunamente las medidas necesarias para la seguridad de los bienes de la Asociación. 8) Denunciar ante la Junta Directiva cualquier procedimiento contrario a los Estatutos o reglamento de la Asociación, así como acto o procedimiento de un asociado contrario a los fines y objetivos de la Asociación, la ley, la moral y las buenas costumbres. 9) Cumplir cualquier otra función propia de su cargo, que le imponga la escritura de constitución, los estatutos y la Ley. 10) Otras que la junta general de asociados le asigne mediante acuerdo. Artículo treinta (XXX): De

los Deberes y Atribuciones del Vocal: Son atribuciones y deberes del Primer Vocal: 1) Colaborar con la Junta Directiva. 2) Sustituir las ausencias temporales de los miembros de la Asociación con arreglo a lo que la Junta Directiva decida. 3) Asistir a todas las sesiones que sean convocados. 4) Recibir las solicitudes de información que formulen los Asociados y las personas ajenas a la Asociación. 5) Gestionar ante las dependencias y entidades que corresponda, la información solicitada por los Asociados y los Miembros de la Junta Directiva. 6) Desempeñar la función de Vocero de la Asociación cuando así le sea orientado por la Asamblea General de Asociados y por el Presidente de la Junta Directiva, emitiendo al público sólo aquella información que se le haya autorizado divulgar. 7) Proceder con apego al Acta de Constitución, los Presentes Estatutos, resoluciones, acuerdos y el reglamento interno de la Asociación, en todas sus actuaciones como miembro de la Junta Directiva, y negarse con respeto y prudencia e emitir informaciones solicitadas por el público en general, por tratarse de información confidencial. 8) Coordinar el desarrollo de las actividades sociales orientadas por la Junta Directiva y la Asamblea General de Asociados. 9) Las demás que le sean encomendadas por la Junta Directiva y la Asamblea General de Asociados, así como las que sean necesarias para el desempeño de sus funciones dentro de la Sociedad. CAPITULO SEIS (VI): DEL PATRIMONIO: Artículo treinta y uno (XXXI): El patrimonio de la Asociación estará conformado por: 1) Las aportaciones voluntarias de los miembros de la Asociación. 2) Por donaciones que a través de las gestiones de la Asociación logren percibir de instituciones y organismos no gubernamentales o gubernamentales de carácter nacional e internacional, para el desarrollo de los proyectos que ejecute la Asociación. Las donaciones que perciba la Asociación no podrán ser distribuidas entre los asociados. 3) Por los préstamos que gestione la Asociación ante las instituciones financieras nacionales e internacionales o personas naturales o jurídicas en general. 4) Por los bienes muebles e inmuebles, derechos, herencias, legados o cualesquiera otros recursos que adquieran o le fuesen asignados u otorgados a la misma, bajo cualquier título para su desarrollo y funcionamiento y uso exclusivo de los fines y objetivos para los cuales ha sido constituida la Asociación. La Asociación, como persona jurídica, podrá disponer de sus activos fijos con la autorización de la Junta General de Asociados. 5) Por las actividades lícitas de cualquier naturaleza que permita recaudar fondos para financiar los proyectos de educación ambiental. Artículo treinta y dos (XXXII): De las Atribuciones Económicas: La Asociación, aun cuando no tiene fines de lucro; para su administración y el respectivo cumplimiento de sus fines y objetivos, podrá recibir donaciones, contribuciones económicas, sean estas de orden nacional e internacional. Las donaciones y contribuciones podrán ser recibidas en dinero o en especie. De las donaciones o contribuciones en dinero o en especie, se procederá a levantar inventario de las mismas al recibirla. Las donaciones y contribuciones en efectivo serán contabilizadas por partida doble. Así mismo podrá realizar actividades de diversas índoles tanto de servicios, producción y comercialización sin fines de lucro, para financiar con el resultado de estas, los proyectos de la Asociación. CAPÍTULO SIETE (VII): DEL REGLAMENTO DISCIPLINARIO: Artículo treinta y tres (XXXIII): El reglamento disciplinario deberá ser redactado por la Junta Directiva en apego a la Constitución y los presentes Estatutos, y será aprobado por la Asamblea General de Asociados Activos. El reglamento disciplinario deberá tomar en consideración que el derecho a ser miembro de la asociación se pierde por: 1) Renuncia expresa enviada a la Asamblea General. 2) Por resolución de la Asamblea General, si el miembro realizara actividades que comprometen el buen nombre y la labor de la Asociación. 3) Por contravenir los Estatutos y Reglamentos Internos, disposiciones o recomendaciones de la Asamblea General. CAPÍTULO OCHO (VIII): DURACIÓN, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: Artículo treinta y cuatro (XXXIV): La ASOCIACIÓN SONFLORA DE NICARAGUA,

que abreviada se lee SONFLORA, tendrá una duración indefinida, pero podrá disolverse cuando sus actividades tomen un curso diferente a fines y objetivos planteados en la presente escritura de constitución o incurrir en alguna de las circunstancias establecidas por el artículo veinticuatro de la Ley Ciento Cuarenta y Siete Ley General Sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro para que la Asamblea Nacional cancele su Persona Jurídica; así mismo se podrá disolver el acuerdo unánime de todos los socios. En caso de disolución y cancelación de la Asociación y por ende de su Persona Jurídica. Los bienes serán donados a otras Asociaciones con fines semejantes así constara en acta firmada por la asamblea general de asociados. Los votos con que se aprueba la decisión será por mayoría cualificada es decir, dos tercios más uno de los votos presentes. **CAPÍTULO NUEVE (IX): RÉGIMEN LEGAL:** Artículo treinta y cinco (XXXV): La Asociación SONFLORA, estará sujeta a lo establecido en la Ley General Sobre Personas Jurídicas sin fines de Lucro, Ley número ciento cuarenta y siete (147), y demás leyes pertinentes. **CAPÍTULO DIEZ (X): DE LA REFORMA DE ESTATUTOS:** Artículo treinta y seis (XXXVI): Los estatutos podrán ser reformados cuando la Asamblea General de Asociados lo estime conveniente y en atención a lo estipulado en la Constitución y los presentes Estatutos y requisitos legales vigentes. **CAPÍTULO ONCE (XI): DISPOSICIONES GENERALES:** Artículo treinta y siete (XXXVII): Se tendrán por disposiciones generales las siguientes: 1) Ningún miembro podrá demandar judicialmente a la Asociación. 2) La Asociación no podrá emplear a menores de edad para ocupar cargos de ninguna naturaleza en SONFLORA, y en los casos que se requiera la participación de menores de edad, como en actividades educativas, de prevención, capacitación, culturales, deportivas y educativas SONFLORA proveerá de los medios necesarios para garantizar la salud y bienestar de los participantes, así mismo del personal de supervisión que servirá de orientador y vigilante. **CAPÍTULO DOCE (XII): DISPOSICIONES TRANSITORIAS:** Artículo treinta y ocho (XXXVIII): Se tendrán como disposiciones transitorias las siguientes: 1) Se celebrará una primera Acta en la que será electa una Junta Directiva Provisional a efectos de cumplir con los requisitos establecidos por la DIRECCIÓN DE REGISTRO Y CONTROL DE ASOCIACIONES del Ministerio de Gobernación. Una vez inscrito los Estatutos de SONFLORA, la Asamblea General de Asociados deberá celebrar en Reunión Extraordinaria la elección de la nueva Junta Directiva o bien la ratificación de la mismas por el período establecido en la Constitución y los presentes Estatutos. 2) Los Estatutos entrarán en vigencia a partir de su inscripción en la DIRECCIÓN DE REGISTRO Y CONTROL DE ASOCIACIONES que para tal efecto lleva el Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua. Así se expresaron los comparecientes a quienes yo la notario instruí e hice saber a cerca del objeto, valor y trascendencia legal de este acto, de las cláusulas generales que aseguran su validez, de las especiales que contiene, renunciadas en concreto hechas, y de la necesidad de librar testimonio de la presente y su presentación ante la Asamblea Nacional para la aprobación. Tuve a la vista, cédulas de identidad, pasaportes de los comparecientes. Ley yo la notario todo lo escrito a los comparecientes, quienes lo encuentran conforme, ratifican y firman junto conmigo la notario que doy fe de todo lo relacionado. **LINEADO:** NICARAGUA = VALE. **TESTADOS:** II = NO VALEN. **TESTADOS:** DE NATURALEZA INTERNACIONAL DE = NO VALE.

(F) GLENDA CAROLINA SALINAS SOTO, (F) MARLISE AMREIN, (F) MARTIN HÄCHLER, (F) JORGE LUIS DELGADO LARIOS, (F) JUAN ANTONIO SANCHEZ, (N) M. OND. MANT. B. - PASÓ ANTE MI: Del frente del folio número catorce (14) al frente del folio número diecisiete (17) de mi protocolo número veintidós (22) que llevo en el corriente año y a solicitud de los señores: GLENDA

CAROLINA SALINAS SOTO; MARLISE AMREIN; MARTIN HÄCHLER; JORGE LUIS DELGADO LARIOS; JUAN ANTONIO SANCHEZ; libro este primer testimonio en nueve hojas de papel sellado, las que rubrico, firmo y sello en la ciudad de León a las seis de la tarde del día catorce de enero del año dos mil doce. (f) Marcia Ondina Mantilla Bermúdez, Abogado y Notario Público República de Nicaragua Carnet. N° 2935.

TESTIMONIO ESCRITURA NÚMERO VEINTE Y DOS (22): ACLARACIÓN Y AMPLIACIÓN DE ESTATUTOS DE ASOCIACIÓN CIVIL SIN FINES DE LUCRO. En la ciudad de León a las once de la mañana del día veinte y siete de agosto del año dos mil doce, ante mi: MARCIA ONDINA MANTILLA BERMÚDEZ, mayor de edad, soltera con cédula de identidad número doscientos ochenta y uno guión cero tres cero tres sesenta y seis guión doble cero veintidós D.; Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, debidamente autorizada por la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA para ejercer el notariado en el quinquenio que finaliza el día cuatro de febrero del año dos mil diecisiete; comparecen los señores: GLENDA CAROLINA SALINAS SOTO, cédula número doscientos ochenta y uno doce cero uno guión sesenta y seis guión triple cero uno M(281-120166-0001M), soltera, licenciada en educación física; MARLISE AMREIN, pasaporte número F doce diecisiete dieciocho nueve (F1217189), soltera; MARTIN HÄCHLER, trabajador social, pasaporte número treinta y siete, treinta y nueve uno cinco cero.; JORGE LUIS DELGADO LARIOS, cédula número doscientos ochenta y uno guión veinte cero tres ochenta y cinco guión triple cero dos W(281-230383-0002W) soltero; JUAN ANTONIO SANCHEZ, cédula dos ochenta y uno guión cero siete cero cuatro setenta y cuatro guión doble cero catorce R(281-070474-0014R), soltero, contador público, todos mayores de edad, de este domicilio; Comparecientes a quienes doy fe de conocer personalmente y quienes a mi juicio tienen plena capacidad civil y legal necesaria para contratar y obligarse tanto en su propio nombre como en representación y en especial para otorgar el presente instrumento. Manifiestan los comparecientes que actúan en sus propios nombres y representación. A tal efecto ACLARAN Y AMPLIAN conjuntamente los comparecientes y dicen: **PRIMERA (ANTECEDENTES):** A) Que ante los oficios de la suscrita Notario, constituyeron la Asociación Civil sin fines de lucro denominada ASOCIACIÓN SONFLORA, en escritura pública número CUATRO (4) de CONSTITUCIÓN DE ASOCIACION CIVIL SIN FINES DE LUCRO, en la ciudad de León, a las dos de la tarde del día catorce de enero del año dos mil doce B) Que dicha Asociación mediante decreto de la ASAMBLEA NACIONAL número SESENTA Y OCHO CINCUENTA del día diecinueve de abril del año dos mil doce, publicado en la GACETA DIARIO OFICIAL número SETENTA Y NUEVE del día UNO DE MAYO del año dos mil doce; la ASOCIACIÓN CIVIL SIN FINES DE LUCRO SONATI-NICARAGUA; obtuvo personalidad jurídica, de conformidad con la legislación vigente. C) Que ante mis oficios notariales se otorgaron los correspondientes ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN SONFLORA DE NICARAGUA, escritura número CINCO (5), en la ciudad de León a las tres de la tarde del día catorce de enero del año dos mil doce. **SEGUNDA (ACLARACIÓN Y AMPLIACIÓN):** Que habiendo presentado dicha escritura ante el Ministerio de Gobernación, en la dependencia respectiva o departamento encargado del registro y control sobre las asociaciones y siendo requerido por dicho departamento o dependencia se ampliara y aclarara la ESCRITURA DE ESTATUTOS de la Asociación civil sin fines de lucro ya relacionada, procedemos mediante este instrumento Público a realizar tal ampliación y aclaración en los términos siguientes: 1) Que a efectos de ACLARAR Y AMPLIAR los Estatutos de la Asociación civil sin fines de lucro SONFLORA, que rola en mi protocolo número veintidós del reverso del folio diecisiete al frente del folio veinte y cinco, en su CAPÍTULO

TRES (III) Artículo doce (XII) deberá ampliarse, agregando el inciso F) el cual se leerá de la siguiente manera: “La membresía se pierde por inobservancia e incumplimiento a lo establecido en los incisos que integra este artículo doce (XII), así como de los deberes y atribuciones propias de los miembros conforme a resolución emitida por la Junta General de Asociados, mediante acta que acuerde la expulsión de uno o varios de sus miembros, la cual será válida con el voto del setenta y cinco por ciento, de los miembros que integran de la Junta General de Asociados”. 2) Así mismo, los comparecientes ya relacionados me manifiestan que por medio de este instrumento público proceden a la Ampliación del CAPÍTULO CUATRO (IV) de los ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN CIVIL SIN FINES DE LUCRO SONFLORA, aclarando que antes de comenzar el Artículo quince (XV) se leerá que: Los Órganos de Gobierno son la ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS y la JUNTA DIRECTIVA, de conformidad al Arto. 19 y a como lo establece la cláusula sexta del Acta Constitutiva. Quedando de esta forma ACLARADA Y AMPLIADA la CONSTITUCIÓN y los ESTATUTOS de la Asociación Civil sin fines de lucro SONFLORA DE NICARAGUA. Así se expresaron los comparecientes a quienes instruí e hice saber a cerca del objeto, valor y trascendencia legal de este acto, de las cláusulas generales que aseguran su validez, de las especiales que contiene. Renuncias en concreto hechas y la necesidad de librar testimonio de la presente. Leí yo la notario, todo lo escrito a los comparecientes quienes lo encuentran conforme, ratifican y firman junto conmigo, la notario, que doy fe de todo lo relacionado. (F). GLENDA CAROLINA SALINAS SOTO. MARLISE AMREIN. MARTIN HÄCHLER. JORGE LUIS DELGADO LARIOS. JUAN ANTONIO SANCHEZ. (N) M.OND.MANT.B. Paso ante mí del reverso del folio cuarenta y cuatro al reverso del folio cuarenta y cinco de mi protocolo número veintidós que llevo en el corriente año dos mil doce y solicitud de los señores GLENDA CAROLINA SALINAS SOTO. MARLISE AMREIN. MARTIN HÄCHLER. JORGE LUIS DELGADO LARIOS. JUAN ANTONIO SANCHEZ, libro este primer testimonio en dos hojas de papel sellado las que rubrico firmo y sello en la ciudad de León a las tres y treinta minutos de la tarde del día veintisiete de agosto del año dos mil doce. (f) MARCIA ONDINA MANTILLA BERMUDEZ, ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO.

**MINISTERIO DE FOMENTO,
INDUSTRIA Y COMERCIO**

MARCAS DE FABRICA, COMERCIO Y SERVICIO

Reg. 16624 – M. 90029 – Valor C\$ 95.00

MARGIE ISABEL GONZALEZ, Apoderado (a) de LABORATORIOS ARSAL, S.A. de C.V. de El Salvador, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

OXIBACINA

Para proteger:
Clase: 5
Antibacteriano y Cicatrizante.

Presentada: catorce de agosto, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-002895. Managua, catorce de agosto, del año dos mil doce. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 16625 – M. 90027 – Valor C\$ 95.00

MARGIE ISABEL GONZALEZ, Apoderado (a) de LABORATORIOS ARSAL, S.A. de C.V. de El Salvador, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

BETAMICLOR

Para proteger:
Clase: 5
Antiinflamatorio, Antiprurítico, Vasoconstrictor y Antimicótico.

Presentada: catorce de agosto, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-002894. Managua, catorce de agosto, del año dos mil doce. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 16626 – M. 90020 – Valor C\$ 95.00

RICARDO BENDAÑA GUERRERO, Apoderado (a) de LABORATORIOS RARPE, S.A. de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

COGESTRÓN

Para proteger:
Clase: 5
Productos medicinales y farmacéuticos, en especial, Tratamiento de la disfunción eréctil.

Presentada: veinte de agosto, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-002986. Managua, veintinueve de agosto, del año dos mil doce. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 16627 – M. 90017 – Valor C\$ 95.00

RICARDO BENDAÑA GUERRERO, Apoderado (a) de LABORATORIOS RARPE, S.A. de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

VERTYSÍN

Para proteger:
Clase: 5
Productos medicinales y farmacéuticos, en especial, Tratamiento y prevención de náuseas, mareos y vómitos.

Presentada: veinte de agosto, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-002984. Managua, veintiuno de agosto, del año dos mil doce. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 16628 – M. 90012 – Valor C\$ 95.00

ROSA ALEYDA AGUILAR BERMUDEZ, Apoderado (a) de Bayer Intellectual Property GmbH, de Alemania, solicita registro de Marca de Servicios:

OPTIVISTA

Para proteger:
Clase: 44
Servicios médicos en el campo de enfermedades oftalmológicas.

Presentada: cinco de septiembre, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-003161. Managua, seis de septiembre, del año dos mil doce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 16629 – M. 90011 – Valor C\$ 95.00

RICARDO BENDAÑA GUERRERO, Apoderado (a) de LABORATORIOS RARPE, S.A., de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

MEQUÍN

Para proteger:

Clase: 5

Productos medicinales y farmacéuticos, en especial, Tratamiento de amebas, giardias y tricomonas.

Presentada: veinte de agosto, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-002985. Managua, veintiséis de septiembre, del año dos mil doce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 16630 – M. 90007 – Valor C\$ 95.00

ROSA ALEYDA AGUILAR BERMUDEZ, Apoderado (a) de Bayer Intellectual Property GmbH. de Alemania, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

BACLAN

Para proteger:

Clase: 5

Preparaciones farmacéuticas, especialmente antibióticos.

Presentada: veinticinco de septiembre, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-003386. Managua, veintiséis de septiembre, del año dos mil doce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 16631 – M. 79109 – Valor C\$ 95.00

MARGIE ISABEL GONZALEZ, Gestor (a) Oficioso (a) de LABORATORIOS MALLÈN S.A. de República Dominicana, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

KEVOL

Para proteger:

Clase: 5

Productos farmacéuticos, en especial antibióticos; productos veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico; alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales; desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos; fungicidas, herbicidas.

Presentada: ocho de agosto, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-002845. Managua, nueve de agosto, del año dos mil doce. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 16632 – M. 37944 – Valor C\$ 95.00

MARGIE ISABEL GONZALEZ, Gestor (a) Oficioso (a) de Vetec Química Fina Ltda.-de Brasil, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

VETEC

Para proteger:

Clase: 1

Substancias y productos químicos para uso industrial y científico.

Presentada: veinticinco de julio, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-002666. Managua, veintisiete de julio, del año dos mil doce. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 16387 – M. 1627041 – Valor C\$ 485.00

La suscrita Secretaria del Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua; Certifica que el Aviso de Publicación de la Marca de Servicios: evergreen packaging, Clase 42 Internacional, expediente número 2012-001070, integra y literalmente dice:

AVISO

De conformidad con los Artículos 11, 14 y 15 de la Ley 380, Marcas y Otros Signos Distintivos, extiéndase el presente AVISO y publíquese por una sola vez:

MINERVA ADRIANA BELLORIN RODRIGUEZ, Apoderado (a) de EVERGREEN PACKAGING INC. de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 270502 y 220501

Para proteger:

Clase: 42

Suministro de información en el campo de la conservación del medio ambiente y prácticas y temas de sostenibilidad, suministro de información en el campo de la conservación del medio ambiente y la sostenibilidad en relación con los productos de cartón y papel, alojamiento de contenidos digitales en Internet, suministro de información en materia de productos de cartón y papel; servicios científicos y tecnológicos, investigación y diseño en estos ámbitos; servicios industriales de análisis e investigación; diseño y desarrollo de equipos informáticos y de software.

Presentada: dieciséis de marzo, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-001070. Managua, diecinueve de marzo, del año dos mil doce. Adriana Díaz Moreno. Registrador Suplente.

Es conforme con su texto original el cual fue debidamente cotejado y consta de un Folio útil de papel común, se extiende la presente a solicitud de la Lic. Minerva Bellorín Rodríguez. En la ciudad de Managua, a las diez y cuarenta y nueve minutos de la mañana del día cuatro de octubre del año dos mil doce.- Aura Lyla Tórrez Zelaya. Secretaría-RPI.

Reg. 16386 – M. 1626967 – Valor C\$ 485.00

La suscrita Secretaria del Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua; Certifica que el Aviso de Publicación de la Marca de Servicios: evergreen packaging, Clase 37 Internacional, expediente número 2012-001068, integra y literalmente dice:

AVISO

De conformidad con los Artículos 11, 14 y 15 de la Ley 380, Marcas y Otros Signos Distintivos, extiéndase el presente AVISO y publíquese por una sola vez:

MINERVA ADRIANA BELLORIN RODRIGUEZ, Apoderado (a) de EVERGREEN PACKAGING INC. de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Servicios:

evergreen packaging



Descripción y Clasificación de Viena: 270502 y 220501

Para proteger:

Clase: 37

Instalación, mantenimiento y reparación de máquinas; Construcción de inmuebles; servicios de reparación; servicios de instalación.

Presentada: dieciséis de marzo, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-001068. Managua, diecinueve de marzo, del año dos mil doce. Adriana Díaz Moreno. Registrador Suplente.

Es conforme con su texto original el cual fue debidamente cotejado y consta de un Folio útil de papel común, se extiende la presente a solicitud de la Lic. Minerva Bellorín Rodríguez. En la ciudad de Managua, a las diez y cuarenta y siete minutos de la mañana del día cuatro de octubre del año dos mil doce.- Aura Lyla Tórrez Zelaya. Secretaría-RPI.

Reg. 16385 – M. 1626932 – Valor C\$ 485.00

La suscrita Secretaria del Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua; Certifica que el Aviso de Publicación de la Marca de Fábrica y Comercio: evergreen packaging, Clase 20 Internacional, expediente número 2012-001067, integra y literalmente dice:

AVISO

De conformidad con los Artículos 11, 14 y 15 de la Ley 380, Marcas y Otros Signos Distintivos, extiéndase el presente AVISO y publíquese por una sola vez:

MINERVA ADRIANA BELLORIN RODRIGUEZ, Apoderado (a) de EVERGREEN PACKAGING INC. de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

evergreen packaging



Descripción y Clasificación de Viena: 270502 y 220501

Para proteger:

Clase: 20

Cierres y capsulas no-metálicos y no de papel para cajas de cartón, recipientes y botellas; tapas plásticas; componentes plásticos de embalaje para recipientes y cajas de cartón, vertederos con dispensador con cierre y cierres para recipientes y cajas de carton; Muebles, espejos, marcos; productos de madera (no incluidos en otras clases), corcho, junco, caña, mimbre, cuerno, hueso, marfil, hueso de ballena, concha, ámbar, nácar, espuma de mar y sucedáneos de todos estos materiales o de materias plásticas, no comprendidos en otras clases.

Presentada: dieciséis de marzo, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-001067. Managua, diecinueve de marzo, del año dos mil doce. Adriana Díaz Moreno. Registrador Suplente.

Es conforme con su texto original el cual fue debidamente cotejado y consta de un Folio útil de papel común, se extiende la presente a solicitud de la Lic. Minerva Bellorín Rodríguez. En la ciudad de Managua, a las diez y cuarenta y tres minutos de la mañana del día

cuatro de octubre del año dos mil doce.- Aura Lyla Tórrez Zelaya. Secretaría-RPI.

Reg. 16383 – M. 1626746 – Valor C\$ 485.00

La suscrita Secretaria del Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua; Certifica que el Aviso de Publicación de la Marca de Fábrica y Comercio: Yakult, Clase 29 y 32 Internacional, expediente número 2012-000244, integra y literalmente dice:

AVISO

De conformidad con los Artículos 11, 14 y 15 de la Ley 380, Marcas y Otros Signos Distintivos, extiéndase el presente AVISO y publíquese por una sola vez:

MINERVA ADRIANA BELLORIN RODRIGUEZ, Apoderado (a) de KABUSHIKI KAISHA YAKULT HONSHA de Japón, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Yakult



Descripción y Clasificación de Viena: 270502 y 260102

Para proteger:

Clase: 29

Carne, pescado, aves y caza; extractos de carne; frutas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas; jaleas, mermeladas, compotas; huevos, leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles.

Clase: 32

Cervezas; aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas; bebidas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para hacer bebidas.

Presentada: dieciocho de enero, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-000244. Managua, veinticuatro de febrero, del año dos mil doce. Adriana Díaz Moreno. Registrador Suplente.

Es conforme con su texto original el cual fue debidamente cotejado y consta de un Folio útil de papel común, se extiende la presente a solicitud de la Lic. Minerva Bellorín Rodríguez. En la ciudad de Managua, a las diez y treinta y siete minutos de la mañana del día cuatro de octubre del año dos mil doce.- Aura Lyla Tórrez Zelaya. Secretaría-RPI.

Reg. 16382 – M. 1627009 – Valor C\$ 485.00

La suscrita Secretaria del Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua; Certifica que el Aviso de Publicación de la Marca de Fábrica y Comercio: evergreen packaging, Clase 40 Internacional, expediente número 2012-001069, integra y literalmente dice:

AVISO

De conformidad con los Artículos 11, 14 y 15 de la Ley 380, Marcas y Otros Signos Distintivos, extiéndase el presente AVISO y publíquese por una sola vez:

MINERVA ADRIANA BELLORIN RODRIGUEZ, Apoderado (a) de EVERGREEN PACKAGING INC. de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Servicios:

evergreen packaging



Descripción y Clasificación de Viena: 270502 y 220501

Para proteger:

Clase: 40

Fabricación de papel y productos de papel, apresto del papel, servicios de tratamiento del papel, servicios de imprenta. Tratamiento de materiales.

Presentada: dieciséis de marzo, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-001069. Managua, diecinueve de marzo, del año dos mil doce. Adriana Díaz Moreno. Registrador Suplente.

Es conforme con su texto original el cual fue debidamente cotejado y consta de un Folio útil de papel común, se extiende la presente a solicitud de la Lic. Minerva Bellorín Rodríguez. En la ciudad de Managua, a las diez y cincuenta y un minutos de la mañana del día cuatro de octubre del año dos mil doce.- Aura Lyla Tórrez Zelaya. Secretaría-RPI.

Reg. 16384 – M. 1626887 – Valor C\$ 485.00

La suscrita Secretaria del Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua; Certifica que el Aviso de Publicación de la Marca de Fábrica y Comercio: evergreen packaging, Clase 16 Internacional, expediente número 2012-001066, integra y literalmente dice:

AVISO

De conformidad con los Artículos 11, 14 y 15 de la Ley 380, Marcas y Otros Signos Distintivos, extiéndase el presente AVISO y publíquese por una sola vez:

MINERVA ADRIANA BELLORIN RODRIGUEZ, Apoderado (a) de EVERGREEN PACKAGING INC. de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

evergreen packaging



Descripción y Clasificación de Viena: 270502 y 220501

Para proteger:

Clase: 16

Papel; cartón; cajas, cajas de cartón, envases de almacenaje, y envases de embalaje hechos del papel o de cartón; etiquetas impresas del papel; cajas, envases, y cajas de cartón para el embalaje comercial e industrial; cartón para el uso comercial e industrial. Productos de imprenta; material de encuadernación; fotografías; artículos de papelería; adhesivos (pegamentos) de papelería para uso doméstico; material para artistas; pinceles; máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles); material de instrucción o material didáctico (excepto aparatos); materias plásticas para embalar (no comprendidas en otras clases); caracteres de imprenta; clichés de imprenta.

Presentada: dieciséis de marzo, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-001066. Managua, diecinueve de marzo, del año dos mil doce. Adriana Díaz Moreno. Registrador Suplente.

Es conforme con su texto original el cual fue debidamente cotejado y consta de un Folio útil de papel común, se extiende la presente a solicitud de la Lic. Minerva Bellorín Rodríguez. En la ciudad de Managua, a las diez y cincuenta y un minutos de la mañana del día cuatro de octubre del año dos mil doce.- Aura Lyla Tórrez Zelaya. Secretaría-RPI.

MINISTERIO DE SALUD

Reg. 17000 - M. 11490 - Valor C\$ 95.00

LP-59-09-2012

LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA: No. 59-10-2012; “SUMINISTRO GASES MEDICINALES EN COMODATO AÑO 2013”.

Fuente de Financiamiento: Fondos Nacionales

El Ministerio de Salud (MINSa) invita a los licitantes elegibles a presentar ofertas selladas para proveer los bienes requeridos. Los licitantes interesados pueden obtener la información completa en los siguientes portales:

-www.minsa.gob.ni

-www.nicaraguacompra.gob.ni

Todas las respuestas de solicitudes de aclaración serán igualmente publicadas en los portales antes mencionados.

El último día para presentar ofertas es el día 26 de Noviembre del 2012 de las 8:00 a.m – 09:00 a.m en el auditorio de adquisiciones.

(f) **Lic. Ramón Cortés Mayorga**, Director General División de Adquisiciones. Ministerio de Salud.

Fecha de Publicación: 26 de Octubre del año 2012.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Reg. 17002 - M. 11445 - Valor C\$ 95.00

AVISO DE CONVOCATORIA

Licitación Selectiva No. 050-2012

Reproducción de Cartillas

de Alfabetización por Radio “Yo Si Puedo”

LLAMADO A LICITACION

El Ministerio de Educación invita a los licitantes elegibles a presentar ofertas selladas para la **Reproducción de Cartillas de Alfabetización por Radio “Yo Si Puedo”**

Los Licitantes interesados pueden obtener información completa en la convocatoria publicada en el siguiente portal a partir del día 25 de Octubre del año 2012.

www.nicaraguacompra.gob.ni

FECHA PARA PRESENTAR OFERTAS: 02 de Noviembre de 2012

HORA: 10:00 AM. a 10:30 AM

HORA DE APERTURA: 10:40 AM.

(f) **Freddy Reyes Sandoval**, Director División de Adquisiciones.

AVISO DE CONVOCATORIA**Licitación Selectiva No. 052-2012**

“Reproducción de módulos de auto aprendizaje de las asignaturas: Español, Matemática e Inglés del cuarto ciclo”.

LLAMADO A LICITACION

El Ministerio de Educación invita a los licitantes elegibles a presentar ofertas selladas para la “Reproducción de módulos de auto aprendizaje de las asignaturas: Español, Matemática e Inglés del cuarto ciclo”. Los licitantes interesados pueden obtener información completa en la convocatoria publicada en el siguiente portal a partir del día 25 de Octubre del 2012.

www.nicaraguacompra.gob.ni

FECHA PARA PRESENTAR OFERTAS: 02 de Noviembre del 2012
HORA: De 09:00 a 09:30 AM
HORA DE APERTURA DE OFERTAS: 09:40 AM.

(f) **Freddy Reyes Sandoval**, Director División de Adquisiciones.

MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

Reg. 16997 - M. 11541 - Valor C\$ 95.00

MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS/FODIEN**AVISO DE LICITACION SELECTIVA
N° LS-002-2012-FN-OBAS**

El Ministerio de Energía y Minas comunica a todos los proveedores del estado, que a partir del día Viernes veintiséis (26) de octubre del año 2012, estará disponible en la página Web del SISCAE: www.nicaraguacompra.gob.ni, el siguiente proceso de contratación:

**LICITACIÓN SELECTIVA N° LS- 002-2012-FN-OBAS-
MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS**

“INSTALACIÓN DE SISTEMAS FOTOVOLTAICOS DE 1 COMUNIDAD EN EL MUNICIPIO DE MOZONTE, DEPARTAMENTO DE NUEVA SEGOVIA”

Esta Contratación será financiada con Fondos Nacionales y el procedimiento se realizará conforme a lo establecido en la Ley 737 Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público.

(f) **Ing. Salvador Mansell Castrillo**, Coordinador General PNESER-FODIEN.

Reg. 16998 - M. 11541 - valor C\$ 95.00

**MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS/FODIEN
CONVOCATORIA PÚBLICA****LICITACIÓN SELECTIVA N° LS- 003-2012-FN-OBAS-
MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS “INSTALACIÓN DE
SISTEMAS FOTOVOLTAICOS DE 3 COMUNIDADES EN EL
MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE LOVAGO, DEPARTAMENTO
DE CHONTALES”**

El Ministerio de Energía y Minas/ FODIEN, a través de la presente

convocatoria invita a todos los Oferentes que tengan interés en participar en el proceso de contratación para la **“INSTALACIÓN DE SISTEMAS FOTOVOLTAICOS DE 3 COMUNIDADES EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE LOVAGO, DEPARTAMENTO DE CHONTALES”**. Esta contratación corresponde al Proyecto Electrificación Rural que se está ejecutando con Fondos del Tesoro y tiene como objetivo la electrificación a través de sistemas Fotovoltaicos en ciento diez (110) viviendas del Municipio antes mencionado.

Los Oferentes podrán obtener el documento completo en idioma español del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación en las oficinas de la Unidad de Adquisiciones del Ministerio de Energía y Minas / FODIEN, **ubicadas de la Lotería Nacional 300 metros abajo, Edificio Vista, contiguo al Banco de Finanzas, en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua**, a partir del día **Jueves veinticinco (25) de octubre al día primero (1) de Noviembre del año 2012**, previo pago en efectivo de la cantidad de C\$ 200.00 (Doscientos córdobas netos) en la Oficina de Tesorería del Ministerio de Energía y Minas FODIEN en la dirección arriba indicada, correspondiente al costo del CD que contiene el Pliego de Bases y Condiciones.

El Proveedor también tiene la opción de bajar de la página Web del SISCAE: www.nicaraguacompra.gob.ni, el Pliego de Bases y Condiciones, sin costo alguno, en cuyo caso El Proveedor deberá notificarlo por escrito a la Unidad de Adquisiciones, a la siguiente dirección: **de la Rotonda Santo Domingo 100 metros. Arriba, Edificio Lucila**, o a través correo electrónico mbarrera@pneser-fodien.gob.ni, a fin de que se le envíen las aclaraciones, modificaciones y enmiendas que pudieren haberse efectuado y que en el futuro se efectúen al PBC. La omisión del proveedor a la notificación aquí señalada, o en su caso la presentación de oferta sin contar con el tiempo suficiente siquiera para obtener las aclaraciones, modificaciones y enmiendas al PBC, no generará responsabilidad alguna a la entidad contratante y por consiguiente el Proveedor podrá presentar su oferta asumiendo totalmente el riesgo que la misma no se ajuste a los requisitos técnicos, legales.

La oferta deberá entregarse en idioma español y con sus precios en moneda nacional en las Oficinas de la Unidad de Adquisiciones del Ministerio de Energía y Minas / FODIEN, **ubicadas de la Lotería Nacional 300 metros abajo, Edificio Vista, contiguo al Banco de Finanzas, en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua**, a más tardar **a las 10:00 a.m. del día Viernes dos (2) de noviembre del año 2012**. Las ofertas recibidas después de la hora estipulada en el Pliego de Bases y Condiciones no serán aceptadas.

La oferta debe incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta por un monto del **uno (1%) por ciento del precio total de la oferta**.

Las ofertas serán abiertas el día viernes dos (2) de Noviembre del año 2012 a las 10: 05 a.m., en presencia del Comité de Evaluación y de los representantes de los Oferentes que deseen asistir, en la sala de reuniones de la Unidad de Adquisiciones del Ministerio de Energía y Minas/FODIEN, **ubicadas de la Lotería Nacional 300 metros abajo, Edificio Vista, contiguo al Banco de Finanzas, en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua**

(f) **Ing. Salvador Mansell Castrillo**, Coordinador General PNESER-FODIEN.

MINISTERIO AGROPECUARIO Y FORESTAL

Reg. 17049 - M. 111009 - Valor C\$ 95.00

Managua, 24 de Octubre del 2012

AVISO DE LICITACION SELECTIVA

**LICITACION SELECTIVA No. 03-DGPSA-2012
“ADQUISICION DE 31,230 ARETES PLASTICOS
PARA GANADO BOVINO”**

El Ministerio Agropecuario y Forestal invita a todas las empresas proveedoras de Aretes Plásticos para Ganado, inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a participar en la Licitación Selectiva No. 03-DGPSA-2012 “Adquisición de 31,230 Aretes Plásticos para Ganado Bovino”.

La información para participar en dicho proceso licitatorio, estará disponible desde el día 25 de Octubre, hasta el 02 de Noviembre del corriente año, en el Portal del Sistema de Contrataciones Administrativas Electrónicas (SISCAE), página Web: www.nicaraguacompra.gob.ni, proceso del MAGFOR No. 662 del año 2012.

(f) **Ing. Alonso García Rizo**, Director General de Adquisiciones.

**MINISTERIO DE ECONOMIA FAMILIAR,
COMUNITARIA, COOPERATIVA Y ASOCIATIVA**

Reg. 16473

LA DIRECCIÓN DE REGISTRO Y CONTROL EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA LEY 290. CERTIFICA Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones que lleva la Dirección de Registro y Control del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa, en el folio 012, se encuentra la Resolución N° 012-2012PJ/MEF, que integra y literalmente dice: **Resolución N° 012-2012PJ/MEF, Managua, diez de septiembre del año dos mil doce, las once y treinta minutos de la mañana.** En fecha veintisiete de agosto del año dos mil doce, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA CAMARONERA Y SERVICIOS MÚLTIPLES ORLANDO DIRIANGEN, R.L (COOPCASEMORDI, R.L.)** con domicilio social en el municipio de Puerto Morazán del departamento de Chinandega. Se constituye a las diez de la mañana, del día doce de diciembre del año dos mil diez. Inicia con dieciocho (18) asociados, nueve (09) hombres y nueve (09) mujeres, con un capital social suscrito de C\$ 450.00 (cuatrocientos cincuenta córdobas netos), y capital pagado de C\$ 450.00, (cuatrocientos cincuenta córdobas netos), Esta Dirección, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los Artículos 2, 23 inciso d) y 25 de la Ley 499 (Ley General de Cooperativas) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma, RESUELVE: Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a **COOPERATIVA CAMARONERA Y SERVICIOS MÚLTIPLES ORLANDO DIRIANGEN, R.L (COOPCASEMORDI, R.L.)** con el siguiente Consejo de Administración provisional: Presidente (a) **RUDY ERNESTO HERRERA CASTILLO**; Vicepresidente (a): **ÁNGELA DE LOS SANTOS UREY GÓMEZ** ; Secretario (a): **BAYARDO JOSÉ LLANEZ REYES** ; Tesorero (a): **MARÍA DE LA CONCEPCIÓN MAYORGA MONTESINO**; Vocal: **JAIRO SAMUEL RODRÍGUEZ VEGA**. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) **Ilegible perteneciente a Lic. Indiana Pravia Orozco, Directora de Registro y Control. (Hay un sello).** Es conforme con su original con el que fue debidamente

cotejado a los diez días del mes de septiembre del año dos mil doce.- (f) **Lic. Yadira Ramírez Castillo**, Directora de Registro y Control.

Reg. 16474

LA DIRECCIÓN DE REGISTRO Y CONTROL EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA LEY 290. CERTIFICA Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones que lleva la Dirección de Registro y Control del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa, en el folio 13, se encuentra la Resolución N° 013-2012PJ/MEF, que integra y literalmente dice: **Resolución N° 013-2012PJ/MEF. Managua, diez de septiembre del año dos mil doce, las once y cuarenta y cinco minutos de la mañana.** En fecha dieciséis de agosto del año dos mil doce, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA DE PESCA ARTESANAL Y SERVICIOS MÚLTIPLES PESCADORES UNIDOS FRANK SIRIAS TENORIO, R.L (COPASPU-FST, R.L.)**, con domicilio social en el municipio de San Juan del Sur, departamento de Rivas. Se constituye a las tres de la tarde, del veintiocho de julio del año dos mil doce. Inicia con veintitrés (23) asociados, diecisiete (17) hombres y seis (6) mujeres, con un capital social suscrito de C\$ 2,300.00 (dos mil trescientos córdobas netos) y un capital pagado de C\$ 575.00 (quinientos setenta y cinco córdobas netos). Esta Dirección, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los Artículos 2, 23 inciso d) y 25 de la Ley 499 (Ley General de Cooperativas) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma, RESUELVE: Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a **COOPERATIVA DE PESCA ARTESANAL Y SERVICIOS MÚLTIPLES PESCADORES UNIDOS FRANK SIRIAS TENORIO, R.L (COPASPU-FST, R.L.)**, con el siguiente Consejo de Administración provisional: Presidente (a): **FRANCISCO JAVIER VALLEJOS**; Vicepresidente (a): **ALVERSI NOVAL MAIRENA** ; Secretario (a): **NICOLAZA PEÑA**; Tesorero (a): **RUFINO AGUSTÍN VILLARREAL**; Vocal: **AMINERNESTO CENTENO JACAMO**. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) **Ilegible perteneciente a Lic. Indiana Pravia Orozco, Directora de Registro y Control. (Hay un sello).** Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los diez días del mes de septiembre del año dos mil doce.- (f) **Lic. Yadira Ramírez Castillo**, Directora de Registro y Control.

Reg. 16475

LA DIRECCIÓN DE REGISTRO Y CONTROL EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA LEY 290. CERTIFICA Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones que lleva la Dirección de Registro y Control del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa, en el folio 14, se encuentra la Resolución N° 014-2012PJ/MEF, que integra y literalmente dice: **Resolución N° 014-2012PJ/MEF. Managua, diez de septiembre del año dos mil doce, las doce de la tarde.** En fecha veintiocho de agosto del año dos mil doce, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA JUVENIL MULTIFUNCIONAL PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL, R.L (COJUMDES, R.L.)**, con domicilio social en el municipio de Altagracia, departamento de Rivas. Se constituye a las once y media de la mañana, del cuatro de julio del año dos mil doce. Inicia con doce (12) asociados, cinco (5) hombres y siete (7) mujeres, con un capital social suscrito de C\$ 1,200.00

(un mil doscientos córdobas netos) y un capital pagado de C\$ 668.39 (seiscientos sesenta y ocho córdobas netos con treinta y nueve centavos). Esta Dirección, previo estudio lo declaró precedente, por lo que fundado en los Artículos 2, 23 inciso d) y 25 de la Ley 499 (Ley General de Cooperativas) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma, RESUELVE: Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a **COOPERATIVA JUVENIL MULTIFUNCIONAL PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL, R.L. (COJUMDES, R.L.)**, con el siguiente Consejo de Administración provisional: Presidente (a): **LUIS DAVID LORIO**; Vicepresidente (a): **JUAN JOSÉ SALVATIERRA SALVATIERRA**; Secretario (a): **YESENIA MARYORI POTOY**; Tesorero (a): **MARÍA ELENA RAMOS**; Vocal: **CESAR ANTONIO ALEMÁN TAISIGUE**. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) **Ilegible perteneciente a Lic. Indiana Pravia Orozco, Directora de Registro y Control.** (Hay un sello). Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los diez días del mes de septiembre del año dos mil doce.- (f), **Lic. Yadira Ramírez Castillo**, Directora de Registro y Control.

Reg. 16476

LA DIRECCIÓN DE REGISTRO Y CONTROL EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA LEY 290. CERTIFICA Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones que lleva la Dirección de Registro y Control del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa, en el folio 15, se encuentra la Resolución N° 015-2012PJ/MEF, que integra y literalmente dice: **Resolución N° 015-2012PJ/MEF, Managua, diez de septiembre del año dos mil doce, las doce y quince minutos de la tarde.** En fecha dieciséis de julio del año dos mil doce, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA MULTISECTORIAL 19 DE JUNIO, R.L.** con domicilio social en el municipio de Matagalpa, departamento de Matagalpa. Se constituye a las diez de la mañana, del veintisiete de abril del año dos mil doce. Inicia con treinta y dos (32) asociados, quince (15) hombres y diecisiete (17) mujeres, con un capital social suscrito de C\$ 3,200.00 (tres mil doscientos córdobas netos) y un capital pagado de C\$ 3,200.00 (tres mil doscientos córdobas netos). Esta Dirección, previo estudio lo declaró precedente, por lo que fundado en los Artículos 2, 23 inciso d) y 25 de la Ley 499 (Ley General de Cooperativas) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma, RESUELVE: Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a **COOPERATIVA MULTISECTORIAL 19 DE JUNIO, R.L.** con el siguiente Consejo de Administración provisional: Presidente (a): **MAYRA TERESA PERALTA AGURCIA**; Vicepresidente (a): **JASER HUMBERTO GARCÍA GUATEMALA**; Secretario (a): **ERNESTO ANTONIO OCHOA CORRALES**; Tesorero (a): **HENRY ANTONIO CASTRO MOLINA**; Vocal: **MARIANA GONZÁLEZ ALVARADO**. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) **Ilegible perteneciente a Lic. Indiana Pravia Orozco, Directora de Registro y Control.** (Hay un sello). Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los diez días del mes de septiembre del año dos mil doce.- (f) **Lic. Yadira Ramírez Castillo**, Directora de Registro y Control.

Reg. 16477

LA DIRECCIÓN DE REGISTRO Y CONTROL EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA LEY 290. CERTIFICA Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones que lleva la Dirección de Registro y Control del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa, en el folio 16, se encuentra la Resolución N° 016-2012PJ/MEF, que integra y literalmente dice: **Resolución N° 016-2012PJ/MEF, Managua, diez de septiembre del año dos mil doce, las doce y treinta minutos de la tarde.** En fecha veintiocho de agosto del año dos mil doce, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA INTERCOMUNITARIA DE SERVICIOS MÚLTIPLES FUERZAS DEL DESARROLLO COMUNITARIO, R.L. (COOFUDECO, R.L.)**, con domicilio social en el municipio de Ticuantepe, departamento de Managua. Se constituye a las nueve de la mañana, del seis de junio del año dos mil once. Inicia con veintitrés (23) asociados, doce (12) hombres y once (11) mujeres, con un capital social suscrito de C\$ 54,050.00 (cincuenta y cuatro mil cincuenta córdobas netos), y capital pagado de C\$ 54,050.00 (cincuenta y cuatro mil cincuenta córdobas netos), Esta Dirección, previo estudio lo declaró precedente, por lo que fundado en los Artículos 2, 23 inciso d) y 25 de la Ley 499 (Ley General de Cooperativas) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma, RESUELVE: Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a **COOPERATIVA INTERCOMUNITARIA DE SERVICIOS MÚLTIPLES FUERZAS DEL DESARROLLO COMUNITARIO, R.L. (COOFUDECO, R.L.)**, con el siguiente Consejo de Administración provisional: Presidente (a): **SANTOS SAÚL MORAGA MERCADO**; Vicepresidente (a): **IVETTE MARÍA MENDOZA**; Secretario (a): **HAYDEE FONSECA MADRIGAL**; Tesorero (a): **JUAN JOSÉ RUIZ HERNÁNDEZ**; Vocal I: **MARTHA ALICIA VARGAS PÉREZ**, Vocal II: **PASTORA DEL ROSARIO MARTÍNEZ GUTIÉRREZ**, Vocal III: **HOBER IVÁN CRUZ CÁCERES**. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) **Ilegible perteneciente a Lic. Indiana Pravia Orozco, Directora de Registro y Control.** (Hay un sello). Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los diez días del mes de septiembre del año dos mil doce.- (f), **Lic. Yadira Ramírez Castillo**, Directora de Registro y Control.

Reg. 16478

LA DIRECCIÓN DE REGISTRO Y CONTROL EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA LEY 290. CERTIFICA Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones que lleva la Dirección de Registro y Control del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa, en el folio 17, se encuentra la Resolución N° 017-2012PJ/MEF, que integra y literalmente dice: **Resolución N° 017-2012PJ/MEF, Managua, diez de septiembre del año dos mil doce, las doce y cuarenta y cinco minutos de la tarde.** En fecha tres de septiembre del año dos mil doce, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA AGROPECUARIA SAN JERÓNIMO, RIO DE PLATA, R.L. (COOPAJER, R.L.)**, con domicilio social en el municipio de El Rama, Región Autónoma del Atlántico Sur. Se constituye a las nueve de la mañana, del seis de junio del año dos mil doce. Inicia con diez (10) asociados, ocho (08) hombres y dos (02) mujeres, con un capital social suscrito de C\$ 1,000 (un mil córdobas netos), y capital pagado de C\$ 1000 (un mil córdobas netos), Esta Dirección, previo estudio lo declaró precedente, por lo que fundado en los Artículos 2, 23 inciso d) y 25 de la Ley 499 (Ley General de Cooperativas) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del

Reglamento de la misma, RESUELVE: Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a **COOPERATIVA AGROPECUARIA SAN JERÓNIMO, RIO DE PLATA, R.L., (COOAJER, R.L.)**, con el siguiente Consejo de Administración provisional: Presidente (a): **MARCOS FRANCISCO SÁNCHEZ VANEGAS**; Vicepresidente (a): **PEDRO JACINTO ROMERO LUMBI**; Secretario (a): **BLANCA NUBIA MEJÍA JARQUÍN**; ZTesorero (a): **SERGIO RAMÓN GARCÍA SOTO**; VOCAL I: **SERGIO RAMÓN GARCÍA SOTO**, Vocal II : **MARÍA AUXILIADORA GUERRERO SEQUEIRA**. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) **Ilegible perteneciente a Lic. Indiana Pravia Orozco, Directora de Registro y Control. (Hay un sello)**. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los diez días del mes de septiembre del año dos mil doce.- (f), **Lic. Yadira Ramírez Castillo**, Directora de Registro y Control.

Reg. 16479

LA DIRECCIÓN DE REGISTRO Y CONTROL EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA LEY 290. CERTIFICA Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones que lleva la Dirección de Registro y Control del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa, en el folio 18, se encuentra la Resolución N° 018-2012PJ/MEF, que integra y literalmente dice: **Resolución N° 018-2012PJ/MEF. Managua, diez de septiembre del año dos mil doce, la una de la tarde**. En fecha nueve de marzo del año dos mil doce, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO MUJERES UNIDAS POR UN FUTURO MEJOR, R.L., (COOPAMUNIDAS, R.L.)**, con domicilio social en el municipio de El Sauce, departamento de León. Se constituye a las ocho de la mañana, del veinte de junio del año dos mil once. Inicia con treinta y nueve (39) asociados, cero (0) hombres y treinta y nueve (39) mujeres, con un capital social suscrito de C\$ 7,800.00 (siete mil ochocientos córdobas netos), y capital pagado de C\$ 5,700.00 (cinco mil setecientos córdobas netos), Esta Dirección, previo estudio lo declaró precedente, por lo que fundado en los Artículos 2, 23 inciso d) y 25 de la Ley 499 (Ley General de Cooperativas) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma, RESUELVE: Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a **COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO MUJERES UNIDAS POR UN FUTURO MEJOR, R.L., (COOPAMUNIDAS, R.L.)**, con el siguiente Consejo de Administración provisional: Presidente (a): **REYNA ISABEL CASTILLO LÓPEZ**; Vicepresidente (a): **EVA MARÍA RIVAS VÍLCHEZ**; Secretario (a): **ANA MARÍA CENTENO RIZO**; Tesorero (a): **JULIA PULIDO MURILLO**; Vocal: **OLGA RAQUEL QUINTERO URBINA**. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) **Ilegible perteneciente a Lic. Indiana Pravia Orozco, Directora de Registro y Control. (Hay un sello)**. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los diez días del mes de septiembre del año dos mil doce.- **Lic. Yadira Ramírez Castillo**, Directora de Registro y Control.

Reg. 16480

LA DIRECCIÓN DE REGISTRO Y CONTROL EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA LEY 290. CERTIFICA

Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones que lleva la Dirección de Registro y Control del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa, en el folio 19, se encuentra la Resolución N° 019-2012PJ/MEF, que integra y literalmente dice: **Resolución N° 019-2012PJ/MEF. Managua, doce de septiembre del año dos mil doce, las ocho de la mañana**. En fecha treinta de julio del año dos mil doce, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA AGROINDUSTRIAL DEL NORTE TERRABONA, DARÍO Y SEBACO, R.L., (COOPAGRONORTEDASE, R.L.)**, con domicilio social en el municipio de Sébaco, departamento de Matagalpa. Se constituye a las diez de la mañana, del veintiuno de julio del año dos mil doce. Inicia con trescientos cuarenta y dos (342) asociados, noventa y un (91) hombres y doscientos cincuenta y una (251) mujeres, con un capital social suscrito de C\$ 34,200.00 (Treinta y cuatro mil doscientos córdobas netos), y capital pagado de C\$ 8,550.00 (Ocho mil quinientos cincuenta córdobas netos), Esta Dirección, previo estudio lo declaró precedente, por lo que fundado en los Artículos 2, 23 inciso d) y 25 de la Ley 499 (Ley General de Cooperativas) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma, RESUELVE: Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a **COOPERATIVA AGROINDUSTRIAL DEL NORTE TERRABONA, DARÍO Y SEBACO, R.L., (COOPAGRONORTEDASE, R.L.)**, con el siguiente Consejo de Administración provisional: Presidente (a): **MARÍA ELSA SOZA OBANDO**; Vicepresidente (a): **DONAL CASTILLO SÁENZ**; Secretario (a): **ANA JULIA PALACIOS SOTELO**; Tesorero (a): **CONCEPCIÓN OCAMPO VALLE**; Vocal: **JAVIER AGUILERA**. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) **Ilegible perteneciente a Lic. Indiana Pravia Orozco, Directora de Registro y Control. (Hay un sello)**. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los doce días del mes de septiembre del año dos mil doce.- (f), **Lic. Yadira Ramírez Castillo**, Directora de Registro y Control.

Reg. 16481

LA DIRECCIÓN DE REGISTRO Y CONTROL EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA LEY 290. CERTIFICA Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones que lleva la Dirección de Registro y Control del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa, en el folio 20, se encuentra la Resolución N° 020-2012PJ/MEF, que integra y literalmente dice: **Resolución N° 020-2012PJ/MEF. Managua, doce de septiembre del año dos mil doce, las ocho y quince minutos de la mañana**. En fecha veintisiete de agosto del año dos mil doce, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA DE MULTISERVICIOS TIERRA DE NUTRIAS, R.L.**, con domicilio social en el municipio de Muy Muy, departamento de Matagalpa. Se constituye a las once de la mañana, del nueve de agosto del año dos mil doce. Inicia con cincuenta (50) asociados, veintinueve (29) hombres y veintiuna (21) mujeres, con un capital social suscrito de C\$ 25,000.00 (veinticinco mil córdobas netos), y capital pagado de C\$ 6,250.00 (Seis mil doscientos cincuenta córdobas netos), Esta Dirección, previo estudio lo declaró precedente, por lo que fundado en los Artículos 2, 23 inciso d) y 25 de la Ley 499 (Ley General de Cooperativas) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma, RESUELVE: Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a **COOPERATIVA DE MULTISERVICIOS TIERRA DE NUTRIAS, R.L.**, con el siguiente Consejo de Administración

provisional: Presidente (a): **MARLENE DEL CARMEN LÓPEZ MONTENEGRO**; Vicepresidente (a): **GONZALO ARNOLDO GUTIÉRREZ**; Secretario (a): **TANYA RAQUEL RODRÍGUEZ SÁNCHEZ**; Tesorero (a): **JOHANNY RAQUEL SÁNCHEZ LÓPEZ**; Vocal : **RITO RAMIRO SUAZO HERNÁNDEZ**. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) **Ilegible perteneciente a Lic. Indiana Pravia Orozco, Directora de Registro y Control. (Hay un sello)**. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los doce días del mes de septiembre del año dos mil doce.- **Lic. Yadira Ramírez Castillo**, Directora de Registro y Control.

Reg. 16482

LA DIRECCIÓN DE REGISTRO Y CONTROL EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA LEY 290. CERTIFICA Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones que lleva la Dirección de Registro y Control del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa, en el folio 22, se encuentra la **Resolución N° 022-2012PJ/MEF**, que integra y literalmente dice: **Resolución N° 022-2012PJ/MEF. Managua, doce de septiembre del año dos mil doce, las ocho y cuarenta y cinco minutos de la mañana**. En fecha catorce de agosto del año dos mil doce, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO TRABAJADORES DE INSTACREDIT, R.L., (COOPINSTA, R.L.)**, con domicilio social en el municipio de Managua, departamento de Managua. Se constituye a las dos y veinte minutos de la tarde del nueve de agosto del año dos mil doce. Inicia con veintiocho (28) asociados, catorce (14) hombres y catorce (14) mujeres, con un capital social suscrito de C\$ 7,000.00 (Siete mil córdobas netos), y capital pagado de C\$ 7,000.00 (Siete mil córdobas netos), Esta Dirección, previo estudio lo declaró precedente, por lo que fundado en los Artículos 2, 23 inciso d) y 25 de la Ley 499 (Ley General de Cooperativas) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma, RESUELVE: Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a **COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO TRABAJADORES DE INSTACREDIT, R.L., (COOPINSTA, R.L.)**, con el siguiente Consejo de Administración provisional: Presidente (a): **ANA CECILIA BONILLA ABAD**; Vicepresidente (a): **MARIO DAVID VILLALOBOS CERRATO**; Secretario (a): **GEMA FABIOLA PALACIOS RIVERA**; Tesorero (a): **JONATHAN JOSUÉ SEQUEIRA LÓPEZ**; Vocal : **HAROLD JAMES GUTIÉRREZ MÉNDEZ**. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) **Ilegible perteneciente a Lic. Indiana Pravia Orozco, Directora de Registro y Control. (Hay un sello)**. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los doce días del mes de septiembre del año dos mil doce.- (f) **Lic. Yadira Ramírez Castillo**, Directora de Registro y Control.

INSTITUTO NACIONAL TECNOLÓGICO

Reg. 16996- M. 11559- Valor C\$ 145.00

CONVOCATORIA A LICITACION

**LICITACION SELECTIVA N° 39-2012
“ADQUISICION DE VEHICULO”**

1) La División de Adquisiciones del Instituto Nacional Tecnológico – INATEC, en su calidad de Entidad Adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de **Licitación Selectiva**, de conformidad a **Resolución Administrativa de Inicio N° 57-2011** expedida por la Máxima Autoridad, invita a las personas naturales o jurídicas inscritas en el Registro de Proveedores administrado por la Dirección General de Contrataciones del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas para la **“Adquisición de Vehículo”**

2) La Adquisición antes descrita es financiada con fondos provenientes de los **Fondos Propios 2%**

3) Los bienes objeto de esta licitación deberán ser entregados en **Bodega Central del INATEC de Forma Inmediata después de Emitida la Orden de Compra**.

4) Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones en idioma español en el Portal Único Contratación **www.nicaraguacompra.gob.ni**.

5) En caso que el oferente requiera obtener el Pliego de Bases y Condiciones en físico deberá solicitarlo en la Dirección de Adquisiciones, ubicadas en modulo T, **los Días Martes 23 y Miércoles 24 de Octubre de 2012** de las 08:00 am a las 04:00 pm, previo pago no reembolsable de **C\$300 Trescientos Córdoba netos**.

6) Las consultas se atenderán por escrito, dirigidas a la División de Adquisiciones, hasta el Lunes 29 de Octubre del presente año de 8:00 AM a 5:00 PM, dándose **Respuesta** el Jueves 01 de Noviembre del 2012, en horario laboral

7) La Normas y Procedimientos contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la **Licitación Selectiva N° 39-2012 “Adquisición de Vehículo”** se fundamentan en la **Ley No. 737, “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público”** y **Decreto No. 75-2010 “Reglamento General”**.

8) La oferta deberá entregarse en idioma **Español** y expresar precios en **Moneda Nacional Córdoba** en la Sala de Reuniones de la División de Adquisiciones ubicadas en Modulo T, a más tardar a las **10:00 AM del 07 de Noviembre del 2012**.

9) Las ofertas entregadas después de la hora indicada en el numeral anterior no serán aceptadas.

10) Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta una vez vencido el plazo de presentación, si lo hiciera se ejecutará la Garantía de Seriedad de Oferta. (Art. 66 LCASP y 87 literal n) del RG).

11) La oferta debe incluir una **Garantía de Seriedad de Oferta por un monto del 3%** por ciento del precio total de la oferta.

12) El Oferente deberá presentar el **Certificado de Inscripción vigente en el Registro de Proveedores** antes del acto de apertura de oferta. (Art.11 LCASP)

13) Las ofertas serán abiertas a las **10:00 AM del 07 de Noviembre del 2012**, en presencia de los Representantes de la Entidad designados para tal efecto, los Licitantes o sus Representantes Legales y cualquier otro interesado que desee asistir, en el la Sala de Reuniones de la División de Adquisiciones, ubicado en Modulo T planta Alta.

14) Para obtener mayor información o realizar consultas referirse a la

Dirección de Adquisiciones, Modulo T, Planta Alta. Teléfono (s): **2265-1366.** Correo electrónico: tlopez@inatec.edu.ni/tsoza@inatec.edu.ni/jfigueroa@inatec.edu.ni

Managua, Lunes Veintidós de Octubre de 2012.

(f) Lic. **Thelma Lucia López Toruño**, Directora de Adquisiciones. INATEC.

Reg. 16995 - M. 11559- Valor C\$ 145.00

**CONVOCATORIA A LICITACIÓN DE BIENES
LICITACIÓN SELECTIVA N° 40-2012
“ADQUISICIÓN DE LOOKERS PARA CENTROS
DE FORMACIÓN PROFESIONAL- INATEC”**

1) El Área de Adquisiciones del Instituto Nacional Tecnológico (INATEC), en su calidad de Entidad Adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación Selectiva, de conformidad a Resolución N° 58-2012 expedida por la Máxima Autoridad, invita a las personas naturales o jurídicas inscritas en el Registro de Proveedores administrado por la Dirección General de Contrataciones del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas para la “Adquisición de Lookers para Centros de Formación Profesional- INATEC”.

2) La Adquisición antes descrita es financiada con Fondos Propios de la Institución.

3) Los bienes objeto de esta licitación deberán ser presentados en las bodegas de las instalaciones del Adquiriente, ubicadas en INATEC central, a partir de la notificación de la orden de compra.

4) Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones en idioma español en el Portal Único Contratación www.nicaraguacompra.gob.ni. Este pliego de base y Condiciones no genera costo alguno para el proveedor, pues este asume su reproducción material. El plazo máximo para que el proveedor pueda obtener el PBC, es hasta un día hábil antes de la fecha indicada para la recepción y apertura de oferta. Corresponde al proveedor interesado que descargue el PBC de la Licitación del portal electrónico, comunicarse inmediatamente con la entidad contratante, para que esta proceda al envío de las aclaraciones, modificaciones y enmiendas que pudieren haberse efectuado al PBC; la omisión de esta notificación, o presentar oferta sin contar con tiempo suficiente, siquiera para solicitar y obtener las aclaraciones, modificaciones y enmiendas al PBC, no deparará responsabilidad a INATEC, y el oferente asumirá totalmente el riesgo que la misma se ajuste a los requisitos técnicos, legales y financieros exigidos. Es obligación del Proveedor que decida descargar dicho PBC en el portal, de comunicarle a INATEC, de forma escrita y/o electrónica haber obtenido el PBC a través de la descarga del portal electrónico y solicitar la información que estime necesaria en el marco de la Ley N° 737 y su RG. (CIRCULAR ADMINISTRATIVA DGCE/ UN/16-2011)

5) En caso que el oferente requiera obtener el pliego de bases y condiciones en físico deberá solicitarlo en la División de Adquisiciones de INATEC, ubicadas en el Modulo “T” planta Alta del Centro Cívico, Frente al Bertha Calderón, los días Viernes 26 y Lunes 29 de Octubre del 2012 de las 8:00 a.m. a las 4:00 p.m., previo pago no reembolsable de C\$ 300.00 Córdobas netos en el Departamento de Tesorería ubicada en el Modulo “U” planta baja de INATEC.

6) La Normas y Procedimientos contenidas en el Pliego de Bases y

Condiciones de la Licitación se fundamentan en la Ley No. 737, “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público” y Decreto No. 75-2010 “Reglamento General”.

7) La oferta deberá entregarse en idioma español y expresar precios en moneda nacional en Sala de Conferencias de la División de Adquisiciones INATEC ubicadas en Centro Cívico, Modulo “T” planta alta Frente al Bertha Calderón, a más tardar a las 10:00 a.m. del Martes 06 de Noviembre del 2012.

8) Las ofertas entregadas después de la hora indicada en el numeral anterior no serán aceptadas.

9) Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta una vez vencido el plazo de presentación, si lo hiciere se ejecutará la Garantía de Seriedad de Oferta. (Art. 66 LCASP y 87 literal n) del RG).

10) La oferta debe incluir una Garantía de Seriedad de Oferta por un monto del 3% por ciento del precio total de la oferta. Además de incluir la Solvencia Actualizada del 2% emitido por el Departamento de cobranza de INATEC.

11) El Oferente deberá presentar el Certificado de Inscripción vigente en el Registro de Proveedores antes del acto de apertura de oferta. (Art.11 LCASP)

12) Las ofertas serán abiertas a las 10:00 a.m, del Martes 06 de Noviembre del 2012, en presencia de los Representantes de la Entidad designados para tal efecto, los Licitantes o sus Representantes Legales debidamente identificados y cualquier otro interesado que desee asistir, en la Sala de Conferencias de la División de Adquisiciones, ubicado en el Centro Cívico Modulo “T” planta alta, frente al Bertha Calderón.

13) Las consultas se atenderán por escrito, dirigidas a la División de Adquisiciones, hasta el Miércoles 31 de octubre del presente año de 8:00 a.m a 5:00 p.m, dándose respuesta el Viernes 02 de Noviembre del 2012, en horario laboral.

14) Para obtener mayor información o realizar consultas referirse a la **División de Adquisiciones, Modulo T, Planta Alta.** Teléfono: **22651366.** Correo Electrónico: tlopez@inatec.edu.ni, tsoza@inatec.edu.ni, fmunoz@inatec.edu.ni

Jueves 25 de Octubre del año 2012.

(f) Lic. **Thelma Lucia López Toruño**, Dirección de Adquisiciones INATEC.

Reg. 16994 - M. 11559 - Valor C\$ 190.00

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 47-2012
LICITACIÓN SELECTIVA N° 34-2012
“AMPLIACION EN EL INSTITUTO JALAPA-INATEC”**

La Directora Ejecutiva del Instituto Nacional Tecnológico (INATEC), Licenciada Loyda Barrera Rodríguez en uso de las facultades que le confiere la Ley 290 “Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo”; Reglamento de la Ley 290, (Decreto 71-98 del 30 de Octubre de 1998); Ley No. 737 “Ley de Contrataciones Administrativa del Sector Publico” y su Reglamento General, (Decreto 75-2010 del 09 de noviembre del año 2011).

CONSIDERANDO:

I

Que el Comité de Evaluación constituido mediante **Resolución Administrativa de Incio No. 54-2012**, emitida el Primero del mes de Octubre del año dos mil doce, para calificar y evaluar las ofertas presentadas en el procedimientos de Licitación en referencia, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 43 al 47 de la Ley No. 737 y artículos 112 al 116 del Reglamento General, ha establecido sus recomendaciones para la adjudicación del mismo mediante **Acta N° 47-2012** "Calificación, Evaluación y Recomendación de Ofertas" del Diez y seis de Octubre del año dos mil doce, que fue recibida por esta Autoridad el Dieciocho de Octubre del año dos mil doce.

II

Que esta Autoridad está plenamente de acuerdo con dichas Recomendaciones ya que considera que la oferta recomendada cumple con los requerimientos solicitados por el Adquirente de los alcances de obras, el cumplimiento en cuanto a la aplicación de los factores y valores de ponderación establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones.

III

Que de conformidad con el artículo 48 de la Ley No. 737 y Artículo 118 del Reglamento General, esta Autoridad debe adjudicar la Licitación en referencia, mediante Resolución motivada dentro de los tres días hábiles siguientes de haber recibido las recomendaciones del Comité de Evaluación.

POR TANTO

En base a las facultades y consideraciones antes expuestas

ACUERDA:

PRIMERO: Ratificar las Recomendaciones emitidas por el Comité de Evaluación para el procedimiento **Licitación Selectiva N° 34-2012 "AMPLIACION EN EL INSTITUTO JALAPA-INATEC"**, contenidas en **Acta N° 47-2012 "Calificación, Evaluación y Recomendación de Ofertas"**, antes relacionada.

SEGUNDO: Se adjudica la **Licitación Selectiva N° 34-2012 "AMPLIACION EN EL INSTITUTO JALAPA-INATEC"** al oferente Ing. Manuel Iván Bellorin, hasta por la suma de **C\$ 2,987,068.22 (Dos Millones Novecientos Ochenta y Siete Mil Sesenta y Ocho Córdobas Con 22/100)**.

TERCERO: Se delega al Señor Manuel Iván Bellorin, para que comparezca a la División de Adquisiciones del INATEC, en nombre y representación de él mismo a suscribir el Contrato correspondiente y presentar una **Garantía de Contrato del 10% del valor de la oferta total**.

CUARTO: Constituir el Equipo Administrador de Contrato para realizar ajustes y Recomendación encaminados a la ejecución eficaz y eficiente del Contrato, el cual estará integrado por: 1- Lic. Thelma Lucia López Toruño (Coordinador del Equipo Administrador de Contrato); 2- Dra. Concepción de los Ángeles Sánchez Toruño (Asesoría Legal); 3- Perla López Salazar (Responsable Departamento de Personal); 4- Rafael Sieszar Márquez/ (Dirección Control y Seguimiento); 5- Arq. Larry Benito Sirias Leiva (Unidad Solicitante).

QUINTA: Publíquese la presente Resolución en el Portal Único de Contratación, y comuníquese a los oferentes participantes, sin perjuicio de su publicación en otro medio de difusión.

Dado en la ciudad de Managua, del día Dieciocho de Octubre del año dos mil doce. (f) **Lic. Loyda Barrera Rodríguez**, Directora Ejecutiva INATEC.

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE TURISMO

Reg. 16892 - M. 7747 - Valor C\$ 285.00

**CERTIFICACION
No. 069-306-JIT/2012**

El suscrito Secretario de la Junta de Incentivos Turísticos del Instituto Nicaragüense de Turismo (INTUR), CERTIFICA: Que en el libro de Actas Número Cuatro (4) que lleva la Junta de Incentivos Turísticos, del frente de la página dieciséis al reverso de la página dieciocho, se encuentra el acta que literalmente dice: **"ACTA N° DIEZ (10)** En la ciudad de Managua, a las dos y veinte minutos de la tarde del día jueves cuatro de octubre del año dos mil doce, reunidos los suscritos miembros de la Junta de Incentivos Turísticos en la Sala de Conferencias del Instituto Nicaragüense de Turismo, convocados según el inciso 5° del Arto. 9 del Reglamento de la Ley N° 306, Ley de Incentivos para la Industria Turística de la República de Nicaragua, siendo estos el lugar, la fecha y la hora señalados para la realizar esta sesión, están presentes los siguientes miembros; 1. Elvia Estrada Rosales, Representa al INTUR y Preside la sesión, 2. Yadira Gómez. Representa al MHCP. 3. Gioconda Lezama. Representa a la AMUNIC. 4. Donald Porras. 5. Representa a la CANIMET. 5. Pedro Joaquín Chamorro. Representa a la Comisión de Turismo de la Asamblea Nacional. 6. Miguel Romero. Representa a la CANATUR. 7. Leonardo Torres. Representa a la CANTUR. 8. Wilfredo Altamirano. Representa a la DGA. 9. Mario Rivas Reyes. Representa a la Sria. de Coordinación y Est. de la Presidencia de la República. 10. Eduardo Sandino. Secretario. Están presentes los compañeros Omar Oporta de la Dirección de Asuntos Jurídicos y Francis Meza y Carmen Montenegro, de la Dirección de Evaluación, Operación y Promoción de Inversiones, para hacer las aclaraciones sobre los proyectos que soliciten los miembros de la Junta. La Cra. Elvia Estrada preside la sesión en representación del INTUR, por delegación del Presidente Ejecutivo; leyó los puntos de agenda y declaró abierta la sesión. Así mismo, presentó a la Cra. Yadira Gómez como delegada a la Junta del MHCP y al Cro. Keyner Escoto como suplente en sustitución del Dr. Uriel Figueroa. El Secretario expuso los dictámenes y la Junta en el uso de sus funciones, resolvió:

1. Solicitud de aprobación del proyecto nuevo Hacienda San Antonio de Las Mercedes de Los Malacos.

Inconducente.... Se sometió a votación y se aprobó por mayoría, con el voto razonado en contra de Gioconda Lezama quien mantiene su moción.

ACUERDO I. Aprobar el proyecto denominado **HACIENDA SAN ANTONIO DE LAS MERCEDES LOS MALACOS**, propiedad del Sr. **JOSÉ ANTONIO ALVARADO CORREA**. El proyecto estará situada del portón principal de MONISA 6 kilómetros al norte en Granada, Departamentos de Granada. El monto de la inversión se establece en **UN MILLON SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS DOLARES CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (US\$1,071,942.94)** de los que **CIEN TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTE DOLARES CON VEINTICINCO CENTAVOS (134,520.25)** gozarán de los beneficios e incentivos de la Ley N° 306, Ley de Incentivos para la Industria Turística de la República de Nicaragua. El proyecto se establecerá en un área de 1.28 manzanas que son parte de las aproximadamente 101 manzanas de un terreno propiedad de solicitante. Consiste en la construcción de 3 tipos de cabañas de 2 plantas con 4,3 y 2 habitaciones respectivamente más un rancho para embarcadero con una habitación y oficina, para totalizar 10 habitaciones; construcción de un canal húmedo (dragado) de 8 metros de ancho y 960 metros de largo para

paseos en lanchas. Las habitaciones se equiparán con cama queen, king size, abanicos de techo, televisión, lencería, etc.; equipamiento de casa hacienda y rancho que ya existe, adquirirá planta eléctrica, generador portátil, 2 camiones, 2 lanchas de remos y 6 bicicletas. Brindará servicios de alimentos y bebidas para los clientes, paseos en botes, bicicletas y senderismo y contará con un área de acampar debidamente delimitada, para el uso de turistas con casas de campaña.

Se clasifica en la actividad turística comprendida en el art. 4, numeral 4.1.3., Hospederías Mínimas, de la citada Ley N° 306, y se le otorgan los incentivos y beneficios establecidos en el art. 5, así: En la etapa de ejecución del proyecto los comprendidos en los numerales 5.1.1., 5.1.2. para el equipamiento y 5.1.4. y en la etapa de operación: 5.1.2., 5.1.3., y 5.1.5. a partir de la fecha en que la Junta de Incentivos Turísticos así lo declare, por un período de diez (10) años, todas estas disposiciones de la Ley N° 306. Conforme al art. 124 de la Ley de Equidad Fiscal y sus reformas: "Las mercaderías consideradas suntuarias y especificadas en el Anexo para el pago del ISC de la Ley N° 528, publicado en La Gaceta Diario Oficial N° 104 del 31 de mayo del 2005 no podrá ser importadas o internadas libres de tributo, salvo para los casos establecidos en los numerales 1,2,3,4,7,9 y 28 del artículo anterior. No obstante la salvedad estipulada en el párrafo anterior, en ningún caso se exonerarán de tributos los siguientes bienes suntuarios: bebidas alcohólicas, productos que contengan tabaco, joyerías, perfumes y aguas de tocador, productos de cosmética, yates y demás barcos y embarcaciones de recreo y deporte, y naves y aeronaves, todos de uso particular, conforme las posiciones arancelarias que se establecen en el Anexo correspondiente de la presente Ley. Para los vehículos considerados no suntuarios exentos del Impuesto Selectivo de Consumo, en techo máximo para su exoneración es de US\$25,000.00, por lo que las sumas que exceden de este monto serán gravadas con los impuestos de introducción respectivos.

Se le otorga el plazo de doce (12) meses para que ejecute el proyecto, los que contarán a partir de su inscripción en el Registro de Inversiones Turísticas. La solicitante deberá rendir fianza de cumplimiento a favor del INTUR, la que se calcula aplicando el seis por mil (0.006) sobre el monto total de la inversión, conforme el inc. 6° del art. 20 de la ley N° 306 y suscribir el respectivo contrato Turístico de inversión y Promoción. Para el trámite de las exoneraciones deberá presentar las solvencias fiscales y municipales correspondientes.

La certificación del presente acuerdo se publicará en La Gaceta, Diario Oficial, por cuenta del solicitante.

Inconducente

Aquí terminan los acuerdos.

Los dictámenes elaborados por las Direcciones de Asuntos Jurídicos y la de Evaluación, Operación y Promoción de Inversiones de INTUR sobre los proyectos tratados en esta sesión, en lo que no hayan sido modificados, suprimidos o adicionados por la Junta, forman parte integrante de la presente acta y se resguardarán en el archivo de anexos de actas.

Se autoriza al Secretario para que extienda los respectivas certificaciones.

No habiendo más que tratar, se cierra la sesión. Leída que fue la presente acta, la encontramos conforme, la aprobamos y firmamos. (F) Elvia Estrada Rosales. Yadira Gómez. Gioconda Lezama. Donald Porras. Pedro Joaquín Chamorro. Miguel Romero. Leonardo Torres. Wilfredo Altamirano. Mario Rivas Reyes. Eduardo Sandino”

Un ejemplar de esta Certificación se remitirá al Ministerio de Hacienda y Crédito Público y a las instituciones que correspondan.

Extiendo la presente certificación en dos hojas de papel común, tamaño carta, las que rubrico, firmo y sello en la ciudad de Managua, el día cinco de octubre del año dos mil doce. (f) **Eduardo Enrique Sandino Montes**, Secretario.

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE ENERGIA

Reg. 17001 - M. 11478 - Valor C\$ 190.00

CONVOCATORIA LICITACIÓN PÚBLICA No. 04-2012 "ADQUISICION DE LABORATORIO MOVIL DE HIDROCARBUROS"

1. El Área de Adquisiciones del Instituto Nicaragüense de Energía, en su calidad de Entidad Adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación Pública de conformidad a Resolución expedida por la Máxima Autoridad, invita a las personas naturales o jurídicas inscritas en el Registro de Proveedores administrado por la Dirección General de Contrataciones del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas para la adquisición de un Laboratorio Móvil (LM) para el análisis de las principales características físicas y químicas de la gasolina y el diesel que se comercializan en el país.
2. La Adquisición antes descrita es financiada con fondos propios de la Institución.
3. Los bienes objeto de esta licitación deberán ser entregados en el estacionamiento del Instituto Nicaragüense de Energía, en un plazo nunca mayor a 120 días calendarios contados a partir de la notificación de la orden de compra y/o firma del contrato.
4. Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones en idioma español en el Portal Único Contratación www.nicaraguacompra.gob.ni.
5. En caso que el oferente requiera obtener el pliego de bases y condiciones en físico deberá solicitarlo en la Oficina de Adquisiciones, ubicadas en las Oficinas del Instituto Nicaragüense de Energía, que sita de la Rotonda Centroamérica 350 mts. Al oeste del veintitrés (23) al veintiséis (26) de Octubre del año dos mil doce, previo pago no reembolsable de Trescientos córdobas netos (C\$300).
6. La Normas y Procedimientos contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación se fundamentan en la Ley No. 737, "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" y Decreto No. 75-2010 "Reglamento General".
7. La oferta deberá entregarse en idioma español y expresar precios en moneda dólares en la Sala de Conferencias del Primer Piso en las Oficinas del Instituto Nicaragüense de Energía, que sita de la Rotonda Centroamérica 350 mts. al oeste, a más tardar a las **9:45 am del 21 de Noviembre del 2012**.
8. Las ofertas entregadas después de la hora indicada en el numeral anterior no serán aceptadas.
9. Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta una vez vencido el plazo de presentación, si lo hiciere se ejecutará la Garantía de Seriedad de Oferta. (Art. 66 LCASP y 87 literal n) del RG).

10. La oferta debe incluir una Garantía de Seriedad de Oferta por un monto de 3% por ciento del precio total de la oferta.

11. La reunión de homologación para discusión del Pliego de Bases y Condiciones se realizará el **30 de octubre del 2012 a las 10:00 am**, en la Sala de Conferencias del Primer Piso en las Oficinas del Instituto Nicaragüense de Energía, que sita de la Rotonda Centroamérica 350 mts. al oeste.

12. El Oferente deberá presentar el Certificado de Inscripción vigente en el Registro de Proveedores antes del acto de apertura de oferta. (Art.11 LCASP)

13. Las ofertas serán abiertas a las **10:00 am, del 21 de Noviembre del año 2012**, en presencia de los Representantes de la Entidad designados para tal efecto, los Licitantes o sus Representantes Legales y cualquier otro interesado que desee asistir, en la Sala de Conferencias del Primer Piso en las Oficinas del Instituto Nicaragüense de Energía, que sita de la Rotonda Centroamérica 350 mts. al oeste.

(f) **Arq. Ruth Noguera**, Oficina de Adquisiciones Instituto Nicaragüense de Energía.

**INSTITUTO NICARAGÜENSE
DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA**

Reg. 16992 - M. 111547 - Valor C\$ 380.00

**Llamado a Licitación
Nicaragua**

**FINANCIAMIENTO ADICIONAL AL SEGUNDO
PROYECTO DE TECNOLOGÍA AGRICOLA (PTA II)**

Convenio de Donación TF GRANT No. H537-0-NI

Llamado a Licitación Pública Internacional No.13-2012 - Equipos para Planta Procesadora

1. Este llamado a licitación se emite como resultado del Aviso General de Adquisiciones que para este Proyecto fuese publicado en el *Development Business*, el 29 de agosto de 2011.

2. El Gobierno la República de Nicaragua ha recibido una donación del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento para financiar parcialmente el costo del Financiamiento Adicional al Proyecto de Tecnología Agrícola (PTA II), y se propone utilizar parte de los fondos de esta donación para efectuar los pagos bajo el Contrato Licitación Pública Internacional No. 13-2012 :- Equipos para Planta Procesadora.

3. El *INSTITUTO NICARAGUENSE DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA* invita a los licitantes elegibles a presentar ofertas selladas para el suministro e instalación de:

No. de Lote	No. Artículo	Cantidad y Unidad física	Descripción
1	1	1 Unidad	Suministro de bascula camionera de piso.
	2	1 Unidad	Suministro de gato hidráulico.
	3	1 Unidad	Suministro de báscula de plataforma.

2	1	1 Unidad	Suministro e instalación de Tolva de recepción, con descarga a nivel de la superficie.
	2	1 Unidad	Suministro e instalación de Transportador central de banda para mazorca y grano chico.
	3	4 Unidad	Suministro e instalación de Transportadores de laterales de banda central a compuertas de secado, para traslado de mazorca y grano chico.
	4	4 Unidad	Suministro e instalación de Compuertas superiores de carga.
	5	1 Unidad	Suministro e instalación de Transportador de mazorca y grano chico.
	6	1 Unidad	Suministro e instalación de transportador inclinado de banda central
	7	1 Unidad	Suministro e instalación de transportador de grano chico de banda central de salida de celdas a tolva de elevador de cangilones,
	8	1 Unidad	Suministro e instalación de Desgranadora de mazorca de maíz de importación con cuchillas de caucho.
	9	1 Unidad	Suministro e instalación de Transportador de banda para movilizar la semilla de maíz desgranado a la tolva del elevador.
	10	1 Unidad	Suministro e instalación de Elevador de cangilones de 500 BPH.
	11	1 Unidad	Suministro e instalación de limpiadora, seleccionadora
	12	1 Unidad	Suministro e instalación de Seleccionadora de precisión
	13	1 Unidad	Suministro e instalación de Seleccionadora de precisión de discos alveolados,
	14	2 Unidad	Suministro e instalación de Tolvas de tres metros de ancho por cinco metros de largo por un metro de alto.

			Suministro e instalación de Tolvas de 1.5 metros de ancho por cinco metros de largo por un metro de alto.
15	4 Unidad		
			Suministro e instalación de Tolva de 3 metros de ancho por 10 metros de largo por un metro de alto.
16	1 Unidad		
			Suministro e instalación de tubo de descarga de las tolvas de reflujo a tolva de mesa densimétrica
17	1 Unidad		
			Suministro e instalación de mesa densimétrica
18	1 Unidad		
			Suministro e instalación de elevador de cangilones de 15 mts. de alto
19	1 Unidad		
			Suministro e instalación de tolva de semilla tratada y por envasar,
20	1 Unidad		
			Suministro e instalación de tratadora de semilla
21	1 Unidad		
			Suministro e instalación de equipo pesado automático integrado a salida de tolva semilla tratada
22	1 Unidad		
			Suministro e instalación de equipo de cosedora con banda de traslado de semilla
23	1 Unidad		
			Suministro e instalación de cosedoras portátiles
24	2 Unidad		
			Suministro e Instalación de escalera y plataforma a cabezal de elevador de cangilones
25	1 Unidad		
3	1	1 Unidad	Suministro de aspiradora de basura y polvos.
4	1	1 Unidad	Suministro de compresor de aire ¾ HP
5	1	6 Unidad	Suministro de Extinguidores tipos ABC
6	1	1 Unidad	Suministro de quemador de gas con control de temperatura regulable, tanque de gas de 250gls.

4. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Internacional establecidos en la publicación del Banco Mundial titulada *Normas: Adquisiciones con Préstamos del BIRF y Créditos de la AIF*, y está abierta a todos los licitantes de países elegibles, según se definen en dichas normas.

5. Los licitantes elegibles que estén interesados podrán obtener información adicional de: INSTITUTO NICARAGUENSE DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA (INTA) - Esperanza Rodríguez Corea, Responsable Unidad de Adquisiciones, e-mail: erodriguez@inta.gob.ni. y revisar los documentos de licitación en la página www.nicaraguacompra.gob.ni

6. Los requisitos de calificaciones incluyen Experiencia y Capacidad Técnica. *No se otorgará* un Margen de Preferencia a contratistas nacionales elegibles. Mayores detalles se proporcionan en los Documentos de Licitación.

7. Los licitantes interesados podrán comprar un juego completo de los Documentos de Licitación en idioma español, mediante presentación de una solicitud por escrito a la dirección indicada al final de este Llamado y contra el pago de una suma no reembolsable de cincuenta dólares netos (USD50.00) o su equivalente en córdobas a la tasa de cambio oficial del Banco Central de Nicaragua, vigente a la fecha de pago. Esta suma podrá pagarse mediante cheque certificado, giro bancario o transferencia bancaria. El documento será enviado por correo aéreo para envíos al extranjero y correo terrestre para envíos dentro del país. Los licitantes interesados también podrán obtener un juego completo de los Documentos de Licitación en idioma español, descargándolo de manera gratuita en el sitio web www.nicaraguacompra.gob.ni.

8.- Las ofertas deberán hacerse llegar a la dirección indicada abajo (INSTITUTO NICARAGUENSE DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA (INTA) - Unidad de Adquisiciones, módulo 5 Edificio INTA Central, contiguo a la V Estación de la Policía Nacional, Managua, Nicaragua) a más tardar a las 10:00 a. m. del 10 de diciembre del año 2012. Ofertas electrónicas *no serán* permitidas. Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los licitantes que deseen asistir en persona en la dirección indicada al final de este Llamado (INSTITUTO NICARAGUENSE DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA (INTA) - Unidad de Adquisiciones, módulo 5 Edificio INTA Central, contiguo a la V Estación de la Policía Nacional, Managua, Nicaragua), a las 10:00 a. m. del 10 de diciembre del año 2012. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una *Declaración de Mantenimiento de la Oferta* utilizando el formulario incluido en la Sección IV Formularios de la Oferta.

9. La dirección referida arriba es:

Para retiro del Documento de Licitación y Recepción de Ofertas: INSTITUTO NICARAGUENSE DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA (INTA) - Unidad de Adquisiciones, módulo 5 Edificio INTA Central, contiguo a la V Estación de la Policía Nacional, Managua, Nicaragua, telefax 2278-0502; correo electrónico: erodriguez@inta.gob.ni.

Para Apertura de las ofertas: Auditorio INTA Central, módulo 20 Edificio INTA Central, contiguo a la V Estación de la Policía Nacional, Managua, Nicaragua.

(F) LIC. MARÍA ISABEL MARTÍNEZ CHAVARRÍA, DIRECTORA GENERAL.

DIRECCION GENERAL DE INGRESOS

Reg. 17047 - M. 108348 - Valor C\$ 190.00

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA PARA LA
ADJUDICACION DE CONTRATACION
POR CONCURSO No.01-2012**

Martín Rivas Ruiz, mayor de edad, casado, Licenciado en Economía, de este domicilio y residencia, quien se identifica con cédula nicaragüense número: tres, seis, uno, guión, veinticinco, doce, cincuenta y nueve, guión, triple cero, seis, doble uve (361-251259-0006W), quien actúa en su carácter de Director General de la **Dirección General de Ingresos**, la que en adelante se denominará simplemente "DGI", Institución organizada y existente bajo las Leyes de la República de Nicaragua, conforme la Ley 339, Ley Creadora de la Dirección General de Servicios Aduaneros y de Reforma a la Ley Creadora de la Dirección General de Ingresos del día seis de Abril del año dos mil, calidad que acredita con nombramiento otorgado en Acuerdo Presidencial Número: Cero, Uno, guión, dos mil doce (01-2012), publicado en la Gaceta Diario Oficial, número veintitrés (23), del día seis (06) de febrero del año dos mil doce y la Ley 737, "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" y Decreto 75-2010 Reglamento General de la Ley 737.

CONSIDERANDO:**I**

Que el Comité de Evaluación constituido mediante Resolución para inicio de contratación por concurso No. 01, emitida el *día dieciocho de Septiembre del año dos mil doce*, para calificar y evaluar las ofertas presentadas en el procedimientos de licitación en referencia, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 43 al 47 de la Ley No. 737 y artículos 112 al 116 del Reglamento General, presentes la Licenciada Maria Natalia Jarquin Muñoz, Coordinadora de la Cooperación Internacional, quien preside el comité, Licenciado Enrique José Bermúdez Silva, Asesor Legal; Licenciado Francisco Javier Vado Chávez, Coordinador de Adquisiciones de la DGI han establecido sus recomendaciones para la adjudicación del mismo mediante Acta de evaluación y recomendación para la contratación de dos consultores nacionales, la que rola en el expediente del proceso **EJECUCIÓN DEL LEVANTAMIENTO DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS-TRIBUTARIOS DE LA DIRECCION GENERAL DE INGRESOS DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**. La que fue recibida el *día cinco de Octubre del año dos mil doce*.

II

Que esta Autoridad ha revisado el expediente, los términos de referencias, el acta debidamente motivada de los miembros del comité de evaluación, por lo que está plenamente de acuerdo con las recomendaciones ya que considera que las ofertas corresponden efectivamente al cumplimiento en cuanto a la aplicación de los factores y valores de ponderación establecidos en los Término de Referencias (TDR), para esta contratación.

III

Que de conformidad con el Artículo 48 de la Ley No. 737 y Artículo 119 del Reglamento General, el Comité de Evaluación, por haberse contemplado esta posibilidad en Términos de Referencias de la presente Contratación por Concurso, recomendó a esta Autoridad la adjudicación parcial, por resultar técnica y económicamente más conveniente a los intereses de esta Institución.

IV

Que en anuencia con el artículo 48 de la Ley No. 737 y Artículo 118 del Reglamento General, esta Autoridad debe adjudicar la contratación en referencia, mediante Resolución motivada dentro de los tres días hábiles siguientes de haber recibido las recomendaciones del Comité de Evaluación.

POR TANTO

En base a las facultades y consideraciones antes expuestas.

ACUERDA:

PRIMERO: Ratificar las recomendaciones emitidas por el Comité de Evaluación para el procedimiento de *Contratación por Concurso 01-2012*, contenidas en Acta *antes relacionada*.

SEGUNDO: Se adjudica la Contratación por Concurso de la siguiente Manera:

TERCERO: Se delega al *Licenciado Manuel Salvador Diaz*, para que comparezca ante Notario Público en nombre y representación de esta Entidad a suscribir los Contratos correspondiente.

CUARTO: Publíquese la presente Resolución en el Portal Único de Contratación, y comuníquese a los oferentes participantes, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Diario oficial.-.

Dado en la ciudad de Managua, a los nueve días del mes de octubre del año dos mil doce. (f) **Lic. Martín Rivas Ruiz**, Director General de Ingresos.

**DIRECCIÓN GENERAL
DE SERVICIOS ADUANEROS**

Reg. 16993 - M. 11385 - Valor C\$ 95.00

**AVISO
DIVISIÓN DE ADQUISICIONES
Publicación del Proceso
de Contratación Simplificada N° 006-2012**

Managua, 26 de Octubre del 2012

La Dirección General de Servicios Aduaneros (DGA), avisa a los Proveedores del Estado y Público en general, que se dará inicio al proceso Contratación Simplificada N°006-2012, cuyo objeto es el "Soporte y Actualización de ocho (08) Licencias Oracle Database Enterprise Edition Processor Perpetual y ocho (08) Licencias Oracle Active Data Guard - Processor Perpetual"; Se ha designado para la correcta ejecución del Proceso a la División de Adquisiciones, conforme a resolución de Inicio N° 032 autorizada por la máxima autoridad de la DGA.

La carta de invitación a ofertar esta disponible en el portal único de contrataciones del estado SISCAE pagina web www.nicaraguacompra.gob.ni.

(f) **Lic. Hazel Natalia Reyes Vallecillos**, Directora de Adquisiciones (ad) Ínterin. Dirección General de Servicios Aduaneros.

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Reg. 16460 -M. 105981- Valor C\$ 145.00

CERTIFICACION

8517

El infrascrito Secretario de la Excelentísima Corte Suprema de Justicia de la República de Nicaragua, certifica el auto que integro y literalmente dice: "CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.- CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y CARRERA JUDICIAL.- Managua, quince de Octubre del dos mil ocho.-Las once y dos minutos de la mañana. -Vista la solicitud de la Licenciada ELIZABETH DE LOS ÁNGELES SOTELO JIRÓN, mayor de edad, soltera, Licenciada en Derecho, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua y de este domicilio, relativa a que se le autorice para ejercer la Abogacía y examinado el Título Licenciada en Derecho, expedido por la Universidad Internacional de la Integración América Latina (UNIVAL), el día treinta de Noviembre del dos mil seis y la información de tres testigos idóneos que declaran a favor de la solicitante sobre su honradez y buenas costumbres; lo mismo que las constancias extendidas por los Tribunales de Apelaciones y Jueces de lo Penal de la República, en que hacen constar que la solicitante, Licenciada ELIZABETH LOS ÁNGELES SOTELO JIRÓN, se encuentra en pleno goce de sus Derechos Civiles y Políticos. **POR TANTO:** Habiéndose culminado los tramites y satisfecho los requisitos exigidos de conformidad con los Artos. 298 y 299 de la Ley Orgánica de Tribunales, y el Arto. 6 inc.17 de la Ley 501, Ley de Carrera judicial, los infrascritos Magistrados dijeron: Téngase por culminado el trámite de incorporación de la Licenciada ELIZABETH DE LOS ÁNGELES SOTELO JIRÓN, para que ejerza la ABOGACÍA en los Juzgados y Tribunales de la Republica, gozando de las prerrogativas que las leyes conceden a los que se consagran al ejercicio de esta noble profesión.- Tómesese la promesa de la ley ante el Magistrado Presidente y pase a la Corte Plena de este Supremo Tribunal para su autorización y expedición del Título correspondiente.- MANUEL MARTÍNEZ S.- A.L. RAMOS.- M. AGUILAR G.- E.NAVAS N.-Ante mí: RUBÉN MONTENEGRO ESPINOZA.Srio".- Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, el cual sello, firmo y rubrico.- Dado en la ciudad de Managua, a los diecisiete días del mes de Diciembre del dos mil ocho.- (f) RUBÉN MONTENEGRO ESPINOZA, SECRETARIO, CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.-

Reg. 16461 -M. 105983- Valor C\$ 145.00

El infrascrito Secretario por la Ley de la Corte Suprema de Justicia, certifica la Resolución que integra y literalmente dice: **CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.- CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y CARRERA JUDICIAL.-** Managua, veintiuno de Octubre del dos mil cinco.-Las ocho y cincuenta y cuatro minutos de la mañana.- Vista la solicitud de la Licenciada **KARLA PATRICIA CERDA PALACIO**, mayor de edad, soltera, Licenciada en Derecho, natural de Santa Teresa, Departamento de Carazo, República de Nicaragua y de este domicilio, relativa a que se le autorice para ejercer la Abogacía y examinado el Título Licenciada en Derecho, expedido por la Universidad Internacional de la Integración América Latina (UNIVAL), el día quince de Octubre del dos mil cuatro, y la información de tres testigos idóneos que declaran a favor de la solicitante sobre su honradez y buenas costumbres; lo mismo que las constancias extendidas por los Tribunales de Apelaciones y Jueces de lo Penal de la República, en que hacen constar que la solicitante, Licenciada **KARLA PATRICIA CERDA PALACIO** se encuentra en pleno goce de sus Derechos Civiles y Políticos. **POR TANTO:** Habiéndose culminado los trámites y satisfecho los requisitos exigidos de conformidad con los Artos. 298 y 299 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y el Arto. 6 inc.17 de la Ley 501, Ley de Carrera Judicial, los infrascritos Magistrados dijeron: Téngase por culminado el trámite de incorporación de la Licenciada **KARLA PATRICIA CERDA PALACIO**, para que ejerza la ABOGACÍA en los Juzgados y Tribunales de la Republica, gozando de las prerrogativas que las leyes conceden a los que se consagran al ejercicio de esta noble profesión.- Tómesese la promesa de la ley ante

el Magistrado Presidente y pase a la Corte Plena de este Supremo Tribunal para su autorización y expedición del Título correspondiente.- MANUEL MARTÍNEZ S.- A.L. RAMOS.- M. AGUILAR G.- E. NAVAS N.-Ante mí: J.E. MOLINA B.,Srio.por la Ley- Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, el cual sello, firmo y rubrico.-Dado en la ciudad de Managua, a los veintinueve días del mes de Marzo del dos mil seis.- (f) J. ENRIQUE MOLINA BARAHONA, SECRETARIO POR LA LEY, CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.-

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS

Reg. 17046 - M. 110931 - Valor C\$ 95.00

AVISO DE PUBLICACIÓN

El área de Adquisiciones de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras, en cumplimiento del arto. 33 de la Ley No 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" y el artículos 98 de su Reglamento General, comunica a todas las personas naturales o jurídicas, autorizadas en nuestro país para ejercer la actividad comercial e inscritas en el Registro Central de Proveedores de la Dirección General de Contrataciones del Estado, que se encuentra publicado en el Sistema de Contrataciones Administrativas Electrónicas (SISCAE) el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública LP-SIBOIF-06-2012 por "Remodelación de las instalaciones del centro de documentación de la SIBOIF"

(f) **Gioconda Gutiérrez G.**, Coordinadora de Adquisiciones Superintendencia de Bancos.

BANCO CENTRAL DE NICARAGUA

Reg. 17050 - M. 109991 - Valor C\$ 95.00

Unidad de Adquisiciones
Aviso Gaceta

El Banco Central de Nicaragua (BCN) avisa a los Proveedores del Estado y público en general, que se dará inicio al Proceso de **Licitación Pública No. BCN-38-152-12**, cuyo objeto es la Contratación de: **"Sistema de Detección y Supresión de Incendio"**. Se ha designado para la correcta ejecución del proceso a la Unidad de Adquisiciones y para la evaluación de las ofertas al Comité de Evaluación, conforme a Resolución de Inicio **No. UA-10-181-12-BCN** del **15 de octubre del año 2012**.

La convocatoria del Pliego de Bases y Condiciones podrán adquirirse a un costo de C\$ 100.00 (Cien Córdobas netos), durante el período del 24 al 26 de octubre del año 2012, con horario de 8:30 a.m a 2:00 pm en la Recepción del Banco Central de Nicaragua, en la página web del BCN: www.bcn.gob.ni. Y en el Sistema de Contrataciones Administrativas Electrónicas (SISCAE) www.nicaraguacompra.gob.ni.

(f) **Guadalupe Morales**, Jefa de la Unidad de Adquisiciones.

CONSEJO REGIONAL AUTONOMO ATLANTICO SUR

Reg. 14823 - M. 94346 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE AUTORIDAD TERRITORIAL

El suscrito primer Secretario de la Junta Directiva del Consejo Regional Autónomo del Atlántico Sur en uso de las facultades que le confiere la Constitución de la República de Nicaragua, Ley 28 El Estatuto de Autonomía de la Costa Atlántica, Decreto 3584 y Reglamento interno del Consejo Regional Autónomo del Atlántico Sur, Ley 445 Ley de Régimen de Propiedad Comunal de los Pueblos Indígenas y Comunidades Étnicas de las Regiones Autónomas de la Costa Atlántica de Nicaragua y de los Ríos Bocay, Coco, Indio y Maíz; **CERTIFICA** que se encuentra inscrito en los libros de Registro que lleva este Consejo Regional Autónomo de las autoridades comunales y Territoriales del:

Territorio: Awaltara Luhpia Nani Tasbaya

Fecha de elección: 25 de Agosto 2012

Periodo de gobierno: 2 años (del 25 Agosto 2012 al 25 Agosto 2014)

No.	Nombre y Apellido	Cargo	Cédula de Identidad
1	Lenny Noel Simon Watson	Presidente	626-180773-0001B
2	Esterlina Gómez Rocha	Vice-Presidenta	605-310563-0000E
3	Diroy Joseph Santiago	Secretario	627-280687-0001H
4	Niomay Bendliss Hebbert	Tesorera	626-041259-0001E
5	Starla Chow Davis	Fiscal	626-010875-0000X
6	Inés Mendoza Obando	Primer Vocal	605-210168-0000E
7	Juan López Wilson	Segundo Vocal	605-250654-0000W
8	Germán Chavarría Mendoza	Rep. de Educación	605-260783-0000X
9	Genaro Mena Jienkiens	Rep. de Salud	605-270274-0001S
10	Rubén Álvarez Ruíz	Rep. de la Juventud	605-290485-0000Y
11	Bárbara Guido López	Rep. de Deporte	605-051187-0000G
12	Ebergito Álvarez Hills	Rep. Agro Forestal	605-291173-0000K
13	Mayorga Molina Ofreciano	Rep. Sector Pesca	626-020974-0001Y
14	Miguel Mejía Raudez	Rep. Bienestar y Seguridad	605-210366-0000D
15	Celestino Almendares Flores	Rep. Legal	605-230371-0000F
16	Julio Alvarado Rugama	Rep. Legal Suplente	605-180866-0000E

La presente se extiende en la ciudad de Bluefields, sede administrativa de la Región Autónoma del Atlántico Sur de la República de Nicaragua, a los Veintisiete días del mes de Agosto del año dos mil doce. (F) Mario Dacosta Holmes B., Primer Secretario Consejo Regional Región Autónoma Atlántico Sur.

ALCALDIA

Reg. 16999 - M. 11432 - Valor C\$ 95.00

Alcaldía de Managua

AVISO DE LICITACIÓN PÚBLICA N° 25/2012

La Secretaría General de la Alcaldía de Managua da a conocer que la Dirección de Adquisiciones de esta Municipalidad, encargada de planificar, asesorar y dar seguimiento a los procedimientos de contratación administrativa, en cumplimiento con lo establecido en el

Arto. 6 de la Ley de Contrataciones Municipales y el Arto. 7 del Reglamento Decreto 109/2007, invita a todas la personas naturales o jurídicas, inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado de la Dirección General de Contrataciones del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesadas a presentar ofertas selladas para los procesos de contratación abajo detallados. Las ofertas deberán ser presentadas en idioma español, denominadas en córdobas, ante la Dirección de Adquisiciones. Los fondos para esta adquisición son provenientes del "CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL ÁREA METROPOLITANA DE BARCELONA Y LA ALCALDÍA DE MANAGUA PARA LA EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO COMÚN "EMPRENDEDURISMO SOCIAL Y ECOGESTIÓN DE RESIDUOS URBANOS (RESSOC)".

N°	LICITACIÓN	N° DE LICITACIÓN	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	FECHAS	
				VENTA PBYC	APERTURA
1	ADQUISICION DE 10 MOTONETAS PARA RECOLECCION DE DESECHOS SOLIDOS, CON FONDOS DE LA COOPERACION RESSOC/ALMA	PROCESO RESSOC/ALMA-02/2012	LICITACION POR REGISTRO	LOS DÍAS 29 Y 31 DE OCTUBRE 2012	JUEVES, 15 DE NOVIEMBRE 2012 10:00 a.m.

Los documentos bases del bien serán proporcionados, a las personas interesadas, en las oficinas de la Dirección de Adquisiciones, un día después de entregado el RECIBO Oficial de Caja en concepto de pago del PByC, el costo de los documentos del bien es de C\$ 400.00 (Cuatrocientos Córdoba Netos), este costo no es reembolsable, el horario de atención es de 8:00 am hasta las 5:00 pm.

(f) Lic. Fidel Antonio Moreno Briones, Secretario General Alcaldía de Managua.

2-1

UNIVERSIDADES

TITULOS PROFESIONALES

Reg. 13861 – M. 90527 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el No. 14, Página 58, Tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Informática, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

MIGDALIA DEL SOCORRO GAITAN BARRIOS, natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Ingeniera en Computación y Sistemas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de noviembre del año dos mil siete. Rector de la Universidad, Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General, Lic. Ninoska Meza Dávila. Decano de la Facultad, Ing. Hulasko Antonio Meza Siza. (f) Lic. Ricardo Lara Silva, Dir. Registro Académico Central, UPONIC.

Reg. 13862 – M. 90527 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora Responsable, de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el No. 11, Página 50, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Economía, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

MIRIAM GAITAN CASTILLO, natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de abril del dos mil uno. Rector de la Universidad, Dra. Dr. Adrian Meza Castellanos. Secretaria General, Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Decano de la Facultad, Lic. Juan Carlos Morales Aragon (f) Candida Rosa Responsable Registro Académico Central, UPONIC.

Reg. 13864 – M. 90528 – Valor C\$ 285.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 262, Tomo I, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Dirección de Postgrado, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

EL LICENCIADO DANILO DE JESUS ZUNIGA GONZALEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Dirección de Postgrado. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Especialista en Metodología de la Investigación Científica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y cuatro. El Rector de la Universidad, Francisco Guzman P. El Secretario General, W. Genet B.

Es conforme, Managua, 16 de Diciembre del 1994. Director.

CERTIFICADO

En relación a la solicitud de Incorporación de Título de **Máster en Investigación Educativa**, presentada por **DANILO DE JESUS ZUÑIGA GONZALEZ**, de nacionalidad Nicaragüense, mismo que fue otorgado por la Universidad Autónoma de Barcelona Bellatera España, el 13 de junio de 2003, y para los efectos contemplados en los artículos 7, 10 y 15 del Reglamento para el Reconocimiento o Incorporación de Profesionales en Nicaragua, la suscrita Secretaria General de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua,

CERTIFICA

Que en sesión ordinaria número once, del 22 de marzo, del año dos mil cuatro, el Consejo Universitario de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua, examinó la solicitud de

Incorporación de Título de **Maestría en Investigación Educativa**, de **DANILO DE JESUS ZUÑIGA GONZALEZ**. Habiendo dictaminado favorablemente la solicitud la Dirección de Postgrado y no habiendo observaciones, el Consejo Universitario decidió aceptarla, declarando en consecuencia dicho Título legalmente válido e Incorporado en Nicaragua.

Managua, a los veintitrés días del mes de marzo del año dos mil cuatro. Nivea González Rojas, Secretaria General.

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua, certifica que: El Título de **MAESTRIA EN Investigación Educativa**, de **Daniilo de Jesús Zuniga González**, y el Certificado de Incorporación fueron registrados en el Libro de Incorporaciones de la UNAN-Managua, Inscripción No. 33, Folios 35,36, Tomo III. Managua, 25 de mayo del 2004.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinticinco días del mes de mayo del dos mil cuatro. Rosario Gutiérrez Ortega, Directora.

Reg. 17045 – M. 111353 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

El suscrito Jefe Sección Docente y Registro Académico del Centro Superior de Estudios Militares, “General de División José Dolores Estrada Vado”, certifica el Título que literalmente dice: República de Nicaragua, América Central, El Centro Superior de Estudios Militares del Ejército de Nicaragua, General de División José Dolores Estrada Vado. **Por Cuanto:**

PIERO ABRAHAM CHAVARRIA MIRANDA, Natural de Condado de Dade Estado de la Florida, Estados Unidos de América, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas por la Facultad de Ciencias Médicas. del Centro Superior de Estudios Militares **Por Tanto** le extiende el Título: **Doctor en Medicina y Cirugía**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta y un días del mes de agosto del año dos mil doce. Inscrito en Libro de Ratificación de Título; Número 27, Folio 018, Tomo I.

Dado en la Ciudad de Managua, Nicaragua a los nueve días de octubre del año dos mil doce. Jefe de Sección Docente y Teniente Coronel, Inf. DEM. (f) Ilegible, Roger José Díaz Tapia.

Reg. 13959 – M. 91015 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

El suscrito Jefe Sección Docente y Registro Académico del Centro Superior de Estudios Militares, “General de División José Dolores Estrada Vado”, certifica el Título que literalmente dice: República de Nicaragua, América Central, El Centro Superior de Estudios Militares del Ejército de Nicaragua, General de División José Dolores Estrada Vado. **Por Cuanto:**

MEYLING CRISTINA ROBLERO ESPINOZA, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios

correspondiente y las pruebas establecidas por la Escuela de Enfermería del Centro Superior de Estudios Militares. **Por Tanto** le extiende el Título: **Enfermera Profesional**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de agosto del año dos mil doce. Inscrito en Libro de Ratificación de Título; Número 38, Folio 002, Tomo I.

Dado en la Ciudad de Managua, Nicaragua a los trece días de agosto del año dos mil doce. Jefe de Sección Docente Teniente Coronel, Inf. DEM. (f) Ilegible, Roger José Díaz Tapia.

Reg. 13960 – M. 91017 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

El suscrito Jefe Sección Docente y Registro Académico del Centro Superior de Estudios Militares, “General de División José Dolores Estrada Vado”, certifica el Título que literalmente dice: República de Nicaragua, América Central, El Centro Superior de Estudios Militares del Ejército de Nicaragua, General de División José Dolores Estrada Vado. **Por Cuanto:**

JOEL ETZEQUIEL LOPEZ RUIZ, Natural de la Concepción, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas por la Escuela de Enfermería del Centro Superior de Estudios Militares. **Por Tanto** le extiende el Título: **Enfermero Profesional**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de agosto del año dos mil doce. Inscrito en Libro de Ratificación de Título; Número 22, Folio 002, Tomo I.

Dado en la Ciudad de Managua, Nicaragua a los trece días de agosto del año dos mil doce. Jefe de Sección Docente Teniente Coronel, Inf. DEM. (f) Ilegible, Roger José Díaz Tapia.

Reg. 13961 – M. 90915 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

El suscrito Jefe Sección Docente y Registro Académico del Centro Superior de Estudios Militares, “General de División José Dolores Estrada Vado”, certifica el Título que literalmente dice: República de Nicaragua, América Central, El Centro Superior de Estudios Militares del Ejército de Nicaragua, General de División José Dolores Estrada Vado. **Por Cuanto:**

JUNIETHOLOISA MORENO HERNANDEZ, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas por la Escuela de Enfermería del Centro Superior de Estudios Militares. **Por Tanto** le extiende el Título: **Enfermera Profesional**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de agosto del año dos mil doce. Inscrito en Libro de Ratificación de Título; Número 30, Folio 002, Tomo I.

Dado en la Ciudad de Managua, Nicaragua a los trece días de agosto del año dos mil doce. Jefe de Sección Docente Teniente Coronel, Inf.

DEM. (f) Ilegible, Roger José Díaz Tapia.

Reg. 13962 – M. 90947 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

El suscrito Jefe Sección Docente y Registro Académico del Centro Superior de Estudios Militares, “General de División José Dolores Estrada Vado”, certifica el Título que literalmente dice: República de Nicaragua, América Central, El Centro Superior de Estudios Militares del Ejército de Nicaragua, General de División José Dolores Estrada Vado. **Por Cuanto:**

IVANIA DEL SOCORRO CENTENO MARTINEZ, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas por la Escuela de Enfermería del Centro Superior de Estudios Militares. **Por Tanto** le extiende el Título: **Enfermera Profesional**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua República de Nicaragua, a los trece días del mes de agosto del año dos mil doce. Inscrito en Libro de Ratificación de Título; Número 10, Folio 002, Tomo I.

Dado en la Ciudad de Managua, a los trece días de agosto del año dos mil doce. Jefe de Sección Docente Teniente Coronel, Inf. DEM. (f) Ilegible, Roger José Díaz Tapia.

Reg. 13963 – M. 90942 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

El suscrito Jefe Sección Docente y Registro Académico del Centro Superior de Estudios Militares, “General de División José Dolores Estrada Vado”, certifica el Título que literalmente dice: República de Nicaragua, América Central, El Centro Superior de Estudios Militares del Ejército de Nicaragua, General de División José Dolores Estrada Vado. **Por Cuanto:**

KENIA DEL CARMEN REQUENE MENDIETA, Natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas por la Escuela de Enfermería del Centro Superior de Estudios Militares. **Por Tanto** le extiende el Título: **Enfermera Profesional**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua República de Nicaragua, a los trece días del mes de agosto del año dos mil doce. Inscrito en Libro de Ratificación de Título; Número 36, Folio 002, Tomo I.

Dado en la Ciudad de Managua, a los trece días de agosto del año dos mil doce. Jefe de Sección Docente Teniente Coronel, Inf. DEM. (f) Ilegible, Roger José Díaz Tapia.

Reg. 13964 - M 91048 - Valor C\$ 95.00

REPOSICIÓN DE TÍTULO

La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, (UNAN-Managua, informa que se ha solicitado reposición de Título de **Licenciado en Economía**, extendido por la Facultad de Ciencias Económica de esta Universidad el catorce de noviembre del año dos mil siete, a nombre de **DELVIN JOEL TREMINIO WEIMAR**.

Esta Reposición es solicitada debido a deterioro.

Los interesados pueden oponerse dentro del plazo de diez días, contados a partir de la fecha de esta publicación.

Managua, veintidós de agosto del año dos mil doce. Jaime López Lowery, Secretario General.

Reg. 13965 - M 91130 - Valor C\$ 95.00

REPOSICIÓN DE TITULO

La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, (UNAN-Managua, informa que se ha solicitado reposición de Título de **Especialista en Ortopedia y Traumatología**, extendido por la Facultad de Ciencias Medicas el siete de mayo del año dos mil dos a nombre de: **SERDAN MARIA ZELAYA CENTENO**.

Esta Reposición es solicitada debido pérdida del Título.

Los interesados pueden oponerse dentro del plazo de diez días, contados a partir de la fecha de esta publicación.

Managua, a los ocho de agosto del año dos mil doce. Jaime López Lowery, Secretaria General.

Reg. 13966 – M. 90912 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de BICU, Certifica que a la Página 379, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Bluefields Indian & Caribbean University”**. **POR CUANTO:**

NAYDA NATALIA LAM NIHIMAYA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Bluefields, Región Autónoma del Atlántico Sur, República de Nicaragua, a los 16 días del mes de septiembre del año 2010. El Rector de la Universidad, Msc. Gustavo Castro Jo, el Secretario General, Msc. René Cassells Martínez, el Decano, Msc. Winston Fedrick Tucker .

Es conforme. Bluefields, 16 de septiembre del 2010. (f) Director de Registro, BICU.

Reg. 13967 – M. 90912 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de BICU, Certifica que a la Página 440, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales , que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Bluefields Indian & Caribbean University”**. **POR CUANTO:**

ANERIA BEATRIZ CARLSON KINGSMAN, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en**

Derecho, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Bluefields, Región Autónoma del Atlántico Sur, República de Nicaragua, a los 23 días del mes de noviembre del año 2010. El Rector de la Universidad, Msc. Gustavo Castro Jo, el Secretario General, Msc. René Cassells Martínez, el Decano, Lic. Jose Diaz Lanuza.

Es conforme. Bluefields, 23 de noviembre del 2010. (f) Director de Registro, BICU.

Reg. 13968 – M. 90906 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de BICU, Certifica que a la Página 915, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Bluefields Indian & Caribbean University”**. **POR CUANTO:**

BETANIA SUYEN INGRAM SILVA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación con Mención en Ciencias Naturales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Bluefields, Región Autónoma del Atlántico Sur, República de Nicaragua, a los 27 días del mes de junio del año 2012. El Rector de la Universidad, Msc. Gustavo Castro Jo, el Secretario General, Msc. René Cassells Martínez, el Decano, Msc. Arlen Fagot Muller.

Es conforme. Bluefields, 29 de junio del 2012. (f) Director de Registro, BICU.

Reg. 13869 – M. 90580 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de BICU, Certifica que a la Página 525, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Bluefields Indian & Caribbean University”**. **POR CUANTO:**

GABRIELA LIZETTE TENORIO COREA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas Turísticas y Hoteleras**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Bluefields, Región Autónoma del Atlántico Sur, República de Nicaragua, a los 01 días del mes de febrero del año 2011. El Rector de la Universidad, Msc. Gustavo Castro Jo, el Secretario General, Msc. René Cassells Martínez, el Decano, Msc. Winston Fedrick Tucker.

Es conforme. Bluefields, 01 de febrero del 2011. (f) Director de Registro, BICU.

Reg. 13870 – M. 90601 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro y Control Académico de la Universidad del Valle, certifica que bajo el Número 1041, Folio 035, Tomo 001 del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Administración, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD DEL VALLE. STUDIUM SEMPER ADEST - POR CUANTO:**

JOHANNA DEL SOCORRO MORGAN OBANDO, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración Turística y Hotelera**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de agosto del año dos mil doce. Rectoría, Mba. Kathia Sehtman; Secretaria General, Lic. Arnoldo Arreaga Carrera.

Es conforme. Managua, a los 18 días del mes de Agosto de 2012. (f) Lic. Silvia Arreaga, Directora Registro y Control.

Reg. 13969 – M. 91038 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro y Control Académico de la Universidad del Valle, certifica que bajo el Número 998, Folio 034, Tomo 001 del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD DEL VALLE. STUDIUM SEMPER ADEST - POR CUANTO:**

LUIS RAFAEL GOMEZ PEREZ, natural de Boaco, Departamento de Boaco, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Relaciones Internacionales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de agosto del año dos mil doce. Rectoría, Mba. Kathia Sehtman; Secretaria General, Lic. Arnoldo Arreaga Carrera.

Es conforme. Managua, a los 18 días del mes de Agosto de 2012. (f) Lic. Silvia Arreaga, Directora Registro y Control.

Reg. 13970 – M. 91071 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro y Control Académico de la Universidad del Valle, certifica que bajo el Número 1002, Folio 034, Tomo 001 del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Administración, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD DEL VALLE. STUDIUM SEMPER ADEST - POR CUANTO:**

MARICELA DEL CARMEN GONZALEZ BERRIOS, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de

su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración Turística y Hotelera**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de Agosto del año dos mil doce. Rectoría, Mba. Kathia Sehtman; Secretaria General, Lic. Arnoldo Arreaga Carrera.

Es conforme. Managua, a los 18 días del mes de Agosto de 2012. (f) Lic. Silvia Arreaga, Directora Registro y Control.

Reg. 13971 – M. 91123 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro y Control Académico de la Universidad del Valle, certifica que bajo el Número 992, Folio 034, Tomo 001 del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ingeniería, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD DEL VALLE. STUDIUM SEMPER ADEST - POR CUANTO:**

RUBY EDUVIJES FLORES MONTOYA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera en Sistemas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de Agosto del año dos mil doce. Rectoría, Mba. Kathia Sehtman; Secretaria General, Lic. Arnoldo Arreaga Carrera.

Es conforme. Managua, a los 18 días del mes de Agosto de 2012. (f) Lic. Silvia Arreaga, Directora Registro y Control.

Reg. 13972 – M. 91029 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro y Control Académico de la Universidad del Valle, certifica que bajo el Número 999, Folio 034, Tomo 001 del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Diseño, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD DEL VALLE. STUDIUM SEMPER ADEST - POR CUANTO:**

TAMARA DEL SOCORRO GONZALEZ ESPINOZA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Diseño Grafico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de Agosto del año dos mil doce. Rectoría, Mba. Kathia Sehtman; Secretaria General, Lic. Arnoldo Arreaga Carrera.

Es conforme. Managua, a los 18 días del mes de Agosto de 2012. (f) Lic. Silvia Arreaga, Directora Registro y Control.

Reg. 13973 – M. 90957 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro y Control Académico de la Universidad del Valle, certifica que bajo el Número 899, Folio 031, Tomo 001 del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Diseño, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD DEL VALLE. STUDIUM SEMPER ADEST - POR CUANTO:**

HUBBER SANTIAGO GUEVARA RUGAMA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Diseño Grafico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Agosto del año dos mil once. Rectoría, Mba. Kathia Sehtman; Secretaria General, Lic. Arnoldo Arreaga Carrera.

Es conforme. Managua, a los 20 días del mes de Agosto de 2011. (f) Lic. Silvia Arreaga, Directora Registro y Control.

Reg. 13974 – M. 90960 – Valor C\$190.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro y Control Académico de la Universidad del Valle, certifica que bajo el Número 987, Folio 034, Tomo 001 del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Periodismo, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD DEL VALLE. STUDIUM SEMPER ADEST - POR CUANTO:**

LIGIA LEONOR CUAREZMA BONE, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Técnico Superior en Diseño Grafico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de Agosto del año dos mil doce. Rectoría, Mba. Kathia Sehtman; Secretaria General, Lic. Arnoldo Arreaga Carrera.

Es conforme. Managua, a los 18 días del mes de Agosto de 2012. (f) Lic. Silvia Arreaga, Directora Registro y Control.

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro y Control Académico de la Universidad del Valle, certifica que bajo el Número 988, Folio 034, Tomo 001 del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Diseño, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD DEL VALLE. STUDIUM SEMPER ADEST - POR CUANTO:**

LIGIA LEONOR CUAREZMA BONE, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y

las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Diseño Grafico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de Agosto del año dos mil doce. Rectoría, Mba. Kathia Sehtman; Secretaria General, Lic. Arnoldo Arreaga Carrera.

Es conforme. Managua, a los 18 días del mes de Agosto de 2012. (f) Lic. Silvia Arreaga, Directora Registro y Control.

Reg. 13975 – M. 90934 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 23, Tomo II, del Libro de Registro del Título del Escuela de Enfermería Ocotol Nueva Segovia, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

CLAUDIA LISSETH PERALTA GONZALEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Escuela de Enfermería Ocotol Nueva Segovia **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Enfermera Profesional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de Agosto del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 2 de Agosto del 2012. (f) Directora.

Reg. 13976 – M. 90932 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 25, Tomo II, del Libro de Registro del Título del Escuela de Enfermería Ocotol Nueva Segovia, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

YERUSELKISS MADDIEL VILLARREYNA LIRA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Escuela de Enfermería Ocotol Nueva Segovia **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Enfermera Profesional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de Agosto del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 7 de Agosto del 2012. (f) Directora.

Reg. 13977 – M. 91033 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la

Página 526, Tomo VII, del Libro de Registro del Título de la Facultad Ciencias de la Educación y Humanidades, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

MARIO ALBERTO GUTIERREZ MACIAS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Inglés**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de julio del dos mil dos. El Rector de la Universidad, Francisco Guzman P. El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme, Managua, 3 de julio del 2002. (f) Directora.

Reg. 13978 – M. 91058– Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 638, Tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

SILVIA YOLANDA JARQUIN GONZALEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctora en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de marzo del dos mil. El Rector de la Universidad, Francisco Guzman P. El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme, Managua, 20 de marzo del 2000. Directora.

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 472, Tomo IV, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

LADOCTORA SILVIA YOLANDA JARQUIN GONZALEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Especialista en Ginecología y Obstetricia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de junio del dos mil. Diez El Rector de la Universidad, Francisco Guzman P. El Secretario General, N. González R.

Es conforme, Managua, 11 de Junio del 2010. Directora.

Reg. 13979– M. 91085 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 279, Tomo II, del Libro de Registro del Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

MARIBEL DEL SOCORRO FLORES DAVILA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Estelí **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Pedagogía con Mención en Educación Infantil**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de julio del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 2 de julio del 2012. (f) Directora.

Reg.13980 – M. 91111 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 133, Tomo II, del Libro de Registro del Título de la Facultad Ciencias e Ingeniería, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

XOCHILT NADIR VALLE ALTAMIRANO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias e Ingeniería **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Química Farmacéutica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de Agosto del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 2 de Agosto del 2012. (f) Directora.

Reg.13981 – M. 91109 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 425, Tomo VIII, del Libro de Registro del Título de la Facultad Ciencias de la Educación y Humanidades, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

MARIO NELSON VARGAS GRANERA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Inglés**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 28 días del mes de septiembre del dos mil cinco. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.

Es conforme, Managua, 28 de Septiembre del 2005. (f) Directora.

Reg. 13982 – M. 90949– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Vice-Rector Académico de la UDO CERTIFICA que bajo el Folio 36 Partida 2636 Tomo XIV del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: “La Universidad de Occidente - **POR CUANTO:**

ARMANDO RAMON GUTIERREZ VANEGAS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales le

extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de julio del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Raul Cortez Lara. El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, veintiún días del mes de julio del año dos mil doce. (f) Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector Académico.

Reg. 13983 – M. 91053 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Vice-Rector Académico de la UDO CERTIFICA que bajo el Folio 53 Partida 2670 Tomo XIV del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: “La Universidad de Occidente - **POR CUANTO:**

ISA VALERIA SANCHEZ HERNANDEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Medicas le extiende el Título de **Licenciada en Química y Farmacia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de Agosto del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Msc. José Esteban Sequeira. El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, cuatro días del mes de Agosto del año dos mil doce. (f) Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector Académico.

Reg. 13985 – M. 91902 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Vice-Rector Académico de la UDO CERTIFICA que bajo el Folio 51 Partida 2665 Tomo XIV del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: “La Universidad de Occidente - **POR CUANTO:**

JAQUELIN DEL ROSARIO LAGOS RIOS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Medicas le extiende el Título de **Licenciada en Química y Farmacia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de Agosto del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Msc. José Esteban Sequeira. El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, cuatro días del mes de Agosto del año dos mil doce. (f) Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector Académico.

Reg. 13988 – M. 91097 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Vice-Rector Académico de la UDO CERTIFICA que bajo el Folio 54 Partida 2672 Tomo XIV del Libro de Registro de Títulos que esta

Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: “La Universidad de Occidente - **POR CUANTO:**

ALICIA DEL CARMEN MENDOZA VALDIVIA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Medicas le extiende el Título de **Licenciada en Química y Farmacia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de Agosto del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Msc. José Esteban Sequeira. El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, cuatro días del mes de Agosto del año dos mil doce. (f) Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector Académico.

Reg. 13989 – M. 91099 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Vice-Rector Académico de la UDO CERTIFICA que bajo el Folio 47 Partida 2658 Tomo XIV del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: “La Universidad de Occidente - **POR CUANTO:**

OFELIA MERCEDES ALTAMIRANO VALVERDE, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Medicas le extiende el Título de **Licenciada en Química y Farmacia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de Agosto del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Msc. José Esteban Sequeira. El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, cuatro días del mes de Agosto del año dos mil doce. (f) Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector Académico.

Reg. 13987 – M. 91095 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Vice-Rector Académico de la UDO CERTIFICA que bajo el Folio 51 Partida 2666 Tomo XIV del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: “La Universidad de Occidente - **POR CUANTO:**

MARIA ERENDIRA NAVARRO VIDEA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Medicas le extiende el Título de **Licenciada en Química y Farmacia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de Agosto del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Msc. José Esteban Sequeira. El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, cuatro días del mes de Agosto del año dos mil doce. (f) Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector Académico.